

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6332 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 2019
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6346 DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	3
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones N.ºs 6311, 6314 y 6315	4
3. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	5
4. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u>	6
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	7
6. <u>ASUNTOS ESTUDIANTILES</u> . Dictamen CAE-7-2019. Modificación al artículo 26 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>	11
7. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-22-2019. Presupuesto extraordinario N.º3-2019	25
8a. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Propuesta CU-47-2019. <i>Autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito</i> . Expediente N.º 21.411	49
8b. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Propuesta CU-47-2019. Solicitudes a la Administración una vez efectuada la donación del terreno para la construcción y ampliación de la Sede Regional del Sur. Acuerdo derivado.....	55
9. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Dictamen CEO-15-2019. Reforma al artículo 108 bis del <i>Estatuto Orgánico</i> . Transformación del Recinto de Golfito en Sede Regional del Sur. Primera sesión ordinaria	56
10. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Propuesta CU-46-2019. <i>Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados)</i> . Expediente N.º 20.570.....	85
11. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Propuesta CU-38-2019. <i>Reforma a la Ley N.º 4420, Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, del 22 de setiembre de 1969 y sus reformas</i> . Expediente N.º 21.055. Se suspende el debate	90
12. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Propuesta CU-39-2019. <i>Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Ley N.º 9158</i> . Expediente N.º 21.298	105

Acta de la sesión **N.º 6332, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a. i.*; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

Ausente, con incapacidad: M.Sc. Carlos Méndez Soto.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 6311, ordinaria, del martes 10 de setiembre de 2019; 6314, ordinaria, del jueves 19 de setiembre de 2019, y 6315, extraordinaria, del jueves 19 de setiembre de 2019.
2. Informes de miembros.
3. Informes de personas coordinadoras de Comisión.
4. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
5. Se continúa con los puntos pendientes de la sesión anterior.
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley *Autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito*. Expediente N.º 21.411. **(Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2019).**
7. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca pase CEO-P-17-001, del 10 de febrero de 2017) **PRIMER DEBATE. Dictamen CEO-15-2019).**
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (*Ley de pavimentos reciclados*). Expediente N.º 20.570. **(Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2019).**
9. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019. **Dictamen CAF-22-2019).**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que el M.Sc. Carlos Méndez se encuentra hospitalizado.

ARTÍCULO 1**El Lic. Warner Cascante Cascante solicita una modificación en el orden del día.**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Solicita una modificación en el orden del día para conocer como punto 5 transformación del Recinto de Golfito y como punto 6 el presupuesto extraordinario N.º 3, dada la trascendencia de ambos casos.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD concuerda con la propuesta del Lic. Warner Cascante; no obstante, el dictamen de la Comisión de Asuntos Estudiantiles no les va a tomar más de quince minutos puesto que es un caso breve, además de antiguo en la Comisión.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone trasladar como punto 5 la modificación al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, sugerida por el Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía, y valorar las razones expuestas para decidir si se procede o no con la reforma reglamentaria que dispone el *Estatuto Orgánico*, y como punto 6 el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019; como punto 7, el proyecto de *Ley Autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito*; como punto 8, el análisis de la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca; como punto 9, el proyecto de *Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial* (Ley de pavimentos reciclados) y finalmente, las dos leyes que quedaron pendientes.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer el Presupuesto extraordinaria 3-2019 y el Proyecto de Ley Autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito, después del Dictamen CAE-7-2019, de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

A las ocho horas y cuarenta minutos, entra el MBA Marco Vinicio Calvo.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6311, ordinaria, del 10 de setiembre de 2019; 6314, ordinaria, del 19 de setiembre de 2019, y 6315, extraordinaria, del 19 de setiembre de 2019, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6311

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6311, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6314

La Srta. Silvana Díaz señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6314, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6315

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6315, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6311, sin observaciones de forma; 6314, con observaciones de forma, y 6315, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

- **Guía de *La Galería***

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Manifiesta que comunicó mediante oficio a la Dra. Teresita Cordero que ya está lista la nueva guía de *La Galería* del Consejo Universitario.

Menciona que llevó a cabo varias reuniones y aprovechó para agradecer a la señora Alejandra Amador y a la Srta. Brenda Bustamante por la colaboración que siempre brinda. Agrega que a la Guía se incorporaron unas modificaciones con el fin de mejorar la gestión del espacio y solventar los vacíos detectados hasta el momento.

Describe que la nueva Guía es muy completa, la cual será implementada en enero de 2020. Todas las personas involucradas en este proyecto están muy contentas porque es la primera y única galería profesional que posee la Universidad de Costa Rica.

Destaca que el Consejo Universitario es la única instancia con una galería profesional en toda la Institución, porque los otros espacios, cuya labor es hecha con mucho afán y cariño, se trata de pasillos o corredores donde cuelgan cuadros.

En el Consejo Universitario se cuenta con una guía de funcionamiento, con definiciones, un Comité de Curaduría y Selección, la inscripción, los periodos de exhibición reglamentados, con una organización y divulgación; es decir, tienen un récord de todo y un acopio de todas las obras que son exhibidas; o sea, con términos y condiciones; inclusive, el asesor legal colaboró con lo referente a la cesión de derechos de autor mientras las obras permanecen en exhibición.

- **Donación de terreno para la futura Sede de Golfito**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT comunica que, el martes 12 de noviembre de 2019, la Dra. Georgina Morera, directora del Recinto de Golfito, la Dra. Teresita Cordero, la M.Sc. Patricia Quesada y el Sr. Gustavo Viales, diputado, visitaron el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP). Agrega que el diputado Viales diputado los invitó para tener un acercamiento informal sobre la posible donación de un terreno para el Recinto de Golfito (Sede del Sur), quizá la Dra. Cordero o la M.Sc. Quesada deseen ampliar al respecto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Dice que ayer revisó la Guía de la Galería del Consejo Universitario. Aprovecha para felicitar a todas las personas que participaron en la elaboración de un documento tan completo; incluso, contiene una cláusula que señala que el Consejo Universitario no se hace responsable en caso de pérdida de las obras, lo cual, por ser un espacio libre, es muy sensato.

Expresa que como parte de sus funciones mantiene contacto sistemático con distintas personas de la Universidad. La semana pasada conversó con el Dr. Francisco Guevara, el Dr. Orlando Arrieta y con la Dra. Lisbeth Salazar, quienes muchas veces le exponen diferentes asuntos que aquejan a la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta a los miembros si tienen más informes. Señala que, tal y como lo exteriorizó el M.Sc. Miguel Casafont, fue presentada la Guía; a su parecer, es conveniente incorporar los créditos, quizá puedan pedir a la Unidad de Información que elabore una ficha profesiográfica para referenciar quién hizo todo este proceso.

ARTÍCULO 4

Informes de personas coordinadoras de Comisión

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que prácticamente está finalizado el último dictamen de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, aunque eso depende de lo que hoy surja en la reunión.

Agradece al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, por la ayuda brindada. En este momento, la Comisión está a la espera del criterio legal solicitado hace más de tres semanas a la Oficina Jurídica para poder concluir con la propuesta de los artículos 11 y 14 del *Reglamento Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

Menciona que, por solicitud expresa de la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil pospuso la discusión final del caso de los centros de alimentación para su conclusión. Añade que la M.Sc. De la Asunción ayer se reunía con la Comisión encargada de dicha temática.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que la CAUCO casi concluye la propuesta de reglamento de reuniones virtuales en la Institución; la idea es pasarla a la Dirección esta semana. Asimismo, ya están terminando el dictamen de bonificación y zonaje; el análisis del Reglamento de Seguridad Institucional está muy avanzado; recibieron alrededor de sesenta observaciones e insumos de los funcionarios de la Sección de Seguridad y Tránsito y de la jefatura. Espera que la Comisión pronto pueda trasladar la propuesta a la Dirección. Además, están por concluir otros casos.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT comunica que están por terminar el caso de los diecinueve médicos que analiza la Comisión de Asuntos Jurídicos, la magistra Tatiana Villalobos, de la Oficina Jurídica, hizo las observaciones; la propuesta está en correcciones filológicas. Espera que sea presentada el próximo martes.

Aprovecha para agradecer al Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios por su colaboración en la elaboración de este dictamen, así como a la M.Sc. Patricia Quesada y el MBA Marco Vinicio Calvo, quienes colaboraron con este caso.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Andrés Gatica Arias, Melissa Peraza Castro y Geiner Jiménez Jiménez.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que los viáticos no se entregan impresos sino que son proyectados mientras la M.Sc. Patricia Quesada los presenta. Estos son los últimos casos que conocerá el plenario conforme a lo establecido en el reglamento anterior, ya que el nuevo empezó a regir a partir del 11 de noviembre.

Cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. A continuación expone la solicitud de apoyo financiero de **Andrés Gatica Arias**.

****A las ocho horas y cincuenta minutos, sale el Ph.D. Guillermo Santana. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

****A las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos, entra la Srta. Paula Jiménez. ****

Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Dos votos

Se levanta el requisito

****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Melissa María Peraza Castro**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Geiner Esteban Jiménez Jiménez**.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta que tanto en la justificación como en el objetivo, el señor Jiménez señala que, como médico oncólogo, el Curso Diploma de Asesoramiento Genético Oncológico le permitirá complementar el entendimiento del rol de la herencia en el cáncer, lo cual complementa el conocimiento de esa patología.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Dos votos

Se levanta el requisito

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Andrés Gatica Arias Escuela De Biología	Docente Catedrático	Trieste, Italia	Actividad: Del 18 al 22 de noviembre del 2019 Itinerario: Del 16 al 23 de noviembre del 2019 Permiso: Del 19 al 23 de noviembre del 2019	Otros aportes ICGEB Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 300,00 Otros Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 500,00 Total: \$800	Fondo Restringido 6490 Pasaje aéreo \$ 1.425,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 695,00 Total: \$2.120
<p>Actividad: ICGEB-JRC Workshop "Genome Editing Applications and Beyond.</p> <p>Organiza: ICGEB.</p> <p>Justificación: La comunidad científica ha estado utilizando, a nivel mundial, una herramienta con la capacidad de realizar cambios precisos en el ADN de las células vivas, mediante la edición de genomas. Esto permitiría erradicar enfermedades en plantas y animales, transformar la industria agrícola y permitir grandes avances en las ciencias ambientales y de la vida. Las estrategias de edición del genoma con nucleasas de diseño (CRISPR/Cas9, TALENs, meganucleasas, ZFNs) han revolucionado el mejoramiento genético en plantas; asimismo, permiten el direccionamiento de una secuencia de ADN específica dentro de un genoma para la sustitución precisa de nucleótidos, deleciones de nucleótidos o apilamiento de genes dirigidos al sitio.</p> <p>Un objetivo importante del taller será resaltar diferencias y similitudes tanto en el marco científico y regulatorio que controla el acceso a la tecnología en diferentes países. Asimismo, la participación en dicho evento me permitirá realizar contactos con investigadores, con el fin de establecer alianzas estratégicas que permitan el desarrollo conjunto del proyecto de investigación de UCREA "Edición del genoma de arroz: alternativa para contribuir a la mitigación del cambio climático y una contribución al logro de la seguridad alimentaria" y "Genome editing in coffee: capacity building between Costa Rica and Germany".</p> <p>Participación: Presentará el poster "Attitudes towards genome editing among university students in Costa Rica" y "Public perception of gene editing applications in Costa Rica", con los resultados parciales del proyecto "Edición del genoma de arroz: alternativa para contribuir a la mitigación del cambio climático y una contribución al logro de la seguridad alimentaria (801-B7-294)"</p>					
Melissa Maria Peraza Castro Tecnologías en Salud	Docente Asociado	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 2 al 5 de diciembre del 2019		Pasaje aéreo \$ 1.140,00 Inscripción \$ 250,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 785,00 total: \$2.175,00

Actividad: IV Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología Ambiental.

Organiza: Sociedad Argentina de Ciencia y Tecnología Ambiental.

Justificación: Durante el congreso se abordarán ejes temáticos de importancia para la Salud Ambiental, carrera donde soy docente y dirijo trabajos finales de graduación. Mi asistencia a dicha actividad me permitirá informarme y actualizarme sobre diversos temas ambientales, como contaminación atmosférica, modelado ambiental, economía circular, cambio climático, huella de carbono e hídrica, entre otros. Todos los ejes temáticos son de mi interés, ya que, por una parte, refuerza mi quehacer docente y de investigación y, por otra, me aporta información actualizada, que fortalecería mi asesoría hacia los estudiantes tanto en las prácticas, donde funjo como supervisora, y en los anteproyectos de graduación.

Geiner Esteban Jimenez Jimenez Sist. Estudios de Posgrado	Docente Interino	Santiago, Chile	Actividad: Del 9 al 13 de diciembre del 2019 Itinerario: Del 7 al 14 de diciembre del 2019 Permiso: Del 7 al 14 de diciembre del 2019	Aporte personal Pasaje aéreo \$ 786,49 Inscripción \$ 2.024,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 600,00	Fondo Restringido 2209 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 1.500,00
--	------------------	-----------------	---	---	--

Actividad: Diploma en Asesoramiento Genético Oncológico.

Organiza: Escuela de Medicina de Chile y Clínica Las Condes.

Justificación: El cáncer es la principal causa de muerte en los adultos costarricenses y, como país en vías de desarrollo, la incidencia de varias de las neoplasias siguen incrementando. En Costa Rica las estimaciones proyectan 16.000 casos nuevos de cáncer para el año 2025.

Lograr reducir la incidencia y mortalidad de esta compleja enfermedad requiere estrategias de prevención y detección temprana en la población. Un 5-10% de todas las neoplasias se deben a una predisposición hereditaria, en el cual se puede demostrar un patrón de herencia autosómico dominante en las familias, y en estas familias es posible demostrar, mediante una prueba genética, mutaciones en genes, que se conocen, relacionados con una mayor susceptibilidad a la aparición de cáncer.

La complejidad del área de estudio de la herencia en cáncer ha requerido, en los últimos años, una mayor preparación, enfocada en este tópico, es inherente al estudio propio de la enfermedad neoplásica. La Oncología Médica, rama de la medicina interna enfocada en el conocimiento y manejo integral del cáncer, y como especialidad incluida en el Sistema de Estudios de Posgrado, es responsable también del estudio constante de la prevención primaria y secundaria de esta enfermedad. La preparación específica en el área de cáncer y herencia, que va de la mano con esos temas, requiere el apoyo de unidades académicas con experiencia en el tema.

Como médico oncólogo, el Curso Diploma en Asesoramiento Genético Oncológico puede permitirme complementar el entendimiento del rol de la herencia en el cáncer, lo cual viene a complementar el conocimiento de esta patología. Los nuevos conceptos y el trabajo colaborativo con centros como la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile y Clínica Las Condes, que ofrecen dicha actividad académica, permitirá a nivel del Sistema de Estudios de Posgrado y dentro del Programa de Especialidad Médicas nuevas áreas de trabajo e investigación.

Los conceptos que podré adquirir en esta actividad son, sin duda alguna, un incentivo para iniciar trabajos de investigación colaborativos intra- e interinstitucionales, a nivel nacional e internacional, que permitirá crear conocimiento sobre la genética del cáncer en la población costarricense. Sin duda alguna esta nueva información podrá lograr insumos y conocimiento que los sistemas de salud podrán tomar en cuenta a la hora de elaborar los lineamientos sobre prevención y detección de cáncer en nuestra población. Como coordinador del Posgrado de Oncología Médica, los conocimientos de este curso permitirán, además de manera inmediata y directa, la difusión de los mismos a los estudiantes de esta y otras especialidades afines a la patología del cáncer, lo que permitirá, por primera vez en el PPEM, incluir de manera formal cursos enfocados en el aprendizaje del cáncer y herencia, y contribuirá a perpetuar dicho aprendizaje en generaciones futuras de estudiantes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-7-2019, referente a la modificación al artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, sugerida por el Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía, y valorar las razones expuestas para decidir si se procede o no con la reforma reglamentaria que dispone el Estatuto Orgánico.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el dictamen, que a la letra dice:

“1. ANTECEDENTES

1. El Dr. Eric Guevara Berger, entonces director de la Escuela de Agronomía, remitió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CA-EA-113-2014, del 25 de febrero de 2014).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos Segunda el análisis y dictamen correspondiente (CRS-P-14-001, del 7 de marzo de 2014).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5925, artículo 4, del 3 de setiembre de 2015, analizó el dictamen CRS-DIC-15-004, sobre la modificación al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y acordó devolver el caso a la Comisión de Reglamentos Segunda, con el fin de que se consideraran las observaciones señaladas en el plenario.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) dicho asunto, así como continuar con el análisis y dictamen correspondiente. Durante el tiempo que tuvo para el análisis de este caso, la CAE ha estado conformada de la siguiente manera:
 - En la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, se acordó nombrar como coordinador de la CAE al Sr. Federico Blanco Gamboa, y como miembros integrantes de la Comisión a la Dra. Rita Meoño Molina; a la Srta. Madeline Soto Paniagua; y a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, como representante del rector.
 - En la sesión N.º 5957, artículo 4, del 15 de diciembre de 2015, se acordó nombrar como coordinadora de la CAE a la Srta. Silvia Elena Rojas Campos, y como miembros integrantes de la Comisión a la Dra. Rita Meoño Molina; al Sr. Vladimir Sagot Muñoz; y a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, como representante del rector.
 - En la sesión N.º 6036, artículo 5, del 20 de octubre de 2016, se acordó nombrar como coordinador de la CAE al Dr. Rodrigo Carboni Méndez, y como miembros integrantes de la Comisión al Dr. Jorge Murillo Medrano; a la Srta. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes; a la Srta. Iris Karina Navarro Santana; y a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, como representante del rector.
 - En la sesión N.º 6128, artículo 6, del 17 de octubre de 2017, se acordó nombrar como coordinador de la CAE al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, y como miembros integrantes de la Comisión al Dr. Jorge Murillo Medrano; a la Srta. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes; a la Srta. Iris Karina Navarro Santana; y a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, como representante del rector.
 - En la sesión N.º 6154, artículo 2, del 30 de enero de 2018, se acordó nombrar como coordinadora de la CAE a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y como miembros integrantes de la Comisión al M.Sc. Miguel Casafont Broutin; a la Srta. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes; a la Srta. Iris Karina Navarro Santana; y a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, como representante del rector.
 - Mediante el oficio CU-M-18-02-047, del 27 de febrero de 2018, la Srta. Iris Karina Navarro Santana, representante estudiantil, en aquel momento, renunció a su puesto a partir del 13 de marzo de 2018.
 - En la sesión N.º 6195, del 19 de junio de 2018, se integra al Sr. Sebastián Sáenz Salas, representante estudiantil, a la CAE.

- En la sesión N.º 6250, del 29 de enero de 2019, se conforma la CAE del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019, con las siguientes personas: Prof. Cat. Madeline Howard Mora (coordinadora), y como miembros integrantes de la Comisión al M.Sc. Miguel Casafont Broutin; a las estudiantes Silvana Díaz Salazar; Paula Jiménez Fonseca; y a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, como representante del rector.
5. La CAE solicitó criterio con respecto a la modificación planteada por el Dr. Eric Guevara Berger a las siguientes instancias: la Oficina de Registro e Información (oficio CAE-4-2019, del 12 de marzo de 2019), Facultad de Odontología (CAE-19-2019 del 21 de agosto de 2019), Escuela de Medicina (CAE-20-2019 del 21 de agosto de 2019), Escuela de Artes Musicales (CAE-22-2019 del 26 de agosto de 2019), Escuela de Lenguas Modernas (CAE-23-2019 del 26 de agosto de 2019), Escuela de Química (CAE-24-2019 del 26 de agosto de 2019), Facultad de Derecho (CAE-25-2019 del 26 de agosto de 2019), Escuela de Matemáticas (CAE-26-2019 del 26 de agosto de 2019), Escuela de Administración de Negocios (CAE-27-2019 del 26 de agosto de 2019) y a las representantes del sector estudiantil ante el Consejo Universitario, Silvana Díaz Salazar y Paula Jiménez Fonseca (CAE-29-2019, del 16 de septiembre de 2019).
 6. A la solicitud de criterio realizado por la CAE se recibieron las siguientes observaciones: Oficina de Registro e Información (ORI-1866-2019, del 14 de agosto de 2019), Facultad de Derecho (FD-2727-2019 del 3 de septiembre de 2019), Escuela de Lenguas Modernas (ELM-2179-2019 del 3 de setiembre de 2019), Escuela de Matemáticas (DEM-771-2019 del 4 de setiembre de 2019), Escuela de Medicina (EM-SE-1122-2019 del 6 de septiembre de 2019), Escuela de Artes Musicales (EAM-897-2019 del 9 de septiembre de 2019), Facultad de Odontología (FO-CEO-095-19 del 10 de septiembre de 2019), estudiante Silvana Díaz Salazar (correo electrónico 22 de setiembre de 2019), y la estudiante Paula Jiménez Fonseca (CU-1592-2019 del 23 de septiembre de 2019)."

2. ANÁLISIS

2.1. Origen del caso

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5985, artículo 4, del 3 de setiembre de 2015, analizó el dictamen CRS-DIC-15-004, sobre la modificación al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y acordó devolver el caso a la Comisión, con el fin de que se consideraran las observaciones señaladas en el plenario.

La modificación al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* se origina en una nota¹ remitida por el Dr. Eric Guevara Berger, entonces director de la Escuela de Agronomía. En ese oficio se expresan algunas inquietudes sobre el periodo que establece el reglamento para consignar la nota del curso, cuando, finalizado el ciclo lectivo, queda pendiente algún requisito sujeto a evaluación y se reporta con un inconcluso (IC). Las preocupaciones expresadas son las siguientes:

(...)

Hasta donde tiene conocimiento el suscrito, las unidades académicas interpretan que el estudiante tiene hasta un año para cumplir con los requisitos faltantes, aunque fuera la simple entrega de un reporte. No obstante, el texto no establece plazos para cumplir con los requisitos faltantes.

El considerar un año para cumplir con requisitos faltantes puede considerarse como excesivo, ya que supera además la duración real de cualquier curso, que es de 16 semanas. Por otra parte, dado que la calificación de IC no se toma en cuenta para el promedio ponderado, se puede prestar para abusos. Por ejemplo, qué sucede si, al finalizar el año autorizado para la modificación del IC, el estudiante no aprobó el curso, lo cual, de haber ocurrido en el ciclo correspondiente, podría haberlo puesto en condición de rezago o matrícula restringida o inclusive perder una beca por bajo rendimiento. Pero al ser la modificación a posteriori, no se puede tomar ninguna acción. Una situación similar se ha presentado en el Sistema de Estudios de Posgrado (Anexo 1, punto 2, ambos referidos al artículo 52 del Reglamento de Estudios de Posgrado), en donde es más grave, ya que ningún estudiante puede tener un promedio inferior a 8,0, caso contrario sería del separado del programa en el que está inscrito. Pero en el caso de la condición de incompleto, varios estudiantes han logrado "saltar" esta situación, puesto que la calificación es posterior, y han podido continuar matriculando cursos, aún habiendo tenido en un semestre en particular un promedio ponderado inferior a 8.0.

Debido a lo anterior, la condición de IC debería establecerse como algo excepcional, y además estar debidamente justificada, y expresamente explicada por el/la docente del curso, indicándose a la hora de solicitarla, los requisitos faltantes que debe cumplir el estudiante. Por otra parte, debería ponerse un plazo que sea proporcional a la duración de un curso.

¹ Oficio CA-EA-113-2014, del 25 de febrero de 2014.

2.2. Propósito

La propuesta de reforma pretende modificar el artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* para reducir el periodo de permanencia de la sigla IC (inconcluso) en el expediente de la persona estudiante.

3. Propuesta del Dr. Eric Guevara Berger

La propuesta fue remitida mediante el oficio CA-EA-113-2014, del 25 de febrero de 2014. En la siguiente tabla se muestra la reforma indicada:

Artículo 26 actual	Propuesta de modificación al artículo 26
<p>ARTÍCULO 26. Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar la siguiente simbología:</p> <p>(...)</p> <p>IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante o a la estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el IC, por la nota obtenida por el estudiante o la estudiante hasta ese momento, la cual debió ser reportada en el apartado "observaciones" del acta.</p>	<p>ARTÍCULO 26. Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar la siguiente simbología:</p> <p>(...)</p> <p>IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica indique que un estudiante o una estudiante no completó un curso al finalizar el ciclo lectivo. El estudiante o la estudiante dispondrá de cuatro semanas para cumplir con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente, lo cual fue debidamente descrito por el profesor o la profesora cuando reportó la calificación IC. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el IC, por la nota obtenida por el estudiante o la estudiante hasta ese momento, la cual debió ser reportada en el apartado "observaciones" del acta.</p>

4. CONSULTAS ESPECIALIZADAS

4.1. Consulta a la Oficina de Registro e Información (ORI-1866-2019, del 14 de agosto de 2019).

(...)

Me refiero al oficio CAE-4-2019 en el cual solicita el criterio de la Oficina de Registro e Información respecto de la posibilidad de modificación del artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CRS-P-14-001) que se detalla a continuación:

ARTÍCULO 26. Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar la siguiente simbología:

(...)

IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica **indique que un estudiante o una estudiante no completó un curso al finalizar el curso lectivo. El estudiante o la estudiante dispondrá de cuatro semanas para cumplir con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente, lo cual fue debidamente descrito por el profesor o la profesora cuando reportó la calificación IC.** Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el IC, por la nota obtenida por el estudiante o la estudiante hasta ese momento, la cual debió ser reportada en el apartado "observaciones" del acta.

En el contexto de la reforma normativa descrita, se considera pertinente retomar que en la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Universitario del 28 de agosto de 2017, esta Dirección presentó los datos de los cursos en los cuales las personas docentes que los impartieron registraron la calificación IC (Inconcluso) en el Acta de Resultado Final, así como la nota obtenida por la persona estudiante hasta ese momento, distribuidos por sede regional, carrera del curso y ciclo lectivo, correspondiente al periodo 2013-2016.

De la información mencionada, interesa destacar la relevancia de los siguientes datos:

- 1- En el anexo #1 se presenta la información de la relación de registros procesados de las Actas de Resultados de calificaciones, correspondientes a los primeros ciclos lectivos del periodo comprendido entre los años 2013-2016 y la cantidad de registros en los cuales se indicó la calificación IC, siendo evidente que el porcentaje más alto en los cuales se utilizó esta calificación, no supera el 0.53%. Lo anterior muestra el carácter de excepcionalidad de esta calificación.
- 2- Del total de registros con calificación IC (Inconcluso) en el periodo 2013-2016, se resalta que el 20% requirió un periodo mayor a los seis meses para que fuera comunicada y procesada la modificación de la calificación del IC, a la nota obtenida por la persona estudiante.
- 3- En el anexo #2 se muestra la información de la cantidad de cursos impartidos por recinto en el primer ciclo lectivo (5092) y segundo ciclo lectivo del año 2016 (5011), por sede y recinto (no se incluye en esta información los Trabajos Finales de Graduación).
- 4- Es importante indicar que de los 5092 cursos ofrecidos en el primer ciclo lectivo 2016, un total de 3260 cursos (64,02%) se impartieron únicamente en el primer ciclo lectivo 2016 (Anexo 3), por lo que se considera que el plazo máximo que actualmente contempla el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, para que la persona estudiante a la que el profesor o la profesora le reportó la calificación IC pueda cumplir con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente, es concordante con la posibilidad de que el curso en mención no se esté impartiendo en el ciclo lectivo siguiente.
- 5- En criterio de la ORI resulta evidente que existe una responsabilidad por parte de la Unidad Académica respectiva, desde el momento en que el profesor, la profesora o la unidad académica autoricen a la persona estudiante, una prórroga para que cumpla extemporáneamente con algún requisito del curso, al utilizarse la calificación IC (Inconcluso). Asimismo, que deben existir en el seno de las unidades académicas mecanismos que permitan a la persona estudiante, cumplir con el requisito pendiente, aún y cuando el curso no se esté impartiendo en el ciclo siguiente.

En cuanto a la propuesta de que la persona estudiante disponga de cuatro semanas para cumplir con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente, lo cual fue debidamente descrito por el profesor o la profesora cuando reportó la calificación IC; es nuestro criterio que el carácter de excepcional que posee la calificación IC (Inconcluso) requiere de un plazo de tiempo mayor.

Lo anterior se respalda en los puntos antes indicados, así como en la información suministrada y expuesta a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el 28 de agosto 2017, al comportamiento que se ha evidenciado de la cantidad de registros de cursos con calificación IC (Inconcluso) y a la oferta académica por ciclo lectivo.

Por último manifestamos que el criterio de la Oficina de Registro e Información, es que se mantenga como plazo máximo un año para que la calificación IC (Inconcluso) permanezca en el expediente académico de la persona estudiante, como actualmente se indica en el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Los anexos citados en este oficio se encuentran en el expediente.

4.2. Consulta a la Facultad de Derecho (FD-2727-2019 del 3 de septiembre de 2019)

(...) En atención al oficio CAE-25-2019 con fecha de 26 de agosto de 2019, en el que se da traslado a mi persona en calidad de Decano de la Facultad de Derecho, para que me refiera a la propuesta remitida mediante el oficio CA-EA-113-2014 del 25 de febrero de 2014, en relación a la modificación del texto del artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, procedo indicar lo siguiente:

De conformidad a la experiencia de la Facultad de Derecho, el texto vigente del artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, respecto a la figura del IC (inconcluso) ha generado repercusiones negativas para el estudiantado en un aspecto principalmente: matrícula, siendo que en la práctica el docente reporta directamente la nota, a pesar de existir trámite pendiente con el curso, y para el caso particular de las ampliaciones, el estudiante queda sin la posibilidad de realizar su proceso de matrícula. Esto genera que la Unidad Académica deba utilizar otro tipo de "matrícula manual" y realizar modificaciones de notas con posterioridad.

La propuesta de reforma, con plazo preestablecido de cuatro semanas, parece ser una excelente solución tanto a nivel docente como estudiantil, para aquellos estudiantes que poseen algún requisito pendiente de evaluación de un curso, y teniendo la Oficina de Registro e Información la potestad de modificar de oficio una vez vencido el plazo, a la nota de avance reportada hasta ese momento por el profesor.

4.3. Consulta a la Escuela de Lenguas Modernas (ELM-2179-2019 del 3 de setiembre de 2019)

(...) En respuesta al oficio CAE-23-2019 con fecha 26 de agosto, le comunico que la nota IC es usada frecuentemente por las personas docentes de esta unidad académica para responder a muchas circunstancias estudiantiles concretas tales como enfermedad, situaciones laborales y/o familiares, oportunidades de intercambio académico, entre otras. Asimismo, a la fecha, la aplicación de la nota IC no ha significado, en ningún momento, un problema para ninguna de las partes involucradas.

Como la nota IC surge a solicitud de la persona estudiante y se sustenta en el acuerdo docente-discente, la persona docente valora y sobrepasa cuidadosamente las razones que justifican la nota IC para determinar si procede o no. Por lo tanto, dado que la persona docente conoce a cabalidad la(s) razón(es) que origina(n) la nota IC, puede, en conjunto con la persona estudiante, determinar en qué momento (fecha, hora y lugar) reponer la(s) evaluación(es) pendiente(s), para luego modificar, en tiempo y en forma, la nota IC en el expediente académico de la persona estudiante. Por consiguiente, las razones que justifican una nota IC requieren, en muchas ocasiones, más de cuatro semanas para ser resueltas, por lo que normar el periodo para modificar la nota IC, en nada podría beneficiar al estudiantado quien recurriría menos a este valioso e importante recurso académico, optando, bien se podría suponer, por lamentablemente desertar del curso, a pocas semanas de finalizar el respectivo ciclo lectivo.

Finalmente, le agradezco por tomar siempre en consideración la posición de esta unidad académica en relación con estos temas estudiantiles tan relevantes y de tanto impacto institucional.

4.4. Consulta a la Escuela de Matemáticas (DEM-771-2019 del 4 de setiembre de 2019)

(...) En atención al oficio CAE-26-2019, respecto a la modificación al artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, me permito informar que el gran problema que se experimenta en la Escuela de Matemática, en las notas reportadas con IC, es la reincorporación a futuro de un estudiante con diferentes docentes y pautas de evaluación, razón por la que esta Dirección ve con buenos ojos la modificación propuesta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que todas las personas que se manifestaron a favor de esta iniciativa lo hicieron por razones administrativas.

Continúa con la lectura.

4.5. Consulta a la Escuela de Medicina (EM-SE-1122-2019 del 6 de setiembre de 2019)

(...)

En atención del oficio CAE-20-2019, mediante el cual nos consulta acerca de la propuesta de modificación del artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, específicamente lo concerniente a la simbología IC: Inconcluso, me permito transcribirle lo recomendado por nuestra Comisión de Evaluación y Orientación Académica:

«... se concluye que no es recomendable realizar la modificación propuesta, puesto que cuatro semanas es muy poco tiempo para que un estudiante pueda cumplir con el requisito que tiene pendiente con el curso y el cual motivó la IC. Se conoce el caso de estudiantes de la Escuela de Medicina que por cuestiones de salud (intervenciones quirúrgicas, accidentes de tránsito, partos prematuros, etc.) han requerido de hasta diez u once meses para poder reintegrarse a sus estudios y completar las evaluaciones pendientes. De igual manera, se considera importante conocer el argumento de la unidad académica que sugiere esta modificación, para disminuir el periodo "de gracia" concedido a los estudiantes.»

(...)

4.6. Consulta a la Escuela de Artes Musicales (EAM-897-2019 del 9 de setiembre de 2019)

(...)

En respuesta a su oficio CAE-22-2019, en el que se solicita a este servidor la opinión sobre la posible modificación al artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, sugerida por el Dr. Eric Guevara Berger me permito responder, no sin antes mencionar que el tema fue sujeto de análisis de mi Consejo Asesor, integrado por los tres directores de departamento y el subdirector.

Aunque en principio consideramos que la iniciativa tiene sentido y creemos que busca evitar el abuso con el uso de la figura del IC, asaltan algunas dudas que deben ser evacuadas antes de dar el visto bueno a la propuesta de modificación. En Artes

Musicales las carreras de instrumento tiene como columna vertebral de la carrera la asignatura instrumental, dígase de piano, violín o canto por mencionar solo algunos. El proceso de aprendizaje y asimilación de un repertorio determinado para un examen-recital puede ser más lento en algunos casos, es un proceso muy personal donde la búsqueda de la mayor perfección puede requerir más tiempo de lo contemplado en las mallas curriculares. Creemos que cuatro semanas en algunos casos excepcionales, puede ser insuficiente para lograr el máximo desempeño del estudiante. Con la debida justificación se podría aplicar la activación de un mecanismo de excepcionalidad?..., lo mismo aplica para ciertos casos extraordinarios, como por ejemplo la muerte accidental de un familiar cercano en el desarrollo del semestre que deje inhabilitado emocionalmente al estudiante para continuar atendiendo sus obligaciones académicas durante más tiempo del contemplado por la modificación?...

Dejando sobre la mesa esas inquietudes le manifiesto que vemos con buenos ojos la propuesta, pero no podemos aceptarla si la misma no permite la aplicación de excepciones que solo serían aplicadas en casos verdaderamente justificables y que tendrían que ser sometidas al análisis de quienes les corresponda.

Espero que nuestras apreciaciones sean de utilidad para el Consejo Universitario con el ánimo de colaborar responsablemente sin perder de vista el sentido humano de nuestra gestión.

4.7. Consulta a la Facultad de Odontología (FO-CEO-095-19 del 10 de septiembre de 2019)

(...)

Desde hace más de 10 años la Facultad de Odontología ha utilizado la figura de Inconcluso en beneficio de la población estudiantil, debido a las características propias de las actividades clínicas que el estudiante debe realizar para aprobar los diferentes cursos.

A continuación, se hace referencia a la experiencia de la Facultad de Odontología con la aplicación del IC (Inconcluso).

El plan de estudios de la Licenciatura en Odontología de la Facultad de Odontología presenta tres etapas, las cuales se dividen en cursos de servicio, cursos preclínicos y cursos clínicos.

Durante los primeros dos años de carrera, los estudiantes adquieren el conocimiento en ciencias básicas y los aspectos generales de la odontología. En el tercer y cuarto año, se desarrollan los cursos teóricos propios de la práctica odontológica, y los cursos pre clínicos, donde se desarrollan las habilidades y destrezas en actividades utilizando la simulación clínica.

En quinto y sexto año, el estudiante realiza la ejecución de tratamientos específicos de la odontología clínica en pacientes.

En el IX ciclo de quinto año, el plan de estudios tiene un total de seis cursos clínicos anuales, los cuales tienen una duración de 40 semanas:

O-0263 Clínica de odontología infantil y ortodoncia

O-0268 Clínica de diagnóstico

O-0267 Clínica de periodoncia

O-0266 Clínica de exodoncia y cirugía

O-0265 Clínica de ciencias restaurativas

O-0264 Clínica de endodoncia

El sexto año se divide en dos ciclos semestrales. En el ciclo A los estudiantes deben matricular un total de tres cursos clínicos semestrales, los cuales tienen una duración de 20 semanas:

O-6010 Clínica integral

O-6011 Clínica de énfasis

O-6012 Clínica de odontopediatría y ortodoncia III

Cada uno de estos cursos clínicos tiene un cupo mínimo de procedimientos en pacientes que el estudiante debe realizar, con el fin de fortalecer la experiencia clínica de manera guiada por un docente instructor/a. De no cumplir con estos requisitos mínimos no se puede garantizar la experiencia clínica básica para su futuro profesional.

Durante el tiempo de duración de las clínicas, sea de 40 o 20 semanas, los estudiantes deben realizar un análisis previo de cada paciente, incluirlo en una base de datos de expediente electrónico, realizar los diagnósticos necesarios para recabar la información necesaria, que conjunto con el instructor/a respectivo, determina el proceso del tratamiento. La duración

promedio para realizar estos procesos por paciente es de 3 a 6 semanas. Posterior al análisis del caso, el estudiante y el docente instructor, establecen un plan de tratamiento donde se especifica cada uno de los procedimientos a realizar y el tiempo requerido.

Por lo general, un estudiante no logra tener todos los cupos mínimos de procedimientos de una clínica en un solo paciente, por lo que debe hacer el mismo proceso en varias personas, con el fin de poder realizar los tratamientos mínimos requeridos que cada coordinación clínica ha establecido previamente en el tiempo estipulado según la duración del curso.

En los cursos clínicos, los estudiantes dependen de personas que asisten a las instalaciones de la Facultad de Odontología para poder realizar los cupos requeridos para aprobar las clínicas. Para lo anterior dependen de que estos pacientes asistan de manera regular, realicen los pagos respectivos, y realicen las recomendaciones cuando son indicadas por los profesionales en las diferentes disciplinas.

Todo procedimiento clínico tiene un proceso completo, y no puede darse aprobados procedimientos que no han sido cumplidos en su totalidad. Un ejemplo es:

- Un estudiante que está realizando una prótesis total superior e inferior (conocidas como planchas) en un adulto mayor que no tiene ningún diente, tiene que hacer varios pasos para poder entregar la prótesis definitiva (sic). En promedio, una persona por unas prótesis totales debe asistir a la Universidad 8 veces:
 1. Cita de valoración por parte del instructor asignado al estudiante del paciente con el fin de valorar que el procedimiento necesario pueda ser realizado.
 2. Cita de diagnóstico y toma de impresiones iniciales.

Con esta información el estudiante presenta el caso al instructor y repasan los pasos a seguir en los siguientes procedimientos

3. Cita de recorte muscular y toma de impresión definitiva.
4. Cita de prueba de rodetes.
5. Cita para prueba estética.
6. Cita de entrega de prótesis.
7. Cita de primer control de las prótesis.
8. Cita de segundo control de las prótesis.

Durante cada una de las citas el estudiante debe realizar procedimientos clínicos; y en diferentes momentos debe enviar las prótesis al laboratorio respectivo para completar procesos, por lo que las citas no se pueden realizar de forma semanal, sino que debe darse una distancia de una, dos o varias semanas según sean las características de dichos procesos.

Se debe considerar la posibilidad de que surjan diferentes inconvenientes, tanto por parte del paciente, del estudiante o de factores ajenos a los mismos, como por ejemplo enfermedad del paciente, del estudiante, fallas en fluido eléctrico, atrasos en el laboratorio, o inclusive la decisión del paciente de no continuar con el tratamiento por factores económicos o de duración de los procesos, u otras situaciones ajenas al control del estudiante que pueden extender el tiempo requerido.

Si el procedimiento clínico no se concluye por las razones supracitadas no recibe una nota intermedia, y el estudiantado debe iniciar en otro paciente el procedimiento desde sus inicios. En el caso de que el estudiante al final del curso lectivo no haya cumplido con todos los cupos mínimos de procedimientos clínicos requeridos reprobó la clínica.

Sin embargo, un estudiante que haya avanzado en una clínica con un porcentaje de procedimientos aprobados, pero que en las últimas semanas no logra concluir un porcentaje del cupo, ya sea por situaciones personales, de los pacientes o de la Facultad, históricamente se ha tomado la decisión de que al estudiante se le otorgue la figura de IC (inconcluso); esto con el fin de que en el siguiente semestre se puedan culminar con éxito el cupo mínimo requerido.

En caso de no contar con la figura de IC, el estudiante tendría que realizar la totalidad de los procedimientos requeridos en el curso, inclusive aquellos que fueron aprobados.

Para homologar los criterios de valoración en el caso de que un estudiante se le pueda otorgar la figura de IC, se ha realizado un documento donde el docente instructor anota todos los procedimientos realizados y faltantes, y el estudiante adquiere diferentes compromisos para culminar los requerimientos en un tiempo establecido (se adjunta propuesta de la Facultad de Odontología).

Es por todo esto que nuestra Unidad Académica no está de acuerdo con la modificación planteada en donde se propone solamente 4 semanas para culminar el IC, debido a que los procesos clínicos que se realizan en el área de la odontología pueden llevar desde 1 mes hasta varios meses según sea el caso.

Por lo que se solicita se mantenga el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil con un año para la modificación de la nota, y que las Unidades Académicas realicen un documento con el estudiante donde se establezcan los tiempos que cada curso requiere para que se culmine lo faltante, y sea ahí donde se estipule el tiempo necesario.

Cabe resaltar que la Facultad de Odontología considera importante que se valore que el estudiante que se encuentre en un semestre con la figura de IC tenga los mismos derechos de un estudiante regular, ya que actualmente "este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado", provocando que los estudiantes no estén matriculados en el caso de que solo estén cursando materias con la figura de IC, y no puedan recibir becas y beneficios anteriormente adquiridos.

4.8. Consulta a los representantes del Sector Estudiantil en el Consejo Universitario, Silvana Díaz Salazar2

(...)

El Tribunal Estudiantil Universitario me facilita el contacto de todas las personas con el cargo a la presidencia de las respectivas asociaciones, menos la de Administración de Negocios, asimismo con el presidente de Lenguas Modernas no logré establecer ningún contacto, y a la fecha el presidente de Artes Musicales no me compartió el criterio. Con el resto de asociaciones si logré contacto y sus respuestas fueron las siguientes:

- *Mónica Hernández de Matemáticas lo comentó con su junta directiva y están de acuerdo con la propuesta de modificación.*
- *Jeffry Espinoza de Ingeniería Química "Consulté, el tema con la subdirectora de mi escuela y el ex subdirector. Según me dijeron ellos, aunque es una figura muy poco usada en nuestra escuela, en algunos casos es bastante útil como por ejemplo en casos de Práctica dirigida donde se le da al estudiante este tiempo adicional para completar requisitos del curso. Según me comentan ellos, muchas veces la figura se usa para manejar casos en los cuales el estudiante no es el responsable de necesitar más tiempo para cumplir con los requisitos del curso, sino más bien por diferentes situaciones fuera de su control se recurre a ese tipo de opción. Ambos me comentaron que el recorte del plazo de un año a tan solo cuatro semanas es absurdo puesto que en muchas de las situaciones no sería el tiempo prudente para que la situación se resuelva y que les parece un criterio contrariado que la figura solamente se permita por 4 semanas, mientras que ellos deben guardar documentos de los estudiantes hasta 6 meses después de concluido un semestre".*
- *Sharina Herrera de Derecho investigó que a nivel estudiantil, las generaciones de B6 en adelante no conocen esta figura porque hace dos años la vicerrectoría emitió una circular solicitando que se dejara de utilizar porque generaba muchos problemas. Entonces la figura está en desuso. Sin embargo, argumenta que el cambio a cuatro semanas brindaría mayor seguridad jurídica al estudiante, al tener una norma que lo respalde en el caso -como pasa mucho en derecho- que los exámenes finales son casi al cierre de semestre y si un estudiante debe ir a reposición, se le aplica en las segunda semana del siguiente ciclo, entonces si se limita el tiempo les permitiría contar con su nota para matricular a tiempo. Entonces reduciendo el tiempo se restringe al profesor para dar a tiempo las calificaciones a los estudiantes.*
- *Daniela Sanabria de Odontología indica que principalmente cuando se es estudiante de clínica se deben cumplir cupos, pone el ejemplo de Odontopediatría, ya que al tratarse de niños y niñas el horario de atención es el mismo al que van a la escuela, por lo que concluir los procedimientos se complica o no tienen el dinero para cancelar los montos. Entonces, cuando se cumple al menos con el 80% de los cupos se permite pasar al IC y en el siguiente ciclo retomarlo para completarlos -funciona así en la mayoría de clínicas-. Por lo cual, la modificación propuesta les afectaría en gran medida, ya que tendrían que empezar los procedimientos desde cero, asegura que incluso entre más tiempo, ojalá un año y medio les sería de mucha ayuda.*

Ahora bien, analizando los distintos casos planteados y buscando la menor afectación a la población estudiantil yo respaldo no aplicar la modificación propuesta o en todo caso que sea un criterio de tiempo establecido por cada unidad académica, ya que es evidente que las realidades son distintas.

2 Correo electrónico 22 de setiembre 2019 a las 21:27.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Srta. Paula Jiménez y a la Srta. Silvana Díaz, por su colaboración. Añade que la Srta. Díaz realizó una consulta directa a cuatro asociaciones, la de Matemática y la de Derecho apoyaron la modificación, mientras que las Facultades de Ingeniería Química y de Odontología se opusieron.

Continúa con la lectura.

4.9. Paula Jiménez Fonseca (CU-1592-2019 del 23 de septiembre de 2019)

(...) Considerando que la propuesta de modificación es la siguiente:

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 26. Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar las siguientes siglas: (...) IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica <u>autorice una prórroga al estudiante o a la estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el IC, por la nota obtenida por el estudiante o la estudiante hasta ese momento, la cual debió ser reportada en el apartado "observaciones" del acta. (...)</u></p>	<p>ARTÍCULO 26. Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar las siguientes siglas: (...) IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica indique que un estudiante o una estudiante no completó un curso al finalizar el ciclo lectivo. El estudiante o la estudiante dispondrá de cuatro semanas para cumplir con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya queda pendiente, lo cual fue debidamente descrito por el profesor o la profesora cuando reportó la calificación. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el IC, por la nota obtenida por el estudiante o la estudiante hasta ese momento, la cual debió ser reportada en el apartado "observaciones" del acta. (...)</p>

En primer lugar, me remito la modificación de que no sea el estudiante que presente una prórroga que haya sido autorizada quien quede amparado por el IC sino que sea el profesorado quien se encargue de comunicarle esto a la persona estudiante. Esto me parece valioso en tanto la persona docente apoya al estudiante a que pueda completar el curso a pesar de su falta y que no tenga que ser necesariamente la persona afectada quien proponga una prórroga que le brinde el beneficio del IC. Estoy de acuerdo con que tanto la persona docente con la persona estudiante puedan tomar la forma del IC para que la persona estudiante pueda concluir su curso después del finalizado el ciclo lectivo.

En segundo lugar, me referiré al periodo en que se permitirá que la persona estudiante responda a la evaluación pendiente. El plazo actual es de un año y se plantea modificarlo a solo cuatro semanas. Teniendo en consideración que las razones, la población estudiantil y los cursos son muy diversos, me parece innecesario disminuir el tiempo dispuesto en este reglamento, en especial porque quien se ve afectada es la persona estudiante, no la docente.

Además, en cuanto a la eliminación de la sección de la descripción de IC que corresponde a que el IC no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado, considero innecesaria su eliminación ya que con esto las personas involucradas sabrán que este concepto no implica una afectación en su ponderado.

Finalmente, considero que la redacción no es la más clara. En especial considerando la redacción tan clara que posee el texto vigente.

(...)

5. Análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

Con el propósito de plantear la propuesta de modificación que cumpla con lo solicitado en el acuerdo del Consejo Universitario, la CAE se reunió en varias ocasiones para analizar el mandato del Órgano Colegiado y, de manera sistemática, contó con la participación de diferentes miembros de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

La CAE, durante distintas sesiones, analizó las observaciones que manifestaron los miembros del Consejo Universitario en la sesión N.º 5985, artículo 4, del 3 de setiembre de 2015, así como otros insumos vinculados con la sigla IC (inconcluso) y el

periodo que esta sigla debe permanecer en el expediente académico de la persona estudiante; orientados a la encomienda del Consejo Universitario en torno al tema de la revisión de la normativa referente al IC, los motivos por los cuales el estudiantado puede solicitar la anotación en un curso de dicha sigla.

A continuación se brindan las razones por las cuales la CAE no está de acuerdo en la propuesta de modificación planteada por el Dr. Eric Guevara Berger:

- a. El periodo de permanencia en el expediente definido en el reglamento para el inconcluso es conforme al objeto que se quiere regular con este trámite.
- b. La programación y diseño de los contenidos contempla la duración del curso. Sin embargo, se presentan circunstancias que hacen necesaria la presentación de algún trabajo ya finalizado el ciclo lectivo, situaciones no atribuibles a la persona estudiante. En estos casos es conveniente dar el tiempo necesario para completar los requerimientos del curso.

La CAE junto con el M.B.A. José Rivera Monge, jefe de la ORI, analizó el comportamiento del IC a partir de los resultados finales de calificaciones que se muestran en el siguiente cuadro.

Registros procesados de Actas de Resultado de Calificaciones, correspondientes a los primeros ciclos lectivos periodo 2013-2016 y su relación con registros con calificación IC, de pregrado y grado.

Periodos	Total de Registros Procesados	IC	
		Absoluto	Porcentaje
I Ciclo Lectivo 2013	162,811	671	0.41%
I Ciclo Lectivo 2014	165,250	879	0.53%
I Ciclo Lectivo 2015	169,756	741	0.44%
I Ciclo Lectivo 2016	171,499	423	0.25%

Nota: Total de registros procesados de actas de calificaciones.

Fuente: Oficina de Registro e Información, Sistema de Información Institucional, datos al 18 de julio de 2018.

En las actas de resultados de calificaciones, correspondientes a los primeros ciclos lectivos del periodo comprendido entre los años 2013-2016 y la cantidad de registros en los cuales se indicó la calificación IC. Se evidencia que el porcentaje más alto en los cuales se utilizó esta, no supera el 0,53%. Lo anterior muestra el carácter de excepcionalidad de esta calificación.

Del total de registros con calificación IC en el periodo 2013-2016, se resalta que el 20% requirió un periodo mayor a los seis meses para que fuera comunicada y procesada la modificación de la calificación del IC, a la nota obtenida por la persona estudiante.

En el siguiente cuadro se muestra la información de la cantidad de cursos impartidos por recinto en el primer ciclo lectivo (5092) y segundo ciclo lectivo del año 2016 (5011), por sede y recinto.

Cantidad de cursos ofrecidos según ciclo lectivo, año 2016, distribuidos por recinto*

Recinto	2016	
	I Ciclo	II Ciclo
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio	3246	3162
Recinto de San Ramón	399	396
Recinto de Tacaes	105	99
Recinto de Turrialba	201	213
Recinto de Paraíso	116	107

Recinto de Guápiles	82	69
Recinto de Liberia	294	310
Recinto de Santa Cruz	30	28
Recinto de Limón	223	235
Aula de Siquirres	19	19
Recinto de Puntarenas	171	180
Recinto de Golfito	70	65
Recinto de Alajuela	136	128
Total	5092	5011

Fuente: Oficina de Registro e Información, Sistema de Información Institucional, datos al 17 de julio de 2019.

*No incluye Trabajos Finales de Graduación.

Es importante destacar que de los 5092 cursos ofrecidos en el primer ciclo lectivo 2016, un total de 3260 cursos (64,02%) se impartieron únicamente en el primer ciclo lectivo 2016, por lo que se considera que el plazo máximo que actualmente contempla el artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que la persona estudiante a la que el profesor o la profesora le reportó la calificación IC pueda cumplir con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente, es concordante con la posibilidad de que el curso en mención no se esté impartiendo en el ciclo lectivo siguiente, estos datos se muestran en el siguiente cuadro.

Cantidad de cursos ofrecidos únicamente en el I ciclo lectivo del años 2016, distribuidos por recinto

Recinto	Cursos
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio	1875
Recinto de San Ramón	287
Recinto de Tacaes	94
Recinto de Turrialba	168
Recinto de Paraíso	93
Recinto de Guápiles	72
Recinto de Liberia	230
Recinto de Santa Cruz	28
Recinto de Limón	160
Aula de Siquirres	18
Recinto de Puntarenas	125
Recinto de Golfito	65
Recinto de Alajuela	45
Total	3260

Fuente: Oficina de Registro e Información, Sistema de Información Institucional, datos al 17 de julio de 2019.

De la información anterior se evidencia que existe una responsabilidad por parte de la unidad académica respectiva, desde el momento en que el profesor, la profesora o la unidad académica autoricen a la persona estudiante, una prórroga para que cumpla extemporáneamente con algún requisito del curso, al utilizarse la calificación IC (Inconcluso). Igualmente, deben implementarse acciones en el seno de las unidades académicas que permitan a la persona estudiante cumplir con el requisito pendiente, aun cuando el curso no se esté impartiendo en el siguiente ciclo lectivo.

La Universidad de Costa Rica es una institución diversa y compleja, lo que quedó reflejado en las distintas posiciones asumidas en torno a la consulta realizada sobre la modificación reglamentaria propuesta a la figura del IC. No obstante, al ser el estudiantado la principal razón de ser de nuestra Institución, no pueden primar razones de tipo administrativo en el establecimiento del plazo de aplicación de una figura cuyo objetivo es favorecer la permanencia y el avance del estudiantado facilitando que alcance su meta académica (graduación).

Lo anterior es particularmente relevante, al considerar que existen en la actualidad cursos anuales en la Institución; por ejemplo, las clínicas de V año de la Facultad de Odontología, y que la figura del IC se aplica en casos calificados como una excepcionalidad que puede exceder las cuatro semanas para una resolución favorable. Es recomendable que las unidades académicas que hayan experimentado problemas con su aplicación analicen en qué consiste esta figura, de acuerdo con la normativa.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Eric Guevara Berger, anterior director de la Escuela de Agronomía, remitió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CA-EA-113-2014, del 25 de febrero de 2014).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos Segunda el análisis y dictamen correspondiente (CRS-P-14-001, del 7 de marzo de 2014).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5925, artículo 4, del 3 de setiembre de 2015, analizó el dictamen CRS-DIC-15-004, sobre la modificación al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y acordó devolver el caso a la Comisión de Reglamentos Segunda, con el fin de que se consideraran las observaciones señaladas en el plenario.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) dicho asunto, así como continuar con el análisis y dictamen correspondiente.
5. El artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil dispone:

Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar la siguiente simbología:

(...)

IC: *Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante o a la estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el IC, por la nota obtenida por el estudiante o la estudiante hasta ese momento, la cual debió ser reportada en el apartado "observaciones" del acta.*

6. Durante el curso lectivo pueden presentarse situaciones no atribuibles a la persona estudiante que imposibilitan la realización de trabajos sujetos a evaluación, y aunque existe una programación de contenidos de los cursos referidos a un periodo definido, es conveniente establecer un tiempo razonable para que la persona estudiante pueda completar los requerimientos del curso.
7. La información de la relación de registros procesados de las actas de resultados de calificaciones, correspondientes a los primeros ciclos lectivos del periodo comprendido entre los años 2013-2016 y la cantidad de registros en los cuales se indicó la calificación IC (inconcluso) hace evidente que el porcentaje más alto en los cuales se utilizó esta, no supera el 0,53%. Lo anterior muestra el carácter de excepcionalidad de dicha calificación.
8. Del total de registros con calificación IC en el periodo 2013-2016, se resalta que el 20% requirió un periodo mayor a los seis meses para que fuera comunicada y procesada la modificación de la calificación del IC, a la nota obtenida por la persona estudiante.
9. En el año 2016 se impartieron en la Universidad de Costa Rica 5.092 cursos en el primer ciclo y en el segundo ciclo 5.011 (no se incluye en esta información los trabajos finales de graduación). De los 5.092 cursos ofrecidos en el primer ciclo lectivo 2016, un total de 3.260 cursos (64,02%) se impartieron únicamente en dicho ciclo, por lo que se considera que el plazo máximo que actualmente contempla el artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que la persona estudiante a la que el profesor o la profesora le reportó la calificación

IC pueda cumplir con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente, es concordante con la posibilidad de que el curso en mención no se esté impartiendo en el siguiente ciclo lectivo.

10. Desde el momento en que la persona docente o la unidad académica autorizan a la persona estudiante una prórroga, para que cumpla extemporáneamente con algún requisito del curso, utilizando la calificación IC (Inconcluso) la unidad académica debe asumir la responsabilidad del seguimiento del caso. Igualmente, deben implementarse acciones en el seno de las unidades académicas que permitan a la persona estudiante cumplir con el requisito pendiente, aún y cuando el curso no se esté impartiendo en el siguiente ciclo lectivo.
11. La Universidad de Costa Rica es una institución diversa y compleja, lo que quedó evidenciado en las distintas respuestas recibidas en torno a la consulta realizada sobre la modificación reglamentaria propuesta a la figura del IC.
12. La población estudiantil es la principal razón de ser de nuestra institución, no pueden primar razones de tipo administrativo para la modificación de la normativa.
13. Es relevante considerar que existen en la actualidad cursos anuales en la Institución como, por ejemplo, las clínicas de V año de la Facultad de Odontología, y que la figura del IC se aplica en casos calificados como una excepcionalidad, que puede exceder las cuatro semanas para una resolución favorable para la persona estudiante.
14. La Universidad de Costa Rica debe favorecer acciones que contribuyan a la permanencia y avance del estudiantado, facilitando que alcance su meta académica (graduación).

ACUERDA

Desestimar la propuesta de modificación al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* presentada por el Dr. Eric Guevara Berger, anterior director de la Escuela de Agronomía."

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Licda. Marjorie Chavarria Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, así como a las personas funcionarias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por la colaboración en la elaboración de este dictamen. Queda atenta para atender las inquietudes de los miembros.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Dr. Eric Guevara Berger, anterior director de la Escuela de Agronomía, remitió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CA-EA-113-2014, del 25 de febrero de 2014).**
2. **La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos Segunda el análisis y dictamen correspondiente (CRS-P-14-001, del 7 de marzo de 2014).**
3. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5925, artículo 4, del 3 de setiembre de 2015, analizó el dictamen CRS-DIC-15-004, sobre la modificación al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y acordó devolver el caso a la Comisión de Reglamentos Segunda, con el fin de que se consideraran las observaciones señaladas en el plenario.**

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) dicho asunto, así como continuar con el análisis y dictamen correspondiente.

5. El artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* dispone:

Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar la siguiente simbología:

(...)

IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante o a la estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el IC, por la nota obtenida por el estudiante o la estudiante hasta ese momento, la cual debió ser reportada en el apartado "observaciones" del acta.

6. Durante el curso lectivo pueden presentarse situaciones no atribuibles a la persona estudiante que imposibilitan la realización de trabajos sujetos a evaluación, y aunque existe una programación de contenidos de los cursos referidos a un periodo definido, es conveniente establecer un tiempo razonable para que la persona estudiante pueda completar los requerimientos del curso.

7. La información de la relación de registros procesados de las actas de resultados de calificaciones, correspondientes a los primeros ciclos lectivos del periodo comprendido entre los años 2013-2016 y la cantidad de registros en los cuales se indicó la calificación IC (inconcluso) hace evidente que el porcentaje más alto en los cuales se utilizó esta, no supera el 0,53%. Lo anterior muestra el carácter de excepcionalidad de dicha calificación.

8. Del total de registros con calificación IC en el periodo 2013-2016, se resalta que el 20% requirió un periodo mayor a los seis meses para que fuera comunicada y procesada la modificación de la calificación del IC, a la nota obtenida por la persona estudiante.

9. En el año 2016 se impartieron en la Universidad de Costa Rica 5.092 cursos en el primer ciclo y en el segundo ciclo 5.011 (no se incluye en esta información los trabajos finales de graduación). De los 5.092 cursos ofrecidos en el primer ciclo lectivo 2016, un total de 3.260 cursos (64,02%) se impartieron únicamente en dicho ciclo, por lo que se considera que el plazo máximo que actualmente contempla el artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que la persona estudiante a la que el profesor o la profesora le reportó la calificación IC pueda cumplir con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente, es concordante con la posibilidad de que el curso en mención no se esté impartiendo en el siguiente ciclo lectivo.

10. Desde el momento en que la persona docente o la unidad académica autorizan a la persona estudiante una prórroga, para que cumpla extemporáneamente con algún requisito del curso, utilizando la calificación IC (Inconcluso), la unidad académica debe asumir la responsabilidad del seguimiento del caso. Igualmente, deben implementarse acciones en el seno de las unidades académicas que permitan a la persona estudiante cumplir con el requisito pendiente, aun cuando el curso no se esté impartiendo en el siguiente ciclo lectivo.

11. La Universidad de Costa Rica es una institución diversa y compleja, lo que quedó evidenciado en las distintas respuestas recibidas en torno a la consulta realizada sobre la modificación reglamentaria propuesta a la figura del IC.

- 12. La población estudiantil es la principal razón de ser de nuestra institución; no pueden primar razones de tipo administrativo para la modificación de la normativa.**
- 13. Es relevante considerar que existen en la actualidad cursos anuales en la Institución como, por ejemplo, las clínicas de V año de la Facultad de Odontología, y que la figura del IC se aplica en casos calificados como una excepcionalidad, que puede exceder las cuatro semanas para una resolución favorable para la persona estudiante.**
- 14. La Universidad de Costa Rica debe favorecer acciones que contribuyan a la permanencia y avance del estudiantado, facilitando que alcance su meta académica (graduación).**

ACUERDA

Desestimar la propuesta de modificación al artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, presentada por el Dr. Eric Guevara Berger, anterior director de la Escuela de Agronomía.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-22-2019, sobre el Presupuesto extraordinario 3-2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Dice que presenta este dictamen porque como el M.Sc. Carlos Méndez se encuentra incapacitado asumió la coordinación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP). Añade que la modificación debió presentarse ante la Contraloría General de la República (CGR) el 30 de setiembre de 2019.

Explica que el presupuesto extraordinario corresponde a la integración de partidas del Presupuesto Extraordinario N.º 2 que fueron rechazadas por la CGR. Ante esa circunstancia, quienes conforman la Administración y los miembros del Consejo Universitario se reunieron en el mes de octubre con funcionarios y funcionarias de la CGR. Ahora cuentan con la autorización de la CGR para presentar esta modificación presupuestaria fuera del plazo de ley.

Describe que las reuniones hicieron posible aclarar los supuestos que tenían las personas de la CGR que las llevaron a no aprobar en su totalidad la modificación presupuestaria N.º 2. Espera que con esta modificación no se presenten inconvenientes.

Supone que esta modificación podría ser declarada como superávit, dado que su aprobación será el 14 de noviembre y debe ser ejecutada en menos de un mes; asimismo, hay limitaciones físicas y técnicas que harían esta situación más grave. Agrega que va a exponer los elementos que deben considerarse en esta modificación; inicia con los ingresos y, luego, lo hará con los egresos.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019 y la adenda al Plan Anual Operativo 2019 (OPLAU-1000-2019, del 15 de octubre de 2019).
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019 y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2019, mediante el oficio R-7066-2019, del 16 de octubre de 2019.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-81-2019, del 17 de octubre de 2019).

4. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-1011-2019, del 23 de octubre de 2019, envió a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios una modificación al Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019.

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

- **Reglamento a la Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de este Reglamento, *el presupuesto extraordinario contendrá los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico de que se trate, así como los egresos que se financiarán durante el ejercicio con dichos ingresos.*

- **Normas Técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE**

La norma 4.3.9 define el Presupuesto extraordinario como *el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.*

En cuanto a las fechas para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, la norma 4.2.11 estipula: *el presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en la siguientes fechas:*

- a) *El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia.*

En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse previo a que inicien sus operaciones.

- b) *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. En casos excepcionales la gerencia de área de fiscalización superior respectiva, podrá autorizar el recibo de documentos presupuestarios fuera de ese periodo.*

- **Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica**

Asimismo, de manera complementaria, estas normas definen el presupuesto extraordinario como *el mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes.*

Además, la norma G-4.13 señala que *las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.*

II. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la normativa institucional, corresponde coordinar entre la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y la Oficina de Administración Financiera (OAF) la presentación de los presupuestos extraordinarios de la Institución; esto, en razón de la cantidad limitada del número de presupuestos extraordinarios que se pueden formular en un año, de acuerdo con las *Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE*, emitidas por la Contraloría General de la República (CGR). Por ese motivo, se incluyen en este presupuesto recursos del periodo y de vigencias anteriores, tanto de fondos corrientes, como del vínculo externo.

Sobre este aspecto, las Normas Técnicas definen, en el punto 4.2.11, lo siguiente:

(...) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. En casos excepcionales la gerencia de área de fiscalización superior respectiva, podrá autorizar el recibo de documentos presupuestarios fuera de ese periodo (...).

Con base en lo anterior y considerando la fecha de aprobación por parte de la Contraloría General de la República del Presupuesto Extraordinario N.º 2-2019 (este se envió a la CGR el 8 de julio de 2019 y se recibió el oficio³ de aprobación el 9 de setiembre de 2019), y ante la cantidad de variaciones presupuestarias que se tienen que incluir en el Presupuesto Extraordinario 3-2019, producto de las improbaciones realizadas por la CGR en el Presupuesto Extraordinario 2-2019, es que se presenta este documento presupuestario fuera del periodo estipulado en la norma anterior.

Debido a lo antes expuesto, es importante aclarar que la CGR, mediante reunión telefónica con funcionarios de la OPLAU y de OAF, autorizó la presentación de este documento presupuestario en fechas posteriores establecidas en la normativa.

III. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019 Y DE LA RESPECTIVA ADENDA AL PLAN ANUAL OPERATIVO 2019

Según indica la Oficina de Planificación Universitaria, mediante oficio OPLAU-1011-2019⁴, del 23 de octubre de 2019, el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019 es por un monto total de **¢21 393 787 758,24** (veintiún mil trescientos noventa y tres millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 24/100), el cual incorpora los siguientes recursos al presupuesto institucional:

1. INGRESOS

Cuadro N.º 1
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019
Desglose de los ingresos por origen, según oficina que tramita
(en colones)

ID	INGRESOS	OFICINA QUE TRAMITA		TOTALES
		OPLAU	OAF	
	Presupuesto Total	5 199 215 993,59	16 194 571 764,64	21 393 787,24
1.1	Ingresos del periodo	1 034 841 781,14	1 975 227 216,00	3 010 068 997,14
1.1.1	Transferencia CONARE-Fondos del Sistema	167 391 318,75		167 391 318,75
1.1.2	Transferencia CONARE-Reconocimiento y equiparación de grados y títulos	22 535 086,70		22 535 086,70
1.1.3	Transferencia CONARE-PMI	49 507 962,48		49 507 962,48
1.1.4	Transferencia Instituto Tecnológico de Costa Rica- Fondos del Sistema	892 455,00		892 455,00
	Transferencia Universidad Técnica Nacional- Fondos del Sistema	882 780,00		882 780,00
	Transferencia Universidad Estatal a Distancia-Fondos del Sistema	877 590,00		877 590,00
1.1.5	Transferencia JAFAP-UCR	4 941 703,80		4 941 703,80
1.1.6	Transferencia Concesiones-(Expropiación de un terreno)	787 812 884,41		787 812 884,41
1.1.7	Construcción del Edificio para la Oficina de Bienestar y Salud		1 975 227 216,00	1 975 227 216,00
1.2	Ingresos periodos anteriores	4 164 374 212,45	14 219 344 548,64	18 383 718 761,09

3 Oficio DFOE-SOC-0911, del 6 de setiembre de 2019.

4 Originalmente, la OPLAU remitió el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019, mediante el oficio OPLAU-1000-2019, del 15 de octubre de 2019. En este documento se incluyeron ¢56 615 300,00 para la auditoría del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (Fondo del Sistema, compromiso Banco Mundial); no obstante, de conformidad con el oficio OF-ADI-84-2019, el monto correcto es de ¢49 507 962,48, por lo que la OPLAU envió la versión definitiva, mediante el oficio OPLAU-1011-2019.

1.2.1	Superávit Específico Programa Renovación Equipo Científico y Tecnológico	2 373 221 621,82		2 373 221 621,82
1.2.2	Superávit Específico Proyectos de Inversión	889 268 215,41		889 268 215,41
1.2.3	Superávit comprometido de fondos corrientes	545 972 178,06		545 972 178,06
1.2.4	Superávit Libre 2018	355 912 197,16		355 912 197,16
1.2.5	Superávit libre de Empresas Auxiliares		3 811 386 136,14	3 811 386 136,14
	Superávit libre de Fondos Restringidos		1 957 543 326,82	1 957 543 326,82
	Superávit libre de Cursos Especiales		296 444 350,51	296 444 350,51
	Superávit libre Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario		228 177 870,38	228 177 870,38
	Superávit libre de Fondos Intraproyectos		7 470 127 915,82	7 470 127 915,82
	Superávit libre de Fondos del Sistema (CONARE)		89 931 328,16	89 931 328,16
1.2.6	Superávit Específico de Fondos Restringidos (Leyes y Convenios)		365 733 620,82	365 733 620,82

1.1 INGRESOS DEL PERIODO

INGRESOS DEL PERIODO QUE TRAMITA OPLAU

1.1.1 Transferencia CONARE-Fondos del Sistema

Según lo determinado por el CONARE en la sesión N.º 8-2019, se incluye un monto de **¢167 391 318,75**, correspondiente a las transferencias presupuestadas para las Universidades Públicas. Este monto se distribuye de la siguiente manera:

- ¢87 140 949,75, para atención de "Líneas Estratégicas de la Universidad de Costa Rica". Estos recursos fueron incorporados en el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2019; sin embargo, la CGR los improbo mediante el oficio DFOE-SOC-0911, en el cual argumentó que los recursos fueron girados por el CONARE sin que la Universidad de Costa Rica contara con la debida aprobación del ente contralor. Para la CGR esta actuación contraviene lo indicado en el artículo 12 de la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, N.º 8131, que establece:

Prohíbese a las entidades del sector público girar transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Lo anterior implicó que la Universidad realizara el trámite de devolución de los recursos al CONARE. Por lo tanto, en el momento en que la CGR apruebe este presupuesto extraordinario, la Universidad deberá informarle al CONARE para que proceda a hacer la respectiva transferencia.

- ¢74 525 100,00, para el "Seguimiento y Evaluación del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (Banco Mundial)". Estos recursos fueron aprobados por CONARE por un total de ¢91 000 000,00; no obstante, en el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2019, la CGR solamente aprobó ¢16 474 900,00, por lo que la diferencia se incluye en este documento presupuestario. El motivo de la improbación, por parte de la CGR, es el mismo que se explicó en el punto anterior.
- ¢4 275 269,00, para el Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA) para la realización del proyecto llamado *Escuela de Matemática para América Latina y el Caribe (EMALCA)*, según oficio CNR-141-2019.

- ₡1 450 000,00, para la unidad denominada "Proyectos de Administración", por motivo de la declaratoria del 2019 como el año de las universidades públicas por la igualdad de género, la no violencia y una sociedad más justa (oficio OF-ADI-84-2019).

Cabe señalar que estos dos últimos proyectos corresponden a recursos nuevos.

1.1.2 Transferencia CONARE-Reconocimiento y equiparación de grados y títulos

Se incorpora un monto de **₡22 535 086,70**, correspondiente a la liquidación de los recursos recaudados por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Títulos (ORE) 2018, de conformidad con el acuerdo adoptado por el CONARE en la sesión N.º 39-2005. Al igual que los recursos provenientes de CONARE del Fondo del Sistema, estos recursos fueron presupuestados en el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2019; sin embargo, también fueron improbados por la CGR, por las causas anteriormente expuestas.

1.1.3 Transferencia CONARE-PMI

Se incluye un monto de ₡49 507 962,48 para realizar la auditoría al Proyecto Mejoramiento de la Educación Superior (Fondo del Sistema, compromiso Banco Mundial), de acuerdo con el oficio OF-ADI-83-2019. Estos ingresos corresponden a recursos del periodo que se incorporan por primera vez.

1.1.4 Transferencia Universidades Estatales-Fondos del Sistema

Los ingresos provenientes de estas transacciones se detallan a continuación:

Universidad que transfiere	Proyecto por apoyar	Monto en colones
Universidad Técnica Nacional (De acuerdo con el oficio ViVE-1309-2019)	Organización de la XLI Sesión Ordinaria del Consejo de Vida Estudiantil (CONREVE) en el marco del FICCUA 2019	₡882 780,00
Instituto Tecnológico de Costa Rica (De acuerdo con el oficio ViVE-1172-2019)		₡892 455,00
Universidad Estatal a distancia (De acuerdo con el oficio ViVE-1999-2019)		₡877 590,00
Total		₡2 652 825,00

1.1.5 Transferencia JAFAP-UCR

Esta transferencia que realiza la JAFAP es por un monto de **₡4 941 703,80**, y responde al aporte de los recursos requeridos por la Universidad para realizar la sustitución de un ¼ de tiempo de docente, durante el periodo marzo-diciembre de este año, de la plaza del Dr. Federico Rivera Romero, de la Sede del Atlántico, quien fue nombrado por el Consejo Universitario⁵ como representante del sector docente ante la Junta Directiva de la JAFAP, por un periodo de dos años (del 6 de setiembre de 2018 al 5 de setiembre de 2020), según oficios SA-D-562-2019 y SA-D-644-2019.

Cabe señalar que este traslado de presupuesto obedece a lo estipulado en el artículo 5 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, el cual señala:

(...) La JAFAP aportará los recursos requeridos para que la Universidad realice la sustitución del personal correspondiente, así como para el pago de las dietas.

El monto de esta transferencia se incluye en la Unidades de Apoyo Académico, dado que fue de ahí de donde se tomaron los recursos para el pago de la sustitución correspondiente.

1.1.6 Transferencia Concesiones (Expropiación de un terreno)

Por un monto de **₡787 812 884,41**, producto de la expropiación de la finca inscrita en el folio real 1-00297013-000, avalúo administrativo 07-2018, Finca Experimental Santa Ana (FESA), ubicada en el distrito de Pozos de Santa Ana, provincia de San José, plano catastro SJ_208971-2018, realizada por el Consejo Nacional de Concesiones.

⁵ Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6215, artículo 8, del 4 de setiembre de 2018.

La expropiación de 2 625 metros cuadrados de la finca en mención se realiza en atención a la declaratoria de interés⁶ público del proyecto denominado *Ampliación de la Ruta Nacional N.º 27 Corredor San José-Caldera*.

INGRESOS DEL PERIODO QUE TRAMITA OAF

1.1.7 Construcción del Edificio para la Oficina de Bienestar y Salud

Corresponde a los ingresos provenientes de las ventas del Laboratorio Clínico mediante el proyecto ED-2078, "Servicios de laboratorio clínico a la comunidad", el cual se administra por medio de la *Fundación UCR* en el fondo restringido N.º 1619. Este fondo cuenta con ₡1 975 227 216,00, monto que se destinará a la construcción del edificio de la Oficina de Bienestar y Salud (la edificación estará ubicada en Finca N.º 3, al costado sur del Estadio Ecológico).

El costo total del proyecto es de ₡2 719 999 999,00. Al respecto, cabe señalar que la Oficina de Bienestar y Salud cuenta con el 100% de los recursos necesarios para la construcción, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Fondo Restringido N.º 5601 "Servicios de Apoyo, Vicerrectoría de Vida Estudiantil", por ₡298 259 685,00.
- Fondo Restringido N.º 1651 "Construcción del edificio de la Oficina de Bienestar y Salud", por ₡2 421 740 314,00, de los cuales ₡446 513 098,36 corresponden a remanentes de la Empresa Auxiliar N.º 2754, "Servicios del Laboratorio Clínico al Programa de Salud PAIS", y ₡1 975 227 216,00 de recursos trasladados desde la Fundación UCR, según la justificación anterior.

1.2 INGRESOS PERIODOS ANTERIORES

INGRESOS DE PERIODOS ANTERIORES QUE TRAMITA OPLAU

Estos recursos (₡4 164 374 212,45) se incluyeron, originalmente, en el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2019; no obstante, fueron improbados ₡3 781 149 146,07 por el Consejo Universitario y ₡383 225 066,38 por la Contraloría General de la República (oficio DFOE-SOC-0911).

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que el primer caso hace referencia a los fondos transitorios y el segundo a la improbación de la Contraloría General de la República.

Continúa con la lectura.

En cuanto a los recursos que excluyó el Consejo Universitario, se indica lo siguiente:

El Consejo Universitario, en el oficio CU-958-2019, manifestó que los movimientos propuestos "financiamientos transitorios", estaban fuera de lo establecido en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, así como de otra normativa, según el criterio de la Contraloría Universitaria. Producto de esa valoración, el Consejo Universitario dispuso no acoger los movimientos propuestos y devolverlos a la Administración para que se realizaran las correcciones necesarias y lo elevaran nuevamente al Consejo Universitario, una vez que se cumpliera con la normativa institucional y nacional. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en esa oportunidad establece:

"Aprobar parcialmente el presupuesto extraordinario 2-2019. Se exceptúan de esta aprobación los gastos girados al mes de abril de 2019 y que cuentan con autorización de financiamientos transitorios correspondientes a fondos corrientes y que ascienden a ₡3 781 149 146,07".

Al respecto, OPLAU manifiesta que, si bien en la normativa institucional no se establece la autorización para la aplicación de "financiamientos transitorios" (conocido con este término por la Institución), en la práctica y acorde con el *Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa*, definido en la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, en el artículo 5, que indica "Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios", la Institución los ha ejecutado con el fin de evitar atrasos en los egresos de los recursos y el aumento en el monto del superávit. Por lo que los movimientos se hicieron considerando que los recursos ya formaban parte de las finanzas institucionales, por lo que se aseguraba su disposición.

6 Esta declaratoria fue publicada en el diario oficial La Gaceta N.º 233, del 14 de diciembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de no atrasar la ejecución de los recursos presupuestarios en la Universidad, se harán las gestiones respectivas para evitar, en el futuro, el uso de estos mecanismos.

La distribución de los **₡4 164 374 212,45** que se están represupuestando es la siguiente:

1.2.1 Superávit Específico Programa Renovación Equipo Científico y Tecnológico

Por un monto de **₡2 373 221 621,82**, se conforma por **₡2 345 908 752,60** no aprobados por el Consejo Universitario y **₡27 312 869,22** improbados por la Contraloría General de la República en el Presupuesto Extraordinario 2-2019 por incluirse en partidas de *Servicios o Materiales y Suministros*. Estos recursos se incluyen para atender necesidades en el Programa de Inversiones.

1.2.2 Superávit Específico Proyectos de Inversión

Asciende a la suma de **₡889 268 215,41** y serán destinados para atender necesidades en el Programa de Inversiones (este presupuesto fue devuelto por el Consejo Universitario cuando analizó el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019).

1.2.3 Superávit comprometido de fondos corrientes

Se incluye la suma de **₡545 972 178,06**, la cual será destinada al Programa de Inversiones (estos recursos fueron devueltos por el Consejo Universitario cuando analizó el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019).

1.2.4 Superávit de libre disposición (Superávit Libre 2018)

Este superávit es por **₡355 912 197,16** y proviene de los recursos improbados por la Contraloría General de la República en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019. La CGR improbó **₡197 millones** correspondientes a la Reserva PAIS, alegando que en anteriores documentos presupuestarios se había completado el monto requerido para la reserva. Los restantes **₡158 912 197,16** fueron improbados por cargarse en la partida 1-03-06-00 "Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales".

Para este documento presupuestario, estos recursos se incluyen para atender necesidades de Megaproyectos.

INGRESOS DE PERIODOS ANTERIORES QUE TRAMITA OAF

1.2.5 Superávit libre⁷

El monto total es de **₡13 853 610 927,82** y corresponde al ajuste por concepto del Superávit Libre determinado en la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2018 (incluye los compromisos pendientes de pago al 31-12-2018).

El superávit libre del vínculo externo al 31 de diciembre de 2018 ascendió a **₡17 503 092 126,87**.

En el presupuesto ordinario del año 2019 se incorporó una estimación de este ingreso por **₡14 679 400 000,00**; sin embargo, en el oficio DFOE-SOC-1380-2018, la Contraloría General de la República únicamente aprobó un total de **₡1 867 528 178,67**. Posteriormente, en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019 la CGR aprobó un monto de **₡1 781 953 020,39** (oficio DFOE-SOC-0911-2019). Por lo tanto, en este presupuesto extraordinario se incluyen los **₡13 853 610 927,82** restantes para completar la cifra real. Este detalle consta en el Adjunto N.º 1.

Cabe señalar que mediante la transferencia presupuestaria TP-0013 se realizó el ajuste de los compromisos pendientes de pago al 31-12-2018, el cual consiste en distribuir los sobrantes presupuestarios para cubrir los faltantes presupuestarios, por Sección y por Programa, que son el resultado de la diferencia entre los saldos de los compromisos pendientes de pago al 31-12-2018 y lo aprobado por este concepto en el Presupuesto Ordinario 2019, según el oficio DFOE-SOC-1380-2018. El monto de esta transferencia presupuestaria es por **₡434 611 899,92** (ver adjunto 1).

1.2.6 Superávit Específico de Fondos Restringidos

El monto que se está incorporando es de **₡365 733 620,82** y corresponde al ajuste por concepto del Superávit Específico determinado en la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2018 en las actividades del Desarrollo del vínculo externo y comprende los proyectos de Fondos Restringidos que se financian mediante leyes especiales, convenios interinstitucionales o contratos de préstamo, según lo indicado en el oficio DFOE-SOC-1051-2018.

⁷ Incluye: Superávit libre de Empresas Auxiliares, Superávit libre de Fondos Restringidos, Superávit libre de Cursos Especiales, Superávit libre Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, Superávit libre de Fondos Intraproyectos y Superávit libre de Fondos del Sistema (CONARE).

El superávit específico del vínculo externo al 31 de diciembre de 2018 ascendió a €6 318 753 347,34.

En el presupuesto ordinario del año 2019 se incorporó una estimación, por este concepto, de €4 915 100 000,00, los cuales fueron aprobados en su totalidad por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-1380-2018. Adicionalmente, en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019 se incluyeron los recursos que complementaban la cifra real, por un total de €1 403 653 347,34; sin embargo, solamente se aprobó la cifra de €1 037 919 726,52 (según el oficio DFOE-SOC-0911-2019). Por lo tanto, en este presupuesto se están incluyendo €365 733 620,82 monto que complementa la cifra real. Este detalle consta en el Adjunto N.º 2.

Cabe señalar que mediante la transferencia presupuestaria TP-0013 se realizó el ajuste de los compromisos pendientes de pago al 31-12-2018, el cual consiste en distribuir los sobrantes presupuestarios para cubrir los faltantes presupuestarios, por Sección y por Programa, que son el resultado de la diferencia entre los saldos de los compromisos pendientes de pago al 31-12-2018 y lo aprobado por este concepto en el Presupuesto Ordinario 2019, según el oficio DFOE-SOC-1380-2018. El monto de esta transferencia presupuestaria es por €116 235 417,81 (ver adjunto 2).

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que con esto concluye la primera parte, que corresponde a los ingresos. Ahora se referirá a los egresos, los cuales están separados en dos partes: uno, a cargo de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), y el otro de la Oficina de Administración Financiera (OAF).

Apunta que en los egresos hay una diferencia entre la manera en que presupuesta la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) versus la presupuestación realizada por la Oficina de Administración Financiera (OAF), en el sentido de que la OPLAU hace referencia a los seis programas de ejecución presupuestaria de la Universidad, mientras que la OAF incluye los ingresos por partidas; esta es una forma distinta de llevar el presupuesto.

Continúa con la lectura.

2. EGRESOS

2.1 EGRESOS QUE TRAMITA OPLAU

En primera instancia, la OPLAU manifiesta que el Presupuesto ordinario 2019 de la Universidad de Costa Rica fue aprobado parcialmente por la Contraloría General de la República, ya que esta no avala la clasificación de los superávits que realiza la Universidad (superávits específicos o superávit libre). A pesar de esa desaprobación, en el presente documento se mantiene la clasificación de los superávits, con el objetivo de identificar de dónde se genera el ingreso para atender cada una de las necesidades institucionales, tal y como se detalló en el apartado anterior, las fuentes de ingreso.

En el cuadro N.º 2 se incluye un desglose de la distribución de los recursos que tramita OPLAU, según programa.

Cuadro N.º 2
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019
Egresos que tramita OPLAU, según programa

ID	PROGRAMA	EGRESO
2.1.1	Docencia	€7 401 138,22
2.1.2	Acción Social	€2 310 000,00
2.1.3	Vida Estudiantil	€25 187 911,70
2.1.4	Administración	€1 450 000,00
2.1.5	Dirección Superior	€237 992 716,03
2.1.6	Inversiones	€4 924 874 227,64
Total		€5 199 215 993,59

A continuación se justifican cada uno de los egresos, por programa.

2.1.1 Programa de Docencia

El presupuesto asignado al Programa de Docencia es de **₡7 401 138,22** y se destinan a las siguientes necesidades:

- a) Se presupuestan ₡4 275 269,00 en la unidad ejecutora 01999700 *Fondos del Sistema-Docencia* en las partidas 1-03-03-00 *Impresión, encuadernación y otros*, y 1-07-01-00 *Actividades de capacitación; para llevar a cabo el Proyecto: Escuela de Matemática para América Latina y el Caribe (EMALCA)*, a cargo del Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA).
- b) Los restantes ₡3 125 869,22 se presupuestan en la unidad 01960000 *Atención de cuentas pendientes-Docencia*, en la partida 2-04-02-00 *Repuestos y accesorios* para la atención de compromisos. Estos recursos provienen del Superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico improbados por la Contraloría General de la República en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019. Cabe aclarar que se incluyen estos recursos, por segunda ocasión, en el entendido de que se justificará ante la CGR que son gastos que se refieren a la actividad ordinaria de la Institución, no tienen carácter permanente ni generan una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza, y además, este objeto de gasto no pertenece a las partidas vetadas en el Decreto 33960-H, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se regula la utilización de los superávits; esto, de conformidad con lo manifestado por los funcionarios de la CGR.

2.1.2 Programa de Acción Social

El monto que se destina al Programa de Acción Social es de **₡2 310 000,00** y se asignará a la unidad 03960000 *Atención de cuentas pendientes-Acción Social*, en la partida 2-04-02-00 *Repuestos y accesorios*. Al igual que lo señalado en el Programa de Docencia, estos fondos provienen del Superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico improbados por la Contraloría General de la República en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019. Por lo tanto, en esta oportunidad se vuelven a represupuestar, y se emitirá a la CGR la misma justificación que se indicó en el apartado anterior (2.1.1 Programa de Docencia).

2.1.3 Programa de Vida Estudiantil

Los recursos asignados al Programa de Vida Estudiantil ascienden a la suma de **₡25 187 911,70**, su distribución se realiza de la siguiente manera:

- a) Se presupuestan ₡2 652 825,00 en la unidad 04040100 *Unidades de Vida Estudiantil*, en el objeto de gasto 6-04-01-01 *Transferencias Asociación Deportiva*, para la organización de la XLI Sesión Ordinaria del Consejo de Vida Estudiantil (CONREVE), en el marco del FICCUA 2019.
- b) Por otra parte, en la unidad 04070000 *Oficina de Registro e Información* en la partida 1040500 *Servicios de desarrollo de sistemas informáticos*, se incorporan ₡22 535 086,70 para el desarrollo de un sistema informático en la Unidad de Expedientes y Graduaciones de la Oficina de Registro e Información. Este presupuesto proviene de la transferencia del CONARE, por concepto de reconocimiento de títulos.

2.1.4 Programa de Administración

El monto del Programa de Administración asciende a la suma de **₡1 450 000,00**. Estos recursos se destinan a la unidad 05020500 *Programas de Administración* en la partida 1-07-01-00 *Actividades de capacitación*, en el marco del proyecto *Atención de la Declaratoria 2019, Año de las Universidades Públicas por la igualdad de género, la no violencia y una sociedad más justa*. Corresponden a ingresos por Fondos del Sistema.

2.1.5 Programa de Dirección Superior

El monto total asignado a este programa es de ₡237 992 716,03; la distribución de los recursos es la siguiente:

- a) Se presupuesta, en la unidad 06080100 *Unidades de Apoyo Académico*, un monto de ₡4 941 703,80, provenientes de la Transferencia de la JAFAP-UCR, para la sustitución del Dr. Federico Rivera Romero, representante del sector docente ante la Junta Directiva.
- b) Por otra parte, se incluyen ₡124 033 062,48 para realizar el seguimiento y evaluación del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (Banco Mundial).

- c) En la unidad 06999700 *Fondo del Sistema CONARE* se incorpora el monto de €87 140 949,75 en el objeto de gasto 5-01-99-02 *Otros equipos* para la atención del proyecto *Líneas estratégicas de la Universidad de Costa Rica*. Estos recursos provienen de la transferencia del CONARE-Fondos del Sistema (ingresos del periodo).
- d) Además, se incluyen €21 877 000,00 en la unidad 06960000 *Atención de cuentas pendientes-Dirección Superior* en la partida 2-04-02-00 *Repuestos y accesorios* para la atención de compromisos. Estos recursos provienen del Superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico. Se incluyen estos recursos, por segunda ocasión, en el entendido de que se justificará ante la CGR que son gastos que se refieren a la actividad ordinaria de la Institución, no tienen carácter permanente ni generan una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza y, además, no pertenece el objeto de gasto a las partidas vetadas por el Decreto 33960-H del Ministerio de Hacienda.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA cree que la información anterior no la contiene el documento distribuido a los miembros, por lo que presenta el Decreto N.º 33960-H del Ministerio de Hacienda, que regula gastos más allá de la normativa vigente; por ejemplo, las medidas establecidas por el Gobierno para orientar la inversión pública año con año. Este corresponde a una reforma de lineamientos que regulan la aplicación del artículo 6 de la Ley N.º 8131, de *Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*.

Señala que hay varias correcciones que fueron incorporadas; de hecho, esta es la última versión; es una secuencia que data desde el año 2005, con el Decreto N.º 32452-H, documento que recomienda como lectura en caso de que tengan dudas o, bien, deseen ampliar al respecto.

Continúa con la lectura.

2.1.6 Programa de Inversiones

El monto total asignado al Programa de Inversiones es de **€4 924 874 227,64**. La distribución se detalla a continuación:

- a) Se represupuestan €3 781 149 146,07 en el Programa de Inversiones, de los fondos devueltos por el Consejo Universitario en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	UNIDAD	PARTIDA	MONTO
08020104	SEDE DE GUANACASTE, RESIDENCIAS ESTUDIANTILES, PABELLONES ADICIONALES	5020100	300 000 000,00
08020105	CIHATA	5020100	1 000 000 000,00
08020113	ESCUELA DE BIOLOGIA, SISTEMA FIJO CONTRA INCENDIO	5020100	104 204 243,70
08020154	SEDES REGIONALES DE GUANACASTE, ATLÁNTICO, PUNTARENAS, GOLFITO	5020100	2 376 944 902,37
TOTAL			3 781 149 146,07

- b) Se incluyen €787 812 884,41 en la unidad 08020156 *Desarrollo Infraestructura Programa de Investigación*, en la partida 5-02-99-00 *Otras construcciones, adiciones y mejoras* para realizar obras de inversión en la Finca Experimental de Santa Ana (FESA). Estos recursos provienen de la expropiación referida en el apartado de ingresos.
- c) Se presupuesta, en la unidad 08030000 *Megaproyectos*, la suma de €355 912 197,16, provenientes del Superávit Libre improbable por la CGR en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019. Estos recursos se incluyeron en su totalidad en la partida 8-02-07-00 *Amortización de préstamos al sector privado*.

2.2 EGRESOS QUE TRAMITA OAF

A continuación se justifican los egresos por partidas, grupo de subpartidas. Asimismo, se detallan objetos de gasto relevantes ya sea por monto o por características especiales. En el cuadro N.º 3 se detalla el monto de egreso por partida.

Cuadro N.º 3
Egresos que tramita OAF, según partida
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019

ID	PARTIDA	EGRESO
2.2.1	1. Servicios	₡772 486 328,16
2.2.2	2. Materiales y suministros	₡333 080 000,00
2.2.3	5. Bienes duraderos	₡3 212 630 086,38
2.2.4	9. Cuentas especiales	₡11 876 375 350,11
Total		₡16 194 571 764,64

2.2.1 Servicios (partida 1): ₡772.486.328,16

La conformación de la partida de Servicios se desglosa en el cuadro N.º 4

Cuadro N.º 4
Presupuesto asignado a las Subpartidas de Servicios
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019

Objeto de Gasto	Monto	Peso Relativo
Alquileres	13 250 000,00	1,72%
Servicios Básicos	400 000,00	0,05%
Servicios Comerciales y Financieros	228 450 000,00	29,57%
Gastos de Viaje y Transporte	22 800 000,00	2,95%
Seguros	4 550 000,00	0,59%
Capacitación y Protocolo	174 681 328,16	22,61%
Mantenimiento y Reparación	314 355 000,00	40,69%
Servicios Diversos	14 000 000,00	1,81%
Total	772 486 328,16	100,00%

A continuación se analizan las subpartidas más relevantes del objeto de gasto *Servicios*:

En esta clasificación se incluyen gastos por Mantenimiento y Reparación por un total de ₡216,60 millones, los cuales se utilizan, entre otras cosas, para el mantenimiento de los edificios de Residencias Estudiantiles ubicados en las diferentes sedes de la Universidad de Costa Rica. Además, se destinará presupuesto para el mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas clínicas, de laboratorios, administrativas y demás instalaciones utilizadas por diferentes proyectos de vínculo externo.

Por otra parte, se asignan ₡228,45 millones a la subpartida *Servicios Comerciales y Financieros* (partida 1-03-06-00), presupuesto que se utilizará, principalmente, para cancelar los aportes al fondo solidario del Sistema de Estudios de Posgrado que los Programas de Posgrados con Financiamiento Complementario deben realizar en el segundo semestre del año.

Se incluye, también, en el objeto de gasto 1-03-03-00, *Impresión, encuadernación y otros*, un presupuesto de ₡46,35 millones para cubrir gastos por servicios de impresión y fotocopiado para la atención de proyectos de vínculo externo. Se requiere para la impresión de *brochures*, material publicitario, folletos, tiquetes de entrada, fotocopiado de cuestionarios e impresión de informes de resultados de diversos proyectos.

En el objeto de gasto *Capacitación y Protocolo*, se presupuesta un monto de ₡174,68 millones, el cual se utilizará en procesos de capacitación en diversos proyectos de vínculo externo en sus diferentes modalidades. En el Adjunto N.º 3 se incluyen algunos de estos proyectos como muestra de la diversidad de actividades que realiza la Universidad en su vinculación con el sector externo, tanto en el ámbito nacional como internacional.

2.2.2 Materiales y suministros (partida 2): €333 080 000,00

El desglose de la partida de *Materiales y suministros* se incluye en el cuadro N.º 6

Cuadro N.º 6
Presupuesto asignado a las Subpartidas de Materiales y suministros
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019

Objeto de Gasto	Monto	Peso Relativo
Productos Químicos y Conexos	67 635 000,00	20,31%
Alimentos y Productos Agropecuarios	4 150 000,00	1,25%
Material y Productos de uso en la Construcción y Mantenimiento	44 450 000,00	13,35%
Herramientas, Repuestos y Accesorios	131 050 000,00	39,34%
Útiles, Materiales y Suministros Diversos	85 795 000,00	25,76%
Total	333 080 000,00	100,00%

A continuación se explican las subpartidas más relevantes del objeto de gasto *Materiales y suministros*:

El monto más representativo dentro de esta partida es la subpartida *Herramientas Repuestos y Accesorios*, a la cual se le asigna un presupuesto de €131,05 millones, que se destina para financiar la adquisición de implementos, herramientas, repuestos y accesorios para la realización de actividades manuales. Asimismo, el objeto de gasto más relevante de esta subpartida es el de *Repuestos y Accesorios*, ya que en esta se asigna el presupuesto para garantizar el funcionamiento de todos los equipos especializados y de última tecnología; además, para dar mantenimiento preventivo de los equipos ubicados en los edificios del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), entre ellos: cámaras para microscopios, esferas punto de ablandamiento, flujómetros, recirculadores, repuestos del FWD, Griptes, GEO 3D, discos brocas, entre otros.

También, se otorga presupuesto para la adquisición de repuestos para la reparación y mantenimiento de los equipos de la red de acelerógrafos del Laboratorio de Ingeniería Sísmica; y en general para el funcionamiento de los equipos de laboratorio de los diferentes proyectos de vínculo externo.

Por otra parte, a la subpartida *Útiles, Materiales y Suministros Diversos* se le asignan €85,80 millones, para ser utilizados, principalmente, en los siguientes objetos de gasto:

- *Útiles y materiales médicohospitalario y de investigación*: se incluye el presupuesto de €23,90 millones para atender las necesidades de los diversos proyectos de vínculo externo, principalmente en las Empresas Auxiliares: E.A. 2551 *Facultad de Odontología – Servicios*, E.A. 2925 *Clínica Odontológica Sede Regional de Guanacaste* y E.A. 2944 *Salud Oral Sede Regional del Atlántico*, que realizan venta de servicios odontológicos. También, se requiere el presupuesto para adquirir útiles y materiales médicohospitalarios esenciales para las prácticas que realizan los estudiantes, especialmente en el área clínica, así como insumos e instrumentos odontológicos para proveer a las clínicas de Turrialba y el Recinto de Guápiles.
- *Útiles, materiales educacionales y deportivos*: se incluye un presupuesto de €16,45 millones para la compra de materiales deportivos tales como balones medicinales, suizas, ligas de resistencia, balones de básquetbol, fútbol, béisbol, fútbol americano, softbol, así como insumos para karate, natación, ajedrez. Además, se van a adquirir *racks* para mancuernas y barras, bolas somáticas, colchonetas, cuerdas para crossfit, entre otros materiales, para el Curso Especial *Actividad deportiva Escuela de Educación Física*, que se imparte en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, así como para ser utilizados en el proyecto *Cursos Libres Sede Regional de Occidente*.

Por otra parte, se asigna presupuesto para comprar material didáctico para la estimulación del desarrollo motor, de la conciencia fonológica, pensamiento lógico-matemático, científico, afectividad entre otros, los cuales se utilizan en el proyecto *Curso Especial Programa Extensión Educativa Preescolar*.

- En el objeto de gasto *Productos de papel, cartón e impresos*, se presupuesta la suma de €6,73 millones, para atender los requerimientos de la Empresa Auxiliar *2665 Venta de Suero - Instituto Clodomiro Picado*, para la compra de material para la impresión de cajas, etiquetas y compra de cajas de cartón para el empaque de los sueros antifidicos que

se comercializan. También se asigna presupuesto en esta partida para adquirir productos de papel que serán utilizados por la Sección de Impresión del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación de la UCR (SIEDIN).

En cuanto a la subpartida *Productos químicos y conexos*, se le asigna un monto de €67,64 millones, para la compra de productos químicos naturales y artificiales. La mayoría de este monto (€61,45 millones) se destinará para compra de reactivos y útiles de laboratorio, los cuales se utilizarán en diversos proyectos.

Con respecto al presupuesto asignado a las partidas 1. *Servicios* y 2. *Materiales y suministros*, se aclara que es necesaria esta asignación para atender los compromisos que asume la Universidad con entidades financiadoras de fondos restringidos, en los que la ejecución de los gastos tiene un fin específico determinado en las leyes, contratos o convenios correspondientes, tales como investigaciones contratadas o en el financiamiento de proyectos de investigación básica y aplicada, de desarrollo experimental y de desarrollo tecnológico, como por ejemplo los contratos de fondos de incentivos suscritos por la Universidad con el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT).

Por lo tanto, la formulación de estos recursos no contraviene las restricciones impuestas en el artículo N.º 1 del Decreto 33960-H y en el artículo 7 del Decreto 32452-H, en los que se regula el uso o aplicación de los recursos que provienen del Superávit Libre.

2.2.3 Bienes duraderos (partida 5): €3 212 630 086,38

El desglose de la partida de *Bienes duraderos* se incluye en el cuadro N.º 8

Cuadro N.º 8
Presupuesto asignado a las Subpartidas de Bienes duraderos
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019

Objeto de Gasto	Monto	Peso Relativo
Maquinaria, Equipo y Mobiliario	1 208 402 870,38	37,61%
Construcciones, Adiciones y Mejoras	1 980 227 216,00	61,64%
Bienes Duraderos Diversos	24 000 000,00	0,75%
Total	3 212 630 086,38	100,00%

Seguidamente se analizan específicamente las subpartidas más relevantes de este grupo:

El monto más significativo es el que se otorga a la subpartida *Construcciones, Adiciones y Mejoras* (€1 980,22), de los cuales €1 975,23 serán utilizados para financiar la construcción del nuevo edificio para la Oficina de Bienestar y Salud.

Por otra parte, a la subpartida de *Maquinaria, Equipo y Mobiliario* se le otorga €1.208,40 millones. Dentro de esta subpartida el objeto de gasto más representativo es el de *Equipo Sanitario de Laboratorio e Investigación*, al cual se le asigna el monto de €654,53 millones para la compra de equipo y mobiliario necesarios para el desarrollo de los proyectos, principalmente en las secciones presupuestarias de Fondos Restringidos (€74,53 millones) de los programas de Investigación y Desarrollo Regional, y en los Fondos Intraproyectos (€550,00 millones), de los programas de Investigación y Vida Estudiantil.

En el objeto de gasto *Mobiliario y Equipo de Computación*, se estima un monto de €321,00 millones para apoyar la adquisición de equipos especiales de computación, unidades centrales de proceso, terminales, monitores, impresoras, y todos los accesorios que pueden aumentar el valor, uso y duración del equipo, así como la compra de mobiliario para el equipo de cómputo, principalmente en las secciones presupuestarias de Fondos Restringidos (€48,00 millones), Fondos Intraproyectos (€260,00 millones) y en las Empresas Auxiliares (€13,00 millones).

2.2.4 Cuentas especiales (partida 9): €11 876 375 350,11

La totalidad de este presupuesto se asigna al objeto de gasto *Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria*.

Al respecto, cabe exteriorizar que en la partida de *Cuentas Especiales* se incluye la previsión de recursos que no tienen asignación presupuestaria determinada por las unidades ejecutoras administradoras; estas sumas provienen de recursos con destino específico (recursos de superávits libres y específicos acumulados de periodos anteriores). La asignación de los recursos a este objeto de gasto permite guardar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, al ubicar el exceso de ingresos sobre los gastos, aunque a esta partida no se le pueden imputar gastos directamente. Para utilizar dichas sumas se debe realizar la modificación presupuestaria correspondiente, siguiendo los mecanismos legales y técnicos establecidos.

La asignación de presupuesto en la partida *Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria* obedece a dos factores:

1. Bajo porcentaje de ejecución histórico, que ocasiona una acumulación de superávits en el vínculo externo. La incorporación de estos recursos en las Cuentas Especiales se debe a que su aplicación no ha sido determinada por las unidades ejecutoras, ya que exceden los requerimientos de ejecución necesarios para la operación ordinaria de cada proyecto de vínculo externo en el periodo presupuestario vigente.
2. Normativa interna o condiciones particulares que restringen la ejecución de los recursos en el presupuestario vigente.

Lo anterior significa que los proyectos de vínculo externo generan o reciben más ingresos de los egresos que les son necesarios para realizar eficientemente la operación anual, lo que genera excedentes que se traducen en superávits al final de periodo. Por lo tanto, a la hora de presupuestar los nuevos recursos del periodo y los superávits acumulados, la aplicación a gasto es mucho menor que esos ingresos con los que cuentan algunos proyectos, por lo cual es necesario asignar el exceso de ingresos en la partida de *Sumas sin Asignación Presupuestaria* para guardar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos; pues, de no hacerlo así, se estaría sobreestimando el presupuesto en partidas de ejecución ordinaria, de manera que no se estaría realizando una formulación presupuestaria que refleje los niveles reales de ejecución.

El detalle de la aplicación de los recursos en la partida *Cuentas especiales*, según los dos factores señalados anteriormente, consta en el Adjunto N.º 4

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que sintetizó el apartado de los ingresos y los egresos analizado en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP).

Refiere que la segunda parte corresponde a las modificaciones incorporadas en el Plan Anual Operativo, como se muestra en esta propuesta de presupuesto. Dice que se acostumbra dar a conocer las fuentes y los destinos primero; luego, la modificación al Plan Anual Operativo, que muestra las metas y los objetivos cumplidos al final de cada año, lo cual tiene incidencia en los planes presentados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) al Estado costarricense, realizados en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Continúa con la lectura.

3. ADENDA AL PLAN ANUAL OPERATIVO 2019

Cuadro N.º 9
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019
Cambios en las metas, de acuerdo con la adenda al Plan Anual Operativo 2019

PROGRAMA	DETALLE DE LAS METAS	MONTO
Docencia	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.5.1 - 2.1.1 - 2.2.1 - 2.3.1 - 2.4.1 - 2.5.1	1 011 548 040,30
	Metas Nuevas	
	Meta 2.6.1 Fondo del Sistema	4 275 269,00
	TOTAL DEL PROGRAMA	1 015 823 309,30
Investigación	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 2.1.1 - 2.2.1 - 2.3.1	3 733 828 323,38
	TOTAL DEL PROGRAMA	3 733 828 323,38
Acción Social	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.4.1 - 2.1.1 - 2.2.1 - 2.3.1 - 2.4.1	2 319 560 062,09
	TOTAL DEL PROGRAMA	2 319 560 062,09
Vida Estudiantil	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.2.2 - 1.2.3 - 2.1.1 - 2.2.1 - 2.3.1	3 632 331 186,09
	TOTAL DEL PROGRAMA	3 632 331 186,09
Administración	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.8 - 2.1.1	32 271 399,64
	TOTAL DEL PROGRAMA	32 271 399,64
Dirección Superior	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.2.1 - 1.6.1 - 2.1.1 - 2.2.1 - 2.3.1	5 085 926 594,99
	Metas Nuevas	
	Meta 2.4.1 Requerimientos PMI	124 033 062,48
	TOTAL DEL PROGRAMA	5 209 959 657,47
Desarrollo Regional	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 6.1.1 - 6.3.1	525 139 592,63
	TOTAL DEL PROGRAMA	525 139 592,63
Inversiones	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.2 - 1.1.3 - 1.1.27 - 1.1.22 - 1.1.37	4 137 061 343,23
	Metas Nuevas	
	Meta 1.1.44 Infraestructura Investigación	787 812 884,41
	TOTAL DEL PROGRAMA	4 924 874 227,64
TOTAL		21 393 787 758,24

4. ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

En el Adjunto N.º 5 se describe el origen y aplicación de los recursos de este presupuesto extraordinario.

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-153-2019, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifiesta que el análisis consistió en revisar de manera general que (...) *los movimientos incluidos en este Presupuesto extraordinario hayan cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes; además, se verificó si están sujetos a los principios y normas básicas que regula en proceso presupuestario contable.*

Por otra parte, en cuanto al origen de los recursos, la OCU manifiesta que este presupuesto se financia con €3 010,07 millones provenientes de ingresos del periodo y €18 383,72 millones de ingresos de vigencias anteriores.

Con respecto a los ingresos del periodo que conforman este presupuesto extraordinario, la OCU emitió comentarios sobre cada uno de estos. De los cuales es pertinente retomar la información relacionada con la *Transferencia de las Universidades Estatales y la Transferencia del Consejo Nacional de Concesiones*, ya que agrega elementos adicionales a las justificaciones señaladas por la OPLAU. El detalle se incluye a continuación:

d) Transferencia de las Universidades Estatales

(...) Estos recursos fueron girados por las tres universidades, previo a la aprobación del presupuesto que los incorpora en la corriente presupuestaria. Cabe mencionar, que en la aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario 2-2019, la Contraloría

General de la República en el oficio DFOE-SOC-0911, improbo ¢184,2 millones de transferencia corriente proveniente del CONARE, indicando lo siguiente:

“...dado que tales recursos ya fueron girados, sin que de previo, la Universidad de Costa Rica contara con la debida aprobación por parte del Órgano Contralor (OF-ADJ-80-2019). Esta situación contraviene lo previsto en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, el cual estipula: “Prohíbese a las entidades del sector público girar transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico”.

Los recursos provenientes de CONARE, improbados en el Presupuesto Extraordinario 2-2019, se devolvieron a dicha institución hasta tanto se apruebe el presente Presupuesto Extraordinario 3-2019; no obstante, los recursos provenientes de las Universidades Estatales, que constituyen recursos nuevos incorporados en este Presupuesto, no se han devuelto, ya que la Oficina de Planificación Universitaria, solicitó el criterio de la Oficina Jurídica sobre la aplicación del artículo mencionado a la Universidad de Costa Rica. Esta última, respondió en el Dictamen OJ-929-2019 del 18 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Los principios mencionados se encuentran en el artículo 5 de la ley y entre ellos no se encuentra la aprobación previa del presupuesto de la Universidad como requisito para la recepción de transferencias de otras entidades del sector público. Esta prohibición se establece en el artículo 12 de la ley, que no forma parte de los principios como ya se dijo y por tanto es inaplicable y no puede justificar la decisión del órgano contralor”.

Sobre este tema, la Contraloría General de la República, en respuesta a una consulta de CONARE, señaló, en el oficio FOE-ST-24 del 10 de marzo de 2003, lo siguiente:

“(...) no se comparte la interpretación tan restrictiva realizada por el CONARE para determinar que solo les aplica el artículo 5 transcrito, ya que el legislador al establecer que las Universidades Estatales debían aplicar los principios no remitió a esa norma en particular, sino a todo el Título II, siendo lo procedente examinar todo ese Título para valorar si se está en presencia o no de algún principio general, entendiendo por ellos los fundamentos de carácter general (...)”.

e) Transferencia Consejo Nacional de Concesiones

La Administración incluye como ingresos de capital un monto de ¢787,81 millones, por la expropiación de 2.625 metros de la Finca Experimental Santa Ana, para la construcción del proyecto “Ampliación de la Ruta Nacional # 27 Corredor San José-Caldera”.

Estos recursos ya fueron girados por el Consejo Nacional de Concesiones, previo a la aprobación del presupuesto que los incorpora en la corriente presupuestaria, por lo que se reitera lo mencionado en el punto anterior con respecto a los ingresos recibidos de las Universidades Estatales.

En lo referente a los ingresos de vigencias anteriores, la OCU exteriorizó que se están incluyendo en este presupuesto ¢18.383,72 millones para completar los montos de superávit libre y específico determinados en liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018. Al respecto, detalló que estos recursos ya habían sido incluidos en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019; no obstante, se presentaron las siguientes situaciones:

- El Consejo Universitario desaprobó ¢3 781,15 millones, debido a que se ejecutaron gastos por este monto previo a la aprobación del presupuesto por parte del Órgano Colegiado, lo cual contraviene lo establecido en la *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.
- (...) La Contraloría General de la República improbo en el oficio DFOE-SOC-0911 del 6 de setiembre de 2019 un total de ¢14.236,83 millones de superávit libre, incluidos en el Presupuesto Extraordinario 2-2019, y su aplicación en las partidas de *Servicios, Materiales y suministros y Cuentas especiales*, por cuanto, según señalan en dicho oficio, “de la información aportada por esa Universidad no resultó posible determinar si la aplicación en esas partidas, se ajusta a las excepciones establecidas en el Decreto N.º 32452-H, que regula el uso del superávit libre”; además improbo un total de ¢365,73 millones correspondientes a superávit específico, debido a que “no se identifica con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos”(...).

Adicionalmente, la OCU consultó a la Oficina de Administración Financiera (OAF) si sobre los montos contemplados en este presupuesto se han registrado contable o presupuestariamente ingresos o ejecutado gastos. En respuesta a este requerimiento, la OAF expuso (...) *los ingresos incluidos en el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 ya han sido registrados contablemente y*

presupuestariamente (sic), tanto el proveniente de la Fundación UCR para financiar parcialmente la construcción del edificio de la Oficina de Bienestar y Salud, así como los correspondientes recursos de los superávits del vínculo externo.

Asimismo, hago constar que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos incluidos en dicho presupuesto extraordinario (oficio OAF-2916-2019).

Finalmente, la OCU, como parte de sus conclusiones, exteriorizó:

(...) b. Tanto la Oficina de Administración Financiera como la de Planificación Universitarias, están destinando parte de los ingresos a partidas de Servicios (¢772,49 millones), Materiales y Suministros (¢360,40 millones). Como se mencionó anteriormente, la Contraloría General de la República en la aprobación de los presupuestos Ordinario 2019 y Extraordinario 2-2019, ha improbadado montos importantes en esas partidas, ya que según lo señalan en los oficios DFOE-SOC-1380 del 19 de diciembre de 2018 y DFOE-SOC-0911 del 06 de setiembre de 2019, no les resulta posible determinar, si la aplicación de esas partidas se ajustan a las excepciones establecidas en el Decreto N.º 32452-H, que regula el uso del superávit libre.

En las justificaciones aportadas por la OPLAU y la OAF, tomando en consideración las improbaciones de la Contraloría General de la República, manifiestan que los egresos relacionados con ingresos de vigencias anteriores no tienen un carácter permanente que genere obligaciones en el tiempo, y que no pertenecen a los objetos de gasto que no pueden ser financiados con superávit libre, según el Decreto 33960-H del Ministerio de Hacienda.

Sobre este tema, se encuentra en estudio por parte de la Contraloría General de la República el oficio CU-1739-2019 del 16 de octubre de 2019, suscrito por la Directora del Consejo Universitario a efectos de que se aclare la pertinencia de aplicar ese decreto y la clasificación de los superávits que se generan del FEES.

- c. Se incluye en las Justificaciones de este Presupuesto Extraordinario en la parte de Cuentas Especiales, algunos datos y afirmaciones sobre la dificultad de ejecución que presentan algunas unidades ejecutoras y proyectos en el vínculo externo. Sobre esto se requiere que el Consejo Universitario solicite a la Administración la elaboración de un plan de acción para el análisis de la situación y buscar soluciones al respecto.
- d. Este Presupuesto Extraordinario, incluye recursos provenientes de Universidades Estales y del Consejo Nacional de Concesiones; que ya fueron recibidos por la Universidad de Costa Rica previo a la aprobación de este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior debe valorarse, de acuerdo con lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-0911 del 06 de setiembre de 2019 “contraviene lo previsto en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131” Sobre este tema la Administración aportó el oficio de la Oficina Jurídica OJ-929-2019, donde se concluye que este artículo no es aplicable a las Universidades Estatales, lo cual difiere de la interpretación de la Contraloría General de la República. En el Presupuesto Extraordinario 2-2019 la Administración optó por devolver los recursos de CONARE hasta tanto se concluya con el trámite presupuestario (...).

V. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el miércoles 23 de octubre de 2019 para analizar el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 (el cual contempla la adenda al Plan Anual Operativo 2019). En esta reunión se contó con la participación de funcionarios y funcionarias de la Oficina de Planificación Universitaria (Licda. Carolina Calderón Morales, jefa, y el MBA Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto); de la Oficina de Contraloría Universitaria (la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora, y la Licda. Fresia Vega Blanco; de la Sección Contable-Financiera); y de la Oficina de Administración Financiera, el MBA Pablo Marín Salazar, jefe; el MBA Freddy Díaz Rivera, jefe de la Sección de Presupuesto; y el Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Presupuesto Ordinario.

En esa ocasión, con respecto a los ingresos de periodos anteriores, los invitados de la OPLAU y de la OAF reiteraron que se están presupuestando ¢18 383,72 millones, los cuales fueron improbados en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019 (¢3 781,15 por el Consejo Universitario, y ¢14 602,56 por la Contraloría General de la República). En cuanto a los recursos improbados por la Contraloría General de la República, los invitados manifiestan que en este presupuesto se están reincorporando, básicamente, aplicando los mismos criterios, pero ampliando las justificaciones, para ser exhaustivos en los argumentos, de manera que no existan dudas por parte del CGR para aprobar los movimientos propuestos.

Cabe señalar que parte de las improbaciones al Presupuesto extraordinario N.º 2-2019, por parte de la CGR, se debió a que se incluyeron recursos del superávit en las partidas de *Servicios y Materiales y Suministros*, por lo que, de acuerdo con el criterio de la CGR, resultaba imposible determinar si esas asignaciones se ajustaban a las excepciones establecidas en el Decreto N.º 32452-H, que regula el uso del superávit libre.

Sobre este tema, tanto la OPLAU como OAF manifiestan que en este Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 se están reincorporando nuevamente estos recursos, pero se aclara que los egresos vinculados con los ingresos de vigencias anteriores no tienen un carácter permanente que genere obligaciones en el tiempo, por lo que no habría restricción para ser financiados con el superávit libre, tal y como lo establece el Decreto 33960-H, del Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, con respecto a la presupuestación de los superávits del vínculo externo, los funcionarios de la OAF exteriorizaron su preocupación por la baja ejecución de muchos proyectos, lo que finalmente se ve reflejado en montos elevados de superávit. Sobre este tema, señalan que con la propuesta de modificación al *Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional*⁸ se espera mejorar los niveles de ejecución, ya que parte de la propuesta es permitir realizar "barridos" al final de cada periodo.

Es pertinente destacar que el presupuesto extraordinario en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen del Presupuesto extraordinario N.º 3-2019.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- La norma 4.2.11, de las *Normas Técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE*, establece:

(...) b. Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. En casos excepcionales la gerencia de área de fiscalización superior respectiva, podrá autorizar el recibo de documentos presupuestarios fuera de ese periodo.
- Se cuenta con la autorización⁹ de la Contraloría General de la República (CGR) para presentar el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 en fechas posteriores a las establecidas en la normativa; esto, por cuanto el criterio de la CGR con respecto al Presupuesto extraordinario N.º 2-2019¹⁰ se recibió el 6 de setiembre de 2019 y debido a que la aprobación fue parcial, implicó represupuestar varios ingresos, por lo que la cantidad de variaciones presupuestarias por incluir en el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 aumentó considerablemente, lo que requirió mayor tiempo del que otorga la norma.
- La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-1000-2019, del 15 de octubre de 2019, remitió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 y la adenda al Plan Anual Operativo 2019. Por su parte, el 16 de octubre de 2019, la Rectoría elevó al Consejo Universitario ambos documentos (oficio R-7066-2019).
- Posteriormente, el 23 de octubre de 2019, la Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-1011-2019, envió a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios una modificación¹¹ al Presupuesto extraordinario N.º 3-2019, de manera que el monto definitivo de este Presupuesto es de **¢21 393 787 758,24** (veintiún mil trescientos noventa y tres millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 24/100), y está conformado por los siguiente ingresos:

INGRESOS	OFICINA QUE TRAMITA		TOTALES
	OPLAU	OAF	
Presupuesto Total	5 199 215 993,59	16 194 571 764,64	21 393 787,24
Ingresos del periodo	1 034 841 781,14	1 975 227 216,00	3 010 068 997,14

8 Este caso desarrolló en el dictamen CAFP-4-2019, del 23 de agosto de 2019.

9 Esta autorización fue otorgada por la CGR en reunión telefónica con funcionarios de la OPLAU y de la OAF.

10 Cabe señalar que el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019, se envió a la CGR el 8 de julio de 2019.

11 Mediante el oficio OPLAU-1000-2019, del 15 de octubre de 2019 se consignaron ¢56 615 300,00 en el ingreso denominado Transferencia CONARE-PMI, para ser destinados a la auditoría del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior; no obstante, el monto correcto es de ¢49 507 962,48, por lo tanto, la OPLAU realizó la corrección mediante el oficio OPLAU-1011-2019, del 23 de octubre de 2019.

Transferencia CONARE-Fondos del Sistema	167 391 318,75		167 391 318,75
Transferencia CONARE-Reconocimiento y equiparación de grados y títulos	22 535 086,70		22 535 086,70
Transferencia CONARE-PMI	49 507 962,48		49 507 962,48
Transferencia Instituto Tecnológico de Costa Rica- Fondos del Sistema	892 455,00		892 455,00
Transferencia Universidad Técnica Nacional-Fondos del Sistema	882 780,00		882 780,00
Transferencia Universidad Estatal a Distancia-Fondos del Sistema	877 590,00		877 590,00
Transferencia JAFAP-UCR	4 941 703,80		4 941 703,80
Transferencia Concesiones- (Expropiación de un terreno)	787 812 884,41		787 812 884,41
Construcción del Edificio para la Oficina de Bienestar y Salud		1 975 227 216,00	1 975 227 216,00
Ingresos periodos anteriores	4 164 374 212,45	14 219 344 548,64	18 383 718 761,09
Superávit Específico Programa Renovación Equipo Científico y Tecnológico	2 373 221 621,82		2 373 221 621,82
Superávit Específico Proyectos de Inversión	889 268 215,41		889 268 215,41
Superávit comprometido de fondos corrientes	545 972 178,06		545 972 178,06
Superávit Libre 2018	355 912 197,16		355 912 197,16
Superávit libre de Empresas Auxiliares		3 811 386 136,14	3 811 386 136,14
Superávit libre de Fondos Restringidos		1 957 543 326,82	1 957 543 326,82
Superávit libre de Cursos Especiales		296 444 350,51	296 444 350,51
Superávit libre Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario		228 177 870,38	228 177 870,38
Superávit libre de Fondos Intraproyectos		7 470 127 915,82	7 470 127 915,82
Superávit libre de Fondos del Sistema (CONARE)		89 931 328,16	89 931 328,16
Superávit Específico de Fondos Restringidos (Leyes y Convenios)		365 733 620,82	365 733 620,82

5. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) es la encargada de justificar la asignación de **¢5 199 215 993,59**, mientras que la Oficina de Administración Financiera (OAF) es la responsable de argumentar los egresos por **¢16 194 571 764,64**. La aplicación de los recursos según programa es la siguiente:

Programa	Fondos Corrientes	Vínculo Externo	Total
Docencia	7,40	1.008,42	1.015,82
Investigación	0,00	3.733,83	3.733,83
Acción Social	2,31	2.317,25	2.319,56
Vida Estudiantil	25,19	3.607,14	3.632,33
Administración	1,45	30,82	32,27
Dirección Superior	237,99	4.971,97	5.209,96
Desarrollo Regional	0,00	525,14	525,14
Inversiones	4.924,87	0,00	4.924,87
Totales	5.199,22	16.194,57	21.393,79

6. De los ingresos que se están incorporando en este Presupuesto, **¢18 383,72** corresponden a ingresos de vigencias anteriores, y que ya habían sido incluidos en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019; no obstante, en esa

oportunidad el Consejo Universitario acordó excluir ₡3 781 149 146,07 por ser *financiamientos transitorios*, figura que, de acuerdo con la Oficina de Contraloría Universitaria, está fuera de lo establecido en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

Mientras que la Contraloría General de la República improbió el monto de ₡14 602 569 615,02 millones.

Sobre la improbación del Órgano Colegiado, la Administración manifestó:

(...) si bien en la normativa institucional, no se establece la autorización para la aplicación de “financiamientos transitorios” (conocido con este término por la institución), en la práctica y acorde con el Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, definido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en el artículo 5, que indica “Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”, la institución los ha ejecutado con el fin de evitar atrasos en la ejecución de los recursos y el aumento en el monto del superávit. Los movimientos se han realizado considerando que los recursos ya forman parte de las finanzas institucionales, por lo que se aseguraba su disposición.

En consecuencia, de lo anterior y con el fin específico de no atrasar la ejecución de los recursos presupuestarios en la Universidad, se harán las gestiones respectivas para evitar en el futuro, el uso de estos mecanismos (...) (Justificación de Ingresos y Egresos del Presupuesto Extraordinario 3-2019).

En cuanto a la represupuestación del monto improbadado por la Contraloría General de la República, la Administración amplía las justificaciones en esta oportunidad, y en cuanto a los recursos que está destinando a las partidas de *Servicios y Materiales y Suministros* argumenta que se incluyen estos recursos, por segunda vez, en el entendido de que son gastos que se refieren a la actividad ordinaria de la Institución, no tienen carácter permanente ni generan una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza, y además, este objeto de gasto no pertenece a las partidas que restringe el Decreto 33960-H del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se regula la utilización de los superávits; esto, de conformidad con lo manifestado por los funcionarios de la CGR.

7. La Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera justifican que los egresos propuestos financiados con ingresos de vigencias anteriores no contravienen las restricciones impuestas en el Decreto 33960-H, que regula el uso del superávit libre.
8. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-153-2019, del 30 de octubre de 2019, manifestó que su análisis consistió en verificar que los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario hayan cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes; además, verificó que estas variaciones presupuestarias estén sujetas a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió a cada uno de los ingresos y egresos que conforman este presupuesto. Asimismo, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Administración Financiera (OAF-2916-2019), manifestó que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos incluidos en este Presupuesto extraordinario.

Finalmente, como parte de sus conclusiones, la OCU expuso:

(...) c. Se incluye en las Justificaciones de este Presupuesto Extraordinario en la parte de Cuentas Especiales, algunos datos y afirmaciones sobre la dificultad de ejecución que presentan algunas unidades ejecutoras y proyectos en el vínculo externo. Sobre esto se requiere que el Consejo Universitario solicite a la Administración la elaboración de un plan de acción para el análisis de la situación y buscar soluciones al respecto.

d. Este Presupuesto Extraordinario, incluye recursos provenientes de Universidades Estales y del Consejo Nacional de Concesiones; que ya fueron recibidos por la Universidad de Costa Rica previo a la aprobación de este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior debe valorarse, de acuerdo con lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-0911 del 06 de setiembre de 2019 “contraviene lo previsto en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131” Sobre este tema la Administración aportó el oficio de la Oficina Jurídica OJ-929-2019, donde se concluye que este artículo no es aplicable a las Universidades Estatales, lo cual difiere de la interpretación de la Contraloría General de la República. En el Presupuesto Extraordinario 2-2019 la Administración optó por devolver los recursos de CONARE hasta tanto se concluya con el trámite presupuestario (...).

9. Actualmente, existe para análisis del Órgano Colegiado una propuesta de modificación al *Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional* (Dictamen CAFD-4-2019, del 23 de agosto de 2019). Con la aprobación de esta se espera mejorar los niveles de ejecución del vínculo externo, mediante una ampliación del financiamiento de partidas operativas y la posibilidad de aplicar "barridos parciales" a las unidades con baja ejecución del fondo respectivo, el cual se realizaría en agosto de cada año.

ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019, por un monto total de **₡21 393 787 758,24** (veintiún mil trescientos noventa y tres millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 24/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2019.
2. Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de junio de 2020, una propuesta para mejorar la ejecución de los superávit libre del vínculo externo, de manera que se flexibilice su ejecución, con el propósito de reducir las cifras por este concepto."

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece al M.Sc. Carlos Méndez por el trabajo realizado en la preparación de este dictamen, así como al Lic. Warner Cascante, la Srta. Paula Jiménez, al Dr. Carlos Araya, a la Licda. Marta Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración tan valiosa en la elaboración de la propuesta.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta si este presupuesto es el que incluye lo del PET/CT.

LA DRA. TERESITA CORDERO, al no haber más observaciones, cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que la reserva presupuestaria para el PET/CT y todo lo relacionado con dicho proyecto están contemplados en el Plan-Presupuesto para el año 2020 y no en este presupuesto, debido a que para presupuestos extraordinarios se están haciendo reasignaciones con ingresos nuevos y con los que todavía no han sido ejecutados.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que debe retirarse de la sesión para trasladarse al Recinto de Golfito para participar en el último encuentro organizado por el Foro Institucional, que se llevará a cabo en dicho recinto; por ende, no podrá asistir a la sesión extraordinaria programada para hoy en horas de la tarde.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La norma 4.2.11, de las Normas Técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE, establece:**

(...) b. Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. En casos excepcionales la gerencia de área de fiscalización superior respectiva, podrá autorizar el recibo de documentos presupuestarios fuera de ese periodo.

- 2. Se cuenta con la autorización¹² de la Contraloría General de la República (CGR) para presentar el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 en fechas posteriores a las establecidas en la normativa; esto, por cuanto el criterio de la CGR con respecto al Presupuesto extraordinario N.º 2-2019¹³ se recibió el 6 de setiembre de 2019 y debido a que la aprobación fue parcial, implicó represupuestar varios ingresos, por lo que la cantidad de variaciones presupuestarias por incluir en el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 aumentó considerablemente, lo cual requirió mayor tiempo del que otorga la norma.**
- 3. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-1000-2019, del 15 de octubre de 2019, remitió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 y la adenda al Plan Anual Operativo 2019. Por su parte, el 16 de octubre de 2019, la Rectoría elevó al Consejo Universitario ambos documentos (oficio R-7066-2019).**
- 4. Posteriormente, el 23 de octubre de 2019, la Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-1011-2019, envió a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios una modificación¹⁴ al Presupuesto extraordinario N.º 3-2019, de manera que el monto definitivo de este Presupuesto es de **¢21 393 787 758,24** (veintiún mil trescientos noventa y tres millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 24/100), y está conformado por los siguiente ingresos:**

INGRESOS	OFICINA QUE TRAMITA		TOTALES
	OPLAU	OAF	
Presupuesto Total	5 199 215 993,59	16 194 571 764,64	21 393 787,24
Ingresos del periodo	1 034 841 781,14	1 975 227 216,00	3 010 068 997,14
Transferencia CONARE-Fondos del Sistema	167 391 318,75		167 391 318,75
Transferencia CONARE-Reconocimiento y equiparación de grados y títulos	22 535 086,70		22 535 086,70
Transferencia CONARE-PMI	49 507 962,48		49 507 962,48
Transferencia Instituto Tecnológico de Costa Rica- Fondos del Sistema	892 455,00		892 455,00
Transferencia Universidad Técnica Nacional- Fondos del Sistema	882 780,00		882 780,00
Transferencia Universidad Estatal a Distancia-Fondos del Sistema	877 590,00		877 590,00
Transferencia JAFAP-UCR	4 941 703,80		4 941 703,80
Transferencia Concesiones- (Expropiación de un terreno)	787 812 884,41		787 812 884,41

12 Esta autorización fue otorgada por la CGR en reunión telefónica con funcionarios de la OPLAU y de la OAF.

13 Cabe señalar que el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019, se envió a la CGR el 8 de julio de 2019.

14 Mediante el oficio OPLAU-1000-2019, del 15 de octubre de 2019 se consignaron ¢56 615 300,00 en el ingreso denominado Transferencia CONARE-PMI, para ser destinados a la auditoría del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior; no obstante, el monto correcto es de ¢49 507 962,48, por lo tanto, la OPLAU realizó la corrección mediante el oficio OPLAU-1011-2019, del 23 de octubre de 2019.

Construcción del Edificio para la Oficina de Bienestar y Salud		1 975 227 216,00	1 975 227 216,00
Ingresos periodos anteriores	4 164 374 212,45	14 219 344 548,64	18 383 718 761,09
Superávit Específico Programa Renovación Equipo Científico y Tecnológico	2 373 221 621,82		2 373 221 621,82
Superávit Específico Proyectos de Inversión	889 268 215,41		889 268 215,41
Superávit comprometido de fondos corrientes	545 972 178,06		545 972 178,06
Superávit Libre 2018	355 912 197,16		355 912 197,16
Superávit libre de Empresas Auxiliares		3 811 386 136,14	3 811 386 136,14
Superávit libre de Fondos Restringidos		1 957 543 326,82	1 957 543 326,82
Superávit libre de Cursos Especiales		296 444 350,51	296 444 350,51
Superávit libre Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario		228 177 870,38	228 177 870,38
Superávit libre de Fondos Intraproyectos		7 470 127 915,82	7 470 127 915,82
Superávit libre de Fondos del Sistema (CONARE)		89 931 328,16	89 931 328,16
Superávit Específico de Fondos Restringidos (Leyes y Convenios)		365 733 620,82	365 733 620,82

5. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) es la encargada de justificar la asignación de **¢5 199 215 993,59**, mientras que la Oficina de Administración Financiera (OAF) es la responsable de argumentar los egresos por **¢16 194 571 764,64**. La aplicación de los recursos según programa es la siguiente:

Programa	Fondos Corrientes	Vínculo Externo	Total
Docencia	7,40	1.008,42	1.015,82
Investigación	0,00	3.733,83	3.733,83
Acción Social	2,31	2.317,25	2.319,56
Vida Estudiantil	25,19	3.607,14	3.632,33
Administración	1,45	30,82	32,27
Dirección Superior	237,99	4.971,97	5.209,96
Desarrollo Regional	0,00	525,14	525,14
Inversiones	4.924,87	0,00	4.924,87
Totales	5.199,22	16.194,57	21.393,79

6. De los ingresos que se están incorporando en este Presupuesto, **¢18 383 718 761,09** corresponden a ingresos de vigencias anteriores, y que ya habían sido incluidos en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019; no obstante, en esa oportunidad el Consejo Universitario acordó excluir **¢3 781 149 146,07** por ser financiamientos transitorios, figura que, de acuerdo con la Oficina de Contraloría Universitaria, está fuera de lo establecido en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

Mientras que la Contraloría General de la República improbo el monto de **¢14 602,569.615,02**

Sobre la improbación del Órgano Colegiado, la Administración manifestó:

(...) si bien en la normativa institucional, no se establece la autorización para la aplicación de "financiamientos transitorios" (conocido con este término por la institución), en la práctica y acorde con el Principio de especialidad

cuantitativa y cualitativa, definido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en el artículo 5, que indica “Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”, la institución los ha ejecutado con el fin de evitar atrasos en la ejecución de los recursos y el aumento en el monto del superávit. Los movimientos se han realizado considerando que los recursos ya forman parte de las finanzas institucionales, por lo que se aseguraba su disposición.

En consecuencia, de lo anterior y con el fin específico de no atrasar la ejecución de los recursos presupuestarios en la Universidad, se harán las gestiones respectivas para evitar en el futuro, el uso de estos mecanismos (...) (Justificación de Ingresos y Egresos del Presupuesto Extraordinario 3-2019).

En cuanto a la presupuestación del monto improbadado por la Contraloría General de la República, la Administración amplía las justificaciones en esta oportunidad, y en cuanto a los recursos que está destinando a las partidas de Servicios y Materiales y Suministros argumenta que se incluyen estos recursos, por segunda vez, en el entendido de que son gastos que se refieren a la actividad ordinaria de la Institución, no tienen carácter permanente ni generan una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza, y además, este objeto de gasto no pertenece a las partidas que restringe el Decreto 33960-H del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se regula la utilización de los superávits; esto, de conformidad con lo manifestado por los funcionarios de la CGR.

- 7. La Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera justifican que los egresos propuestos financiados con ingresos de vigencias anteriores no contravienen las restricciones impuestas en el Decreto 33960-H, que regula el uso del superávit libre.**
- 8. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-153-2019, del 30 de octubre de 2019, manifestó que su análisis consistió en verificar que los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario hayan cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes; además, verificó que estas variaciones presupuestarias estén sujetas a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario contable.**

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió a cada uno de los ingresos y egresos que conforman este presupuesto. Asimismo, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Administración Financiera (OAF-2916-2019), manifestó que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos incluidos en este Presupuesto extraordinario.

Finalmente, como parte de sus conclusiones, la OCU expuso:

(...) c. Se incluye en las Justificaciones de este Presupuesto Extraordinario en la parte de Cuentas Especiales, algunos datos y afirmaciones sobre la dificultad de ejecución que presentan algunas unidades ejecutoras y proyectos en el vínculo externo. Sobre esto se requiere que el Consejo Universitario solicite a la Administración la elaboración de un plan de acción para el análisis de la situación y buscar soluciones al respecto.

d. Este Presupuesto Extraordinario, incluye recursos provenientes de Universidades Estales y del Consejo Nacional de Concesiones; que ya fueron recibidos por la Universidad de Costa Rica previo a la aprobación de este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior debe valorarse, de acuerdo con lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-0911 del 06 de setiembre de 2019 “contraviene lo previsto en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131” Sobre este tema la Administración aportó el oficio de la Oficina Jurídica OJ-929-2019, donde se concluye que este artículo no es aplicable a las Universidades Estatales, lo cual difiere de la interpretación de la Contraloría General de la República. En el Presupuesto Extraordinario 2-2019 la Administración optó por devolver los recursos de CONARE hasta tanto se concluya con el trámite presupuestario (...).

- 9. Actualmente, existe para análisis del Órgano Colegiado una propuesta de modificación al Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional (Dictamen CAFF-**

4-2019, del 23 de agosto de 2019). Con la aprobación de esta se espera mejorar los niveles de ejecución del vínculo externo, mediante una ampliación del financiamiento de partidas operativas y la posibilidad de aplicar “barridos parciales” a las unidades con baja ejecución del fondo respectivo, el cual se realizaría en agosto de cada año.

ACUERDA

- 1. Aprobar el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019, por un monto total de ₡21 393 787 758,24 (veintiún mil trescientos noventa y tres millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 24/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2019.**
- 2. Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de junio de 2020, una propuesta para mejorar la ejecución de los superávits libres del vínculo externo, de manera que se flexibilice su ejecución, con el propósito de reducir las cifras por este concepto.**

ACUERDO FIRME.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone hacer un receso.

*****A las diez horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las diez horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

ARTÍCULO 8a

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2019, en torno a la Autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito. Expediente 21.411.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito*. Expediente 21.411 (AL-CEPUN-CE-189-2019).
2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-6985-2019, del 14 de octubre de 2019, para la emisión del respectivo criterio institucional.
3. La Oficina Jurídica, en oficio Dictamen OJ-681-2019, del 19 de julio de 2019, dictaminó sobre el particular.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6310, artículo 13, del 5 de setiembre de 2019, acordó: *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Rectoría, al Recinto de Golfito y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEP)*.

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El propósito fundamental de esta iniciativa es autorizar al Estado a donar un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito¹⁵.

II.- Criterios

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-681-2019, señaló que (...) *no advierte incidencia negativa del proyecto que impida o limite el ejercicio de los derechos de propiedad sobre el inmueble que se le pretende donar a la Institución y tampoco sobre su autonomía.*

b) Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)

Mediante oficio OEPI-1362-2019, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones manifestó que el Recinto de Golfito posee dos edificios principales declarados como patrimonio histórico arquitectónico; además, todas las edificaciones representan uno de los pocos ejemplos conservados de arquitectura de enclave o "ciudades bananeras" que existen en Latinoamérica.

Esa Oficina considera que el conjunto urbano del Recinto debe conservarse sin alteraciones, posibilitando a los estudiantes, profesores, investigaciones y a la comunidad en general, tener acceso a este sitio en la medida de lo posible, como fue originalmente planificado.

En la línea de lo anteriormente mencionado, las nuevas obras que se encuentran en el Plan de Inversiones Institucional se diseñan con conceptos arquitectónicos relacionados con el movimiento estilístico denominado "victoriano caribeño" presente en la zona y se pretenden construir en un área que no afecte el conjunto urbano.

De acuerdo con las necesidades planteadas por el Recinto, según indica la OEPI, se ejecuta la readecuación del edificio conocido como "Merchandise", en el terreno que se pretende donar según el Proyecto de Ley, para que se puedan realizar actividades deportivas, ya que ese Recinto carece de ese tipo de espacios.

c) Recinto de Golfito

En oficio RGo-600-2019, del 23 de setiembre de 2019, la Mag. Georgina Morera Quesada, manifestó que:

1. *La presencia de sedes y recintos de la Universidad de Costa Rica, donde quiera que se establezcan, significan un recurso muy valioso para el fortalecimiento de las comunidades. Uno de los impactos positivos es el fortalecimiento de espacios de integración y promoción de la salud de las personas, mediante el desarrollo de proyectos de Acción Social. Debido a que la Región Brunca presenta índices desfavorables de desarrollo humano en comparación con los nacionales, y que el fin de la finca será el desarrollo de instalaciones deportivas, esta posibilidad significará un aporte a esta región.*
2. *La UCR inició en el año 2006 con el funcionamiento del Recinto de Golfito. En ese momento se generó un proceso de adaptación de las instalaciones heredadas de la Compañía Bananera, para que funcionaran adecuadamente en el desarrollo de actividades propias de la Universidad. Contar con este terreno significaría para la Universidad la posibilidad de planificar infraestructura diseñada para este fin.*
3. *En los últimos años ha habido un crecimiento exponencial de la población estudiantil del Recinto de Golfito, para el año 2019 se llegó a una matrícula de 450 jóvenes, la gran mayoría de la Región Brunca. Siendo que las instalaciones con las que cuenta el Recinto de Golfito ya empiezan a ser insuficientes para el funcionamiento de toda la dinámica universitaria, la adquisición de mayor terreno significará un gran aporte con el fin de planificar el desarrollo de crecimiento necesario.*
(...)
6. *Revisando la oferta académica que brindan las universidades públicas y privadas presentes en la Región Brunca, solo dos de ellas ofrecen formación en "Movimiento Humano" o "Educación Física", dado este vacío, el Recinto de Golfito pretende fortalecer esta área de formación. Para el mayor éxito de esta posibilidad será de gran importancia contar con nuevas instalaciones deportivas en este terreno una vez aprobada su donación.*

15 .- Actualmente Recinto de Golfito.

d) Oficina de Contraloría Universitaria (OCU)

La OCU, por medio del oficio OCU-R-124-2019, del 24 de setiembre de 2019, concluyó que:

La posibilidad de que el Recinto de Golfito, en vías de transformarse en Sede Regional, pueda disponer de mayor espacio y capacidad en sus instalaciones a través de la aprobación del proyecto de ley que nos ocupa, representa una oportunidad de complementar el esfuerzo que realiza la Institución por fortalecer su presencia en las zonas rurales del territorio nacional, y de esa forma cumplir con el objetivo de ampliar su oferta académica, la investigación y la presencia en la acción social en la Región Brunca, contribuyendo así la Universidad de Costa Rica con el desarrollo social, económico y cultural de la zona sur del país.

Sin embargo, el Consejo Universitario debe solicitar a la Administración elaborar un plan de acción que permita, por un lado, incorporar adecuadamente el terreno donado como parte de las instalaciones ya existentes en ese recinto universitario y, por otra parte, prever la inversión que deberá realizarse para acondicionar dicho terreno a las necesidades de la Institución y considerar los costos en recursos que ello representa en obras civiles y su mantenimiento permanente, con el fin de procurar también la protección de esa nueva propiedad y evitar posibles invasiones del terreno por parte de terceros y usos indebidos de ese terreno. Debe considerarse los problemas que ya ha tenido la Institución cuando ha recibido en donación terrenos que no utiliza en el corto plazo, y en forma específica con el caso del terreno denominado El Latino de ese mismo Recinto de Golfito, que ocasionó un conflicto legal que se extendió por más de 10 años y que hasta hace algunos meses se logró finiquitar.

e) Rectoría

La Rectoría, en oficio R-6698-2019, señaló que desde el 2006 la Universidad de Costa Rica abrió la oferta de carreras en el Recinto de Golfito, en las instalaciones heredadas de la Compañía Bananera, edificaciones que no fueron pensadas en un inicio para el funcionamiento de una universidad. Sin embargo, la Institución ha realizado modificaciones que han posibilitado el desarrollo de la academia en dichos espacios.

En 13 años de existencia del Recinto de Golfito, ha pasado de tener 22 estudiantes en su primera matrícula en el año 2006 a 450 en su matrícula de 2019. Se espera que para el año 2020 se llegue a una matrícula cercana a 530 estudiantes. Pese a la proyección de crecimiento que se tiene, el área de terrenos con que se cuenta no permite planificar un proyecto de desarrollo de infraestructura sostenible para el largo plazo. Por tanto, la donación de este terreno permitirá cubrir este vacío, ya que se pretende utilizar para infraestructura deportiva.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de *Ley autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito*. Expediente 21.411, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁶, la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito*. Expediente 21.411 (AL-CEPUN-CE-189-2019). Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-6985-2019, del 14 de octubre de 2019.
2. Según se desprende de este Proyecto de Ley, su propósito fundamental es autorizar al Estado a donar un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito¹⁷.
3. La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-681-2019, señaló que (...) *no advierte incidencia negativa del proyecto que impida o limite el ejercicio de los derechos de propiedad sobre el inmueble que se le pretende donar a la Institución y tampoco sobre su autonomía.*

4. El Recinto de Golfito posee siete fincas colindantes inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad con una extensión total de 44.906.86 m², terrenos ubicados en barrio Alamedas y barrio Bella Vista en el Distrito Central de Golfito, y que

¹⁶ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

¹⁷ Actualmente Recinto de Golfito.

fueron donados por la Compañía Bananera y aceptados por la Universidad de Costa Rica según acuerdo de la sesión N.º 3310 de 1986. Adicionalmente, se cuenta con el terreno denominado El Latino, con un área de 2892,04 m² que se ubica a 1 kilómetro al sur de las instalaciones del Recinto de Golfito y no cuenta con instalaciones.

El lote que se pretende donar colindaría con las instalaciones actuales del Recinto de Golfito y le agregaría 11.222 m².

- 5.- La aprobación de este Proyecto de Ley posibilitaría al Recinto de Golfito tener mayor espacio físico al recibir en donación el terreno indicado anteriormente, para los propósitos de ampliar su oferta académica y desarrollar proyectos de infraestructura que aumente la capacidad de sus instalaciones, esto acorde con el proyecto institucional de transformar al Recinto de Golfito en una Sede Regional Universitaria, según el Comunicado R-166-2019¹⁸, del 12 de setiembre de 2019, en el cual se informa acerca de la reforma al artículo N.º 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad* que incorpora al Recinto de Golfito como otra Sede Regional con el nombre de Sede Regional del Sur.
- 6.- La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) considera que el Proyecto de Ley para la donación del terreno perteneciente al Estado es, actualmente, la única oportunidad de crecimiento del Recinto y es de vital importancia en sus aspiraciones para convertirse en Sede.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de **Ley autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito**. Expediente 21.411”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al M.Sc. Miguel Casafont por la exposición del dictamen. Añade que el primer acuerdo es para remitir a la Asamblea Legislativa la apreciación y la importancia del terreno. Además, la propuesta incluye un segundo acuerdo, que no será enviado a la Asamblea Legislativa, sino que se trata de un artículo b) surgido del anterior, justamente por la advertencia hecha por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) de que, una vez donado el terreno, este cuente con todas las previsiones señaladas por la OCU.

Da lectura al considerando: “Por lo tanto, el Consejo Universitario, considerando que la Oficina de Contraloría Universitaria sugiere solicitar a la Administración elaborar un plan de acción que incorpore el terreno que se pretende donar como parte de las instalaciones del Recinto de Golfito; asimismo, prever la inversión para acondicionar dicho espacio a las necesidades de la Universidad, tomando en cuenta tanto los recursos para las obras civiles como su mantenimiento permanente; lo anterior, en aras de procurar la protección de la propiedad y evitar posibles invasiones por parte de terceros o usos indebidos del terreno (OCU-R-124-2019, del 24 de setiembre de 2019)”. Lo anterior es con base en el oficio de la OCU R-124-2019, del 24 de setiembre de 2019.

Lee el acuerdo que contemplaría el artículo 8b: “Solicitar a la Administración, una vez efectuada la donación, que: a) Incorpore el terreno como parte de las instalaciones del Recinto de Golfito; b) Prever la inversión necesaria para la propuesta de desarrollo de obra civil que se pretende realizar en el Recinto de Golfito, y c) Tomar las medidas necesarias para darle un mantenimiento adecuado al terreno que se pretende donar”.

Menciona que en informes de miembros tuvo una acogida positiva la parte del señor Juan Rafael Rivera, presidente ejecutivo del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), quien planteó que, a pesar de que técnicamente dicha instancia no tiene la política de donar terrenos, en este caso sí lo podían hacer en virtud de que el INCOP recibió un terreno adicional, ubicado en el Puerto; incluso, existe la posibilidad de conversar con el señor diputado Gustavo Viales para que conozca el criterio de

18 Acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6303, artículo 9, celebrada el 22 de agosto de 2019.

la Universidad de Costa Rica, con el fin de que sea reforzada la propuesta de ley que él impulsa en la Asamblea Legislativa.

****A las diez horas y cuarenta y seis minutos, sale el Dr. Carlos Araya.****

A continuación, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI opina que el acuerdo a) es redundante; asimismo, en el c), si lo que buscan es velar por la seguridad, debería constar precisamente eso, porque una cosa es el mantenimiento adecuado y otra ser explícito en lo que se refiere a la seguridad del terreno.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que una vez que quede en firme la ley, deben realizarse los trámites para que el terreno sea registrado como propiedad de la Universidad y sean incorporados los planos catastrados. Lo que se busca es que quede oficializada la donación a la brevedad posible.

Agrega que es posible que la respuesta de la Administración, en este momento, sea que la ley lo incorporaría, lo cual desconoce. Sí puede afirmar que lo que se está haciendo es una previsión, con el fin de que una vez que sea donado el terreno, no demore mucho tiempo el trámite, para que este pase a formar parte de los activos de la Universidad de Costa Rica. Ese sería el segundo acuerdo. Propone pasar a votar el primer acuerdo de comunicar a la Asamblea Legislativa aprobar esta propuesta.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación el acuerdo 1, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya y M.Sc. Patricia Quesada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁹, la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito. Expediente 21.411 (AL-CEPUN-CE-189-2019). Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-6985-2019, del 14 de octubre de 2019.**
- 2- Según se desprende de este Proyecto de Ley, su propósito fundamental es autorizar al Estado a donar un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y**

¹⁹ **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

ampliación de la Sede Regional de Golfito²⁰.

- 3.- La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-681-2019, señaló que (...) *no advierte incidencia negativa del proyecto que impida o limite el ejercicio de los derechos de propiedad sobre el inmueble que se le pretende donar a la Institución y tampoco sobre su autonomía.*
- 4.- El Recinto de Golfito posee siete fincas colindantes inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad con una extensión total de 44.906.86 m², terrenos ubicados en barrio Alamedas y barrio Bella Vista en el Distrito Central de Golfito, y que fueron donados por la Compañía Bananera y aceptados por la Universidad de Costa Rica según acuerdo de la sesión N.º 3310 de 1986. Adicionalmente, se cuenta con el terreno denominado El Latino, con un área de 2892,04 m², que se ubica a 1 kilómetro al sur de las instalaciones del Recinto de Golfito y no cuenta con instalaciones.

El lote que se pretende donar colindaría con las instalaciones actuales del Recinto de Golfito y le agregaría 11.222 m².
- 5.- La aprobación de este Proyecto de Ley posibilitaría al Recinto de Golfito tener mayor espacio físico al recibir en donación el terreno indicado anteriormente, para los propósitos de ampliar su oferta académica y desarrollar proyectos de infraestructura que aumente la capacidad de sus instalaciones; esto, acorde con el proyecto institucional de transformar al Recinto de Golfito en una Sede Regional Universitaria, según el Comunicado R-166-2019²¹, del 12 de setiembre de 2019, en el cual se informa acerca de la reforma al artículo N.º 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad*, que incorpora el Recinto de Golfito como otra Sede Regional con el nombre de Sede Regional del Sur.
- 6.- La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) considera que el Proyecto de Ley para la donación del terreno perteneciente al Estado es, actualmente, la única oportunidad de crecimiento del Recinto y es de vital importancia en sus aspiraciones para convertirse en Sede.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de *Ley Autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito.* Expediente 21.411.

ACUERDO FIRME.

²⁰ Actualmente Recinto de Golfito.

²¹ .- Acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6303, artículo 9, celebrada el 22 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 8b**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta un acuerdo derivado de la Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2019.**

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el artículo 8b). Resume que sería eliminar el acuerdo a) o, bien, esperar que la Administración señale que está incorporado el terreno en la propuesta de ley. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE interpreta que están partiendo del hecho de que la Administración, desde el momento en que sea donado el terreno a la Universidad de Costa Rica, debe tomar todas las acciones y previsiones no solo de incorporar el terreno, los planos catastrados, cercar la propiedad y la posesión del bien, así como dar el mantenimiento al terreno.

Agrega que en el país, cuando un terreno es descuidado, es objeto de actos vandálicos o habitado por precaristas, como sucedió con la propiedad ubicada en Golfito. Le parece que con ese antecedente es oportuno tomar un segundo acuerdo que estipule la necesidad de tomar acciones y las previsiones requeridas para que el terreno pase a ser propiedad de la Universidad de Costa Rica, así como la posesión, seguridad, etc., para reforzar y apoyar a la Administración que resguarde dicho activo para los fines universitarios.

****A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, entra el Dr. Carlos Araya.****

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura al acuerdo del artículo 8b: "Solicitar a la Administración, una vez efectuada la donación, que: a) Incorpore el terreno como parte de las instalaciones del Recinto de Golfito; b) Prevea la inversión necesaria para la propuesta de desarrollo de obra civil que se pretende realizar en el Recinto de Golfito; c) Tome las medidas necesarias para darle seguimiento y mantenimiento adecuados al terreno donado".

Destaca que se denomina Recinto de Golfito porque ese es el nombre actual, pero puede transformarse en la Sede del Sur.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación el acuerdo 2, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Patricia Quesada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO que la Oficina de Contraloría Universitaria sugiere solicitar a la Administración elaborar un plan de acción que busque incorporar el terreno que se pretende donar como parte de las instalaciones del Recinto de Golfito; asimismo, prever la inversión para acondicionar dicho espacio a las necesidades de la Universidad, tomando en cuenta tanto los recursos para las obras civiles como su mantenimiento permanente; lo anterior en aras

de procurar la protección de la propiedad y evitar posibles invasiones por parte de terceros o usos indebidos del terreno (OCU-R-124-2019, del 24 de setiembre de 2019).

ACUERDA:

Solicitar a la Administración, una vez efectuada la donación, que:

- a) **Incorpore el terreno como parte de las instalaciones del Recinto de Golfito.**
- b) **Prevea la inversión necesaria para la propuesta de desarrollo de obra civil que se pretende realizar en el Recinto de Golfito.**
- c) **Tome las medidas necesarias para darle seguridad y mantenimiento adecuados al terreno donado.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-15-2019, referente al análisis para la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca, para su aprobación en primera sesión ordinaria.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que la segunda consulta fue hecha respetando los lineamientos del artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, aunque se dio un plazo menor que el otorgado en la primera. Agrega que recibieron dos respuestas a favor de la modificación: una del Consejo Académico del Recinto de Golfito, y la otra del Dr. José Ángel Vargas, director del Programa de Posgrado en Enseñanza del Castellano y la Literatura.

Resume que las observaciones son una recopilación de los elementos que justifican la aprobación del inciso h) del artículo 108 bis. Dice que como el dictamen es extenso iniciará la lectura a partir de la propuesta de acuerdo.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017, acordó:

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico, para su análisis, la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca.

2. Mediante el pase CEO-P-17-001, del 10 de febrero de 2017, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.
3. La Municipalidad de Golfito manifestó al señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, su apoyo al proyecto de una sede universitaria y el fortalecimiento del Recinto de Golfito (oficio AM-MG-O-078-2017, del 27 de marzo de 2017).
4. La Rectoría, mediante oficio R-7030-2017, del 2 de octubre de 2017, remitió copia del oficio CASR-034-2017, del Consejo de Sedes Regionales, en el cual comunica los acuerdos 6.1 y 6.2 de la sesión N.º 9-2017, que a la letra dicen:

Acuerdo 6.1:

Reiterar el apoyo por unanimidad para la creación de una Sede más de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.

Acuerdo 6.2:

Elevar, por parte de esta Comisión, la solicitud de la creación de Sede Universitaria en la Región Brunca y adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos con el fin de que sirvan como insumo para fundamentar el debido proceso:

- *Plan de desarrollo académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.*
- *Propuesta de Reglamento de la Sede Universitaria.*
- *Propuesta de Desarrollo de Infraestructura.*

5. Mediante oficio CASR-059-2017, del 25 de octubre de 2017, el Consejo de Sedes Regionales reiteró su apoyo a la propuesta de transformación del Recinto de Golfito en Sede.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, acordó, en relación con este caso:
 1. *Otorgar al Recinto de Golfito las potestades análogas a las que tienen las Sedes, hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la solicitud de transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria. Estas potestades análogas se otorgan para la aplicación de la normativa universitaria, excepto para los casos en que se requiera el concurso o participación de la Asamblea de Sede.*
 2. *Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en un plazo de seis meses, una propuesta para la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito, siguiendo, de manera análoga y en lo que permita la normativa universitaria, los procedimientos que se hayan adoptado para los casos de creación de nuevas unidades académicas o sedes, en los que no ha habido una asamblea que apruebe y decida sobre concursos de antecedentes.*
7. La Comisión de Estatuto Orgánico recordó a la coordinadora del Recinto de Golfito enviar la información solicitada en reunión del 1.º de diciembre de 2017, en la cual se pidió ampliar los siguientes documentos: "Plan de Desarrollo de Infraestructura", "Plan de Desarrollo Académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca" y propuesta de "Reglamento de la Sede Brunca" (CU-399-2018, del 4 de abril de 2018).
8. Mediante oficios CU-477-2018, CU-478-2018, CU-479-2018, CU-480-2018 y CU-481-2018, del 25 de abril de 2018, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó información sobre sedes y recintos a las vicerrectorías de Vida Estudiantil, Investigación, Docencia, Administración y Acción Social, respectivamente.
9. El Recinto de Golfito, mediante oficio RGo-218-2018, del 30 de abril de 2018, envió ampliación del plan de desarrollo académico.
10. La Vicerrectoría de Administración envió el oficio VRA-2504-2018, del 18 de mayo de 2018, en el cual informa que se procederá a realizar el estudio en relación con el documento *Análisis comparado de Sedes Regionales y Recintos Universitarios de la Universidad de Costa Rica*.
11. Mediante oficio CU-611-2018, del 22 de mayo de 2018, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó al señor rector enviar la propuesta que se tiene considerada sobre la constitución de una asamblea en el Recinto de Golfito (información mencionada en la sesión del Consejo Universitario N.º 6185, del 15 de mayo de 2018).
12. La Vicerrectoría de Investigación envió información referente a los programas de investigación en las sedes y recintos (oficio VI-3540-2018, del 23 de mayo de 2018).
13. La Vicerrectoría de Acción Social envió la información relacionada con los proyectos de acción social en las sedes y recintos (VAS-3560-2018, del 24 de mayo de 2018).
14. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el oficio VIVE-1196-2018, del 25 de mayo de 2018, remitió información sobre estudiantes becados por condición socioeconómica, capacidad de las residencias estudiantiles y estudiantes que acceden al servicio de las Casas Infantiles, por sedes y recintos.
15. La Vicerrectoría de Administración, mediante oficio VRA-2673-2018, del 30 de mayo de 2018, envió información sobre los proyectos de infraestructura en sedes y recintos.

16. Mediante oficio R-3771-2018, del 6 de junio de 2018, la Rectoría respondió sobre el proceso de conformación de la primera asamblea del Recinto de Golfito.
17. Mediante oficios CU-684-2018, CU-687-2018 y CU-688-2018, del 8 de junio de 2018, la Comisión de Estatuto Orgánico les recordó a las vicerrektorías de Investigación, Docencia y Administración enviar la información solicitada sobre sedes y recintos.
18. La Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la coordinación del Recinto de Golfito enviar información sobre el apoyo de miembros de la comunidad de Golfito a la existencia de una sede en esa región (oficio CU-690-2018, del 8 de junio de 2018).
19. Con el oficio RGo-300-2018, del 8 de junio de 2018, el Recinto de Golfito remitió el documento de apoyo emitido por el Consejo Regional de Desarrollo de la Región Brunca (COREDES-Brunca), el cual firman los miembros del directorio.
20. La Vicerrektoría de Docencia envió el oficio VD-2289-2018, del 11 de junio de 2018, con el informe sobre carreras, personas graduadas, cuerpo estudiantil y personal docente de las sedes y recintos.
21. La Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Rectoría enviar el detalle de planificación para establecer la primera asamblea del Recinto de Golfito, en cuanto a sustento académico, presupuestario, administrativo y demás áreas que se consideren pertinentes para poner en marcha este proyecto y darle sostenibilidad a largo plazo (oficio CU-803-2018, del 21 de junio de 2018).
22. La Rectoría, mediante oficio R-4491-2018, del 2 de julio de 2018, manifestó que apoya de manera decidida la conversión del Recinto de Golfito en sede y garantiza los requerimientos en términos financieros, de infraestructura y de recurso humano, como se ha hecho hasta el momento.
23. La Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Rectoría ampliar la información enviada, a fin de conocer el detalle de las responsabilidades presupuestarias y administrativas que la Rectoría asumiría al realizarse la transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio CU-1226-2018, del 17 de setiembre de 2018).
24. Mediante oficio CASR-62-2018, del 20 de setiembre de 2018, el Consejo de Sedes Regionales propuso el nombre de Sede del Sur para el actual Recinto de Golfito.
25. La Rectoría remitió copia del oficio VD-3687-2018, el cual da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, referente a la desinterización del personal docente del Recinto de Golfito (oficio R-6918-2018, del 3 de octubre de 2018).
26. El Dr. Henning Jensen Pennington solicitó a la coordinación del Recinto de Golfito enviar las necesidades presupuestarias y administrativas que tendría el recinto para convertirse en sede, en función de una línea base de desarrollo académico (R-6927-2018, del 3 de octubre de 2018).
27. La Rectoría, mediante oficio R-6938-2018, del 3 de octubre de 2018, informó al Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, sobre la solicitud realizada al Recinto de Golfito en cuanto a las necesidades presupuestarias y administrativas requeridas, en función del desarrollo académico que permita su conversión de recinto en sede.
28. La Comisión de Estatuto Orgánico remitió a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de reforma al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico*, en relación con la transformación del Recinto de Golfito en sede, con el propósito de publicarla en primera consulta a la comunidad universitaria (oficio CEO-CU-18-037, del 19 de diciembre de 2018).
29. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la CIRCULAR CU-1-2019, del 14 de enero de 2019. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 2-2019, del 14 de enero de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2259, del 16 al 22 de enero de 2019.
30. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 3, del 31 de enero de 2019, acordó ampliar el plazo para que las unidades académicas presenten las observaciones a las reformas planteadas en las circulares CU-1-2019 y CU-2-2019, hasta el 30 de abril de 2019.
31. Mediante oficio SG/195/2019, del 2 de abril de 2019, el Concejo Municipal de Corredores remitió el acuerdo 1 de la sesión extraordinaria N.º 78, del 26 de febrero de 2019, mediante el cual expresa su apoyo e insta a las autoridades universitarias para que el Recinto de Golfito se convierta en la Sede Regional del Sur.

32. El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), manifestó su satisfacción por el impulso que se le ha dado al proceso de regionalización universitaria con la transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio JDC-SINDEU-15608-2019, del 12 de junio de 2019).
33. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6303, artículo 9, del 22 de agosto de 2019, conoció el Dictamen CEO-7-2019, del 8 de agosto de 2019, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 108 bis del Estatuto Orgánico.
34. La consulta fue publicada en el Semanario Universidad, edición N.º 2292, del 11 al 17 de setiembre de 2019.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017, conoció y aprobó la propuesta de miembro de la Dra. Yamileth Angulo Ugalde y la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez (PM-DIC-17-001, del 24 de enero de 2017), mediante la cual solicitaron que se trasladara el análisis de transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca a la Comisión de Estatuto Orgánico para la modificación respectiva.

En torno a este caso, la Municipalidad de Golfito manifestó, mediante oficio AM-MG-O-078-2017, del 27 de marzo de 2017, su apoyo al proyecto de una sede universitaria y el fortalecimiento del Recinto de Golfito.

Por otra parte, el Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 9-2017, acordó (oficio CASR-034-2017):

Acuerdo 6.1:

Reiterar el apoyo por unanimidad para la creación de una Sede más de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.

Acuerdo 6.2:

Elevar por parte de esta Comisión, la solicitud de la creación de Sede Universitaria en la Región Brunca y adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos con el fin de que sirvan como insumo para fundamentar el debido proceso:

- *Plan de desarrollo académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.*
- *Propuesta de Reglamento de la Sede Universitaria.*
- *Propuesta de Desarrollo de Infraestructura.*

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, acordó, en relación con este caso:

1. *Otorgar al Recinto de Golfito las potestades análogas a las que tienen las Sedes, hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la solicitud de transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria. Estas potestades análogas se otorgan para la aplicación de la normativa universitaria, excepto para los casos en que se requiera el concurso o participación de la Asamblea de Sede.*
2. *Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en un plazo de seis meses, una propuesta para la desinterización del personal docente del Recinto de Golfito, siguiendo, de manera análoga y en lo que permita la normativa universitaria, los procedimientos que se hayan adoptado para los casos de creación de nuevas unidades académicas o sedes, en los que no ha habido una asamblea que apruebe y decida sobre concursos de antecedentes.*

El Recinto de Golfito, mediante oficio RGo-218-2018, del 30 de abril de 2018, envió ampliación al "Plan de Desarrollo Académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca" para los años 2016-2021, el cual fue analizado en detalle en el dictamen presentado para segunda consulta a la comunidad universitaria; sin embargo, es importante retomar que en dicho plan se menciona que más del 60% del personal del Recinto proviene de la Región Brunca; el restante es de San José, Alajuela y Heredia, con lo cual se demuestra que se ha tratado de consolidar una masa crítica propia de la zona.

Además, se manifiesta que el proyecto es apoyado por los directores de otras sedes, por otros profesores de unidades académicas con las que comparten o desconcentran carreras y por el Consejo de Sedes Regionales. Asimismo, la Administración Superior siempre ha brindado su apoyo y actualmente tiene disposición para acompañar el Recinto en una propuesta de ruta por seguir para su consolidación como sede; incluso se ha avanzado en la mejora y restauración de espacios.

También es oportuno mencionar que para la promoción de nuevas carreras existe personal calificado e incluso se tiene una lista de profesionales de la zona que podrían ser posibles profesores de esas nuevas promociones.

El Recinto posee apoyo de organizaciones sociales, instituciones gubernamentales y comunidad en general, las cuales reconocen que la presencia de la Universidad de Costa Rica tiene un impacto positivo para la zona de influencia del Recinto en muchos sentidos, pues, por medio de las becas, muchos estudiantes han tenido acceso a la educación superior. Además, la zona es favorecida con espectáculos culturales y artísticos, así como por los cursos libres que se imparten.

Asimismo, gracias a la labor de restauración constante y responsable de las instalaciones, herencia histórica de la región y del país, se logra embellecer el cantón Central de Golfito. También se da una dinamización de la economía por la cantidad de estudiantes que hay en el Recinto.

Existe el apoyo del Directorio del Consejo Regional de Desarrollo de la Región Brunca (COREDES-BRUNCA) y de la Alcaldía de Golfito. Desde la Municipalidad de Golfito se han mostrado anuentes a apoyar la gestión y la posibilidad de concretar el crecimiento de las instalaciones de la UCR en ese cantón.

En los últimos años se ha tenido el incremento de nuevos tiempos propios docentes, lo cual ha posibilitado la asignación de alguna carga a profesores que desarrollan proyectos de acción social e investigación.

Finalmente, es importante señalar que se recibe presupuesto para proyectos de acción social, investigación y vida estudiantil; se asignó el Laboratorio Osa-Golfito, que es un espacio interdisciplinario para el desarrollo de actividades de docencia, acción social, investigación y otros, tanto de la UCR como para investigadores y extensionistas de otras universidades u organizaciones nacionales o extranjeras.

En otro orden de cosas, tal y como se detalló en el dictamen anterior, se recibió información de las distintas vicerrectorías sobre las sedes y recintos. La Vicerrectoría de Investigación envió información referente a los programas de investigación (oficio VI-3540-2018, del 23 de mayo de 2018); la Vicerrectoría de Acción Social los proyectos de acción social (oficio VAS-3560-2018, del 24 de mayo de 2018); la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió información sobre la procedencia de los estudiantes de primer ingreso, estudiantes becados por condición socioeconómica, capacidad de las residencias estudiantiles y estudiantes que acceden al servicio de las Casas Infantiles (oficio ViVE-1196-2018, del 25 de mayo de 2018).

Además, la Vicerrectoría de Administración, con el oficio VRA-2673-2019, del 30 de mayo de 2018, envió información de la Oficina de Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) sobre los proyectos en proceso de diseño para el Recinto (oficio OEPI-1037-2018, del 15 de mayo de 2018) y de la Oficina de Servicios Generales respecto a otros proyectos de infraestructura para el corto y mediano plazo (oficio OSG-1361-2018, del 11 de mayo de 2018).

Finalmente, la Vicerrectoría de Docencia envió información respecto a la cantidad de estudiantes matriculados en el periodo 2016-2018, cantidad de graduados y personas con nombramientos interinos (oficio VD-2289-2018, 11 de junio de 2018).

La Rectoría, mediante oficio R-3771-2018, del 6 de junio de 2018, manifestó que la propuesta para la conformación de la primera asamblea del Recinto de Golfito es otorgar nueve plazas con una jornada de $\frac{1}{4}$ TC, mediante la asignación de 8 $\frac{1}{4}$ TC para el concurso de antecedentes de ocho funcionarios del Recinto para formar la asamblea, y el $\frac{1}{4}$ TC restante para el coordinador de la carrera desconcentrada de Economía Agrícola y Agronegocios del Recinto.

El Consejo Regional de Desarrollo de la Región Brunca (COREDES-BRUNCA), instancia de articulación de instituciones públicas, gobiernos locales, actores privados y organizaciones cívico-comunales, creado mediante Derecho Ejecutivo N.º 38536-MP-PLAN, para promover el desarrollo regional, manifestó su interés en que la UCR se establezca en Golfito como una sede universitaria y así poder aumentar sus posibilidades de mejorar la oferta académica, la acción social y la investigación, a fin de reconocer la necesidad de implementar acciones que permitan una mayor descentralización de las labores institucionales, como medio para disminuir las brechas sociales y económicas que afronta el país, y fundamentalmente, ante los importantes aportes realizados por el Recinto en la creación de oportunidades para un acceso democrático a la educación superior (oficio COREDES 006-18-R.B, del 4 de mayo de 2018).

El director de la Sede de Occidente, en su condición de coordinador del Consejo de Sedes Regionales, mediante oficio SO-D-1233-2018, del 5 de junio de 2018, informó que ese órgano, en la sesión N.º 7, del 14 de mayo de 2018, acordó: *Solicitar a la Rectoría la autorización para que la Asamblea de la Sede de Guanacaste asigne los concursos de 9 plazas en propiedad con una jornada de $\frac{1}{4}$ TC, con el fin de que los profesores que obtengan dichas plazas se constituyan en la primera Asamblea de Sede de la Sede del Pacífico Sur.*

En ese sentido, la Rectoría le informó al Recinto de Golfito que aportará el presupuesto de 2 TC docentes para el nombramiento de ocho personas con una jornada de ¼ TC, para el concurso de antecedentes en la Sede de Guanacaste, a fin de conformar la primera asamblea de dicho Recinto, como parte de su transición de recinto a sede (oficio R-4439-2018, del 29 de junio de 2018).

Por otra parte, la Rectoría, mediante oficio R-4491-2018, del 2 de julio de 2018, manifestó que apoya de manera decidida la conversión del Recinto de Golfito en sede y garantiza los requerimientos en términos financieros, de infraestructura y de recurso humano, como se ha hecho hasta el momento.

El Consejo de Sedes Regionales propuso el nombre de Sede del Sur para la transformación del Recinto de Golfito en Sede Regional, según acuerdo de la sesión N.º 12-2018 (oficio CASR-62-2018, del 20 de setiembre de 2018).

Por otro lado, la Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, envió el informe denominado *Implicaciones del acuerdo de sesión N.º 6153 del 19 de diciembre de 2017 del Consejo Universitario, en relación con el Recinto de Golfito* (oficio VD-3687-2018, del 28 de setiembre de 2018).

En dicho informe se señala, entre otros aspectos, que el Recinto de Golfito no posee los órganos competentes para promover el procedimiento de concurso de antecedentes y con ello producir la desinterinización de su personal docente.

El Recinto, desde su creación, ha tenido una oferta académica que ha sido aprobada por la Vicerrectoría de Docencia; cuenta con cinco carreras: cuatro desconcentradas y una descentralizada, y actualmente se encuentra en proceso para la creación de dos carreras nuevas: Licenciatura en Manejo Integral de los Recursos Marino-Costeros y Bachillerato en Gestión y Logística Empresarial, que serían una oferta académica propia del Recinto.

Además, según el informe, tiene presupuesto propio, el cual es formulado y ejecutado por este; ello les ha permitido conformar un cuerpo docente, aunque sea interino, a diferencia del personal administrativo que sí puede estar nombrado en propiedad.

Cualquier medida de desinterinización merece un concurso de antecedentes, reservas de plazas (para docentes interinos becados que realizan estudios de posgrado en el país [becas SEP-CONARE] o en el extranjero), así como aumentos de jornada en régimen académico para los profesores que ya están en régimen, pero con jornadas fraccionadas.

No obstante, todas esas decisiones requieren la intervención expresa de un acuerdo de asamblea de unidad académica, sin la cual la medida no podría implementarse; ello supone que cualquier medida de desinterinización de su personal docente debe realizarse posterior a su transformación como Sede Universitaria.

Por otra parte, la Asamblea de Sede de Guanacaste, en la sesión N.º 13-2018, del 28 de noviembre de 2018, aprobó los (...) requisitos para el concurso de 2 TC para la fundación de la primera Asamblea de la futura Sede del Pacífico Sur, en 8/4 de tiempo para la carrera de Informática Empresarial y Turismo Ecológico en el Recinto de Golfito. Dicha información fue remitida a la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio SG-D-1340-2018, del 29 de noviembre de 2018.

El 13 de febrero de 2019, la Rectoría publicó el artículo "Plan de transición del Recinto de Golfito a sede avanza con fuerte apoyo", en el que menciona el proceso mediante el cual se está dando la transformación del Recinto de Golfito a Sede del Sur y manifiesta el apoyo que tiene por parte del Consejo de Sedes, organizaciones sociales, instituciones gubernamentales, Municipalidad de Golfito y comunidad, las cuales reconocen que la presencia de la UCR tiene un impacto positivo para la zona en muchos sentidos.

Además, se señala que se han ido creando las condiciones académicas y de infraestructura para crecer, pues con ello se fortalecería aún más la relación con la comunidad de la Región Brunca. Se ve como una oportunidad de ampliar las posibilidades de estudio de los jóvenes de la zona, así como el aprovechamiento de las actividades académicas, de investigación y de acción social que se generan a diario.

Esta transformación tiene como principales beneficios el contar con su propia Asamblea de Sede, con lo cual se consolidaría el proceso educativo, se aprobarían carreras nuevas y propias y se tendría la participación en los espacios universitarios de toma de decisiones, al igual que otras sedes.

Además, el Consejo de Sedes Regionales emitió un pronunciamiento el 1.º de marzo de 2019, en el cual manifiesta su apoyo, de manera decidida y por interés institucional y nacional, a la incorporación del Recinto de Golfito como Sede Regional del Sur (CASR-11-2019).

Asimismo, el Concejo Municipal de Corredores remitió el acuerdo N.º 01 de la sesión extraordinaria N.º 78, del 26 de febrero de 2019, en el cual manifestó su apoyo e insta a las autoridades de la UCR para que el Recinto de Golfito se convierta en la Sede Regional del Sur, por las razones que fueron analizadas en el dictamen anterior (oficio SG/195/2019, del 2 de abril de 2019).

Además, el SINDEU manifestó su satisfacción por el impulso que se le ha dado al proceso de regionalización universitaria con la transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio JDC-SINDEU-15608-2019, del 12 de junio de 2019).

2. Situación actual del Recinto de Golfito

En el dictamen para segunda consulta a la comunidad universitaria, se elaboró una síntesis de la situación actual del Recinto de Golfito, con base en una exposición ante la Comisión de Estatuto Orgánico, del 23 de octubre de 2018, a cargo de la Mag. Georgina Morera Quesada, coordinadora del Recinto de Golfito, en la cual se vio la conformación de este, los recursos con los que cuenta, la oferta académica, los estudiantes graduados por carrera, la cantidad de docentes, los proyectos de investigación y de acción social, así como la procedencia de la población estudiantil. También se analizó el detalle de los estudiantes que cuentan con beca socioeconómica por categoría, así como los proyectos de Vida Estudiantil y servicios estudiantiles que se prestan. Además, se vieron las limitaciones de desarrollo.

Finalmente, es importante reiterar algunos puntos en cuanto a proyectos y gestiones que fueron actualizados por la Mag. Georgina Morera Quesada, coordinadora del Recinto de Golfito, mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2019, entre los cuales están:

- El proyecto más próximo que se tiene es la construcción de un auditorio para 200 personas, para el cual ya se cuenta con el presupuesto, con los diseños, con el permiso de uso de suelo y se está gestionando el visado de los planos. Se espera que esta obra se concluya el presente año (2019).
- Se tiene otro proyecto de un edificio de tres aulas para 40 personas cada una y dos laboratorios para 28 personas cada uno: uno será de informática y el otro de biología. El presupuesto para este proyecto es parte del Plan Institucional de Infraestructura 2019 y hay un diseño preliminar de la obra. Se espera que la construcción finalice en el primer semestre de 2020.
- Para el Plan de Infraestructura Institucional 2020, se quiere incluir una segunda etapa de aulas y laboratorios: tres aulas y dos laboratorios (idiomas y química), la cual concluiría en el 2021.
- Se concluyó con la restauración y remodelación total del Centro Cultural, un espacio para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, conferencias, exposiciones y de capacitación propias de acción social.
- Se pretende concluir con la remodelación total de un espacio para la práctica deportiva en el edificio **4001** (antiguo *Merchandise*), en el cual se podrán realizar actividades deportivas tales como acondicionamiento físico, yoga, taekwondo, *pilates*, aeróbicos, *zumba*, gimnasia, entrenamiento de fútbol sala, entre otros. También contará con un área de máquinas estacionarias para la preparación física y gimnasio de esfuerzo.
- Se aprobó y está en desarrollo, por parte de la Vicerrectoría de Docencia, un proyecto para remodelar una de las casas (4624) y crear un aula multiversa con capacidad para grupos de hasta 25 personas. Este espacio tendrá condiciones especiales para el desarrollo de aprendizajes más interactivos, de aprender haciendo y con mayores condiciones para el trabajo grupal.
- En cuanto a la compra de otras fincas, no se está contemplando en este momento, más bien se sigue avanzando en la gestión de un terreno aledaño. Para la posible adquisición de este terreno se requiere una ley de la Asamblea Legislativa, para lo cual ya se cuenta con un proyecto de ley debidamente redactado y cuatro diputados han manifestado apoyo para presentarlo ante el plenario. Si se lograra adquirir este terreno, la idea sería construir unas instalaciones deportivas de mayor alcance y con posibilidad de practicar otros deportes.
- En cuanto a la finca El Latino, ya se logró poner en orden la condición de usurpación, por lo que ya se puede planificar nueva infraestructura para ese espacio.
- En enero de 2019 se recibió, por finiquito del comodato que se mantuvo con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por casi 20 años, un edificio que se proyecta para construir cinco aulas, con capacidad para 30 personas cada una.
- Se considera importante trabajar en la restauración del Club Centro, a fin de recuperar espacios para actividades deportivas y de integración, así como una soda. En este proyecto se avanza en los diseños para trabajar primero la restauración de la estructura y luego gestionar la restauración a nivel civil y arquitectónico del resto del edificio.
- Se ha avanzado significativamente en la restauración de canales de drenaje de aguas pluviales que se acumulan en la montaña, así como del circuito de aceras accesibles para el campus universitario.
- En cuanto a las plazas, los concursos están siendo revisados por las comisiones evaluadoras. Cuando todas las actas de los concursos sean entregadas a la Dirección de Guanacaste, esta deberá llevarlas a Asamblea de Sede y posteriormente enviarlas para revisión de la Vicerrectoría de Docencia.

3. Primera consulta a la comunidad universitaria

Mediante oficio CEO-CU-18-037, del 19 de diciembre de 2018, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma al artículo 108 bis del Estatuto Orgánico, referente a la transformación del Recinto de Golfito en Sede, mediante la inclusión de un inciso e) para la denominada Sede Regional del Sur.

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas y Sedes Regionales en la CIRCULAR CU-1-2019, del 14 de enero de 2019. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 2-2019, del 14 de enero de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2259, del 16 al 22 de enero de 2019. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de enero al 27 de febrero de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación.

No obstante, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 3, inciso ss), del 31 de enero de 2019, acordó ampliar el plazo de consulta hasta el 30 de abril de 2019, dado que algunas unidades académicas manifestaron la imposibilidad de que en receso se convoquen las asambleas de escuela.

De esta primera consulta se recibieron 40 respuestas de personas u órganos, que, mayoritariamente, manifestaron su aprobación a la propuesta, ya que ven como beneficiosa la transformación del Recinto de Golfito en Sede, por las siguientes razones:

- La zona alberga familias de escasos recursos, e incluso en situación de pobreza extrema, lo cual imposibilita el acceso a la educación. Con la presencia del Recinto de Golfito se ha apoyado, en gran medida, a la comunidad, ya que da opciones para estudiar y formarse, con la ayuda del sistema de becas, del cual goza la mayoría de estudiantes.
- Con la transformación del Recinto en sede se podrían ofrecer más opciones de carreras, con lo cual se evita que muchas personas tengan que alejarse de sus hogares para poder estudiar, pues lo pueden hacer desde la misma zona. Asimismo, el Recinto apoya a la comunidad con campañas ambientales, capacitaciones, entre otras.
- Consolidación dentro de la estructura universitaria y afianza su presencia en la región, con las actividades sustantivas de la Universidad en docencia, investigación y acción social.
- Con la transformación, se podría dotar a la futura Sede de mayores incentivos y recursos, para contribuir con el desarrollo económico, social y cultural de la región, con lo cual se atacarían los graves problemas de pobreza e inequidad social, y se rescataría el patrimonio cultural local. Se tendría oferta académica mucho más amplia y adaptada a las necesidades locales, con una mejor formación de los estudiantes y mayores posibilidades laborales.
- Contribuye a la desinterinización de los docentes, de manera que puedan participar de la toma de decisiones universitarias.
- Con el paso de los años se ha dado un proceso de consolidación de este espacio académico, con la formalización y mejora de la gestión académica y el desarrollo de los proyectos.

4. Segunda consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el Consejo Universitario el Dictamen CEO-7-2019, del 8 de agosto de 2019, que fue conocido en la sesión N.º 6303, artículo 9, del 22 de agosto de 2019; la reforma estatutaria al artículo 108 bis fue publicada en el Semanario *Universidad* edición N.º 2292, del 11 al 17 de setiembre de 2019. El periodo para recibir observaciones abarcó tres semanas (del 11 de setiembre al 2 de octubre de 2019). Se recibieron dos respuestas a favor de la modificación: del Consejo Académico del Recinto de Golfito (oficio RGo-620-2019), y del Dr. José Ángel Vargas Vargas, director del Posgrado en Enseñanza del Castellano y la Literatura, quienes manifestaron, entre otros puntos, los siguientes:

- La propuesta fortalece el desarrollo académico y la proyección de la Universidad en esta zona que tanto lo amerita.
- Según el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN): el índice de desarrollo social 2017 muestra que, en la Región Brunca, el 88% de sus distritos se ubican en los quintiles I y II, y no hay ningún distrito ubicado en el V quintil, mientras que en los quintiles III y IV solamente hay cinco distritos, lo cual evidencia que se trata de una región en condiciones de desventaja social. Además, en el Plan de Desarrollo de la Región Brunca 2030 deja ver que una de las principales formas de manifestación de la problemática identificada en educación es la escasa presencia de universidades públicas en la región. La Región Brunca es la que tiene el mayor porcentaje de estudiantes que abandonan la secundaria con 10,7% y es la más

vulnerable del país, con la mayor incidencia de pobreza en hogares con insuficiencia de ingresos (32,2%), la mayor cantidad de hogares en pobreza extrema (10,1%) y la región con la menor cantidad de personas dentro de la fuerza laboral (desempleo).

- Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en Costa Rica existen ocho etnias indígenas, con un total de 24 territorios, de las cuales en la Región Brunca están presentes cinco etnias indígenas, distribuidas en doce territorios, lo cual refleja que es la región con mayor diversidad étnica de población indígena.
- Según el Ministerio Economía, Industria y Comercio (MEIC), aunque la Región Brunca muestra valores importantes de pobreza y desigualdad, tiene la característica de poseer la mayor biodiversidad y un tejido social amplio, con un alto potencial para el desarrollo.
- La UCR tiene presencia en la región sur solamente por el Recinto de Golfito, el cual ya tiene impacto en la zona, de manera que debe seguirse fortaleciendo.
- La población que atiende el Recinto de Golfito presenta alta vulnerabilidad para la sostenibilidad en el sistema, por lo que más del 90% cuenta con beca total.
- El Recinto se ha convertido en una respuesta de formación profesional para personas de la Región Brunca. Según datos de la Oficina de Registro e Información cerca del 90% proviene de la zona.
- El Recinto de Golfito cuenta con una cartera de más de 30 proyectos de investigación, acción social, docencia y vida estudiantil, con miras y acciones pertinentes para el impacto positivo en comunidades de la Región Brunca.
- Se encuentra en marcha un concurso de antecedentes para generar las primeras plazas docentes en propiedad en el Recinto de Golfito, en vista del establecimiento de la asamblea de la futura Sede del Sur.
- La estructura actual que presenta el Recinto de Golfito impide que este espacio académico genere plazas docentes en propiedad, reserva de plaza para formación de docentes, inscripción de nuevas carreras y participación en espacios de toma de decisiones.
- Es urgente y necesario renovar la condición del Recinto de Golfito, a fin de fortalecer la presencia de la Universidad en la Región Brunca, con lo cual se lograría que este espacio funcione con el mayor apego a la normativa existente, con el estatus de sede regional y con ello de unidad académica.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017, y después de analizar la información recabada sobre el Recinto de Golfito, estima que la presencia de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca requiere ser replanteada, tomando en cuenta el potencial de la zona y las posibilidades para aportar al desarrollo regional, mediante la docencia, la investigación y la acción social, lo cual posibilita la generación de conocimiento sobre factores que incidan en la calidad de todos los niveles del desarrollo educativo, social, cultural, productivo y ambiental, entre otros.

Asimismo, es importante y necesario tomar una decisión en cuanto al interinazgo que se tiene en el Recinto, para que el personal cuente con la estabilidad laboral que toda persona merece en la Universidad de Costa Rica.

Se debe considerar que el Recinto de Golfito, desde su creación, ha contado con el apoyo para desarrollarse. Nació para responder a las necesidades y expectativas de la zona; sin embargo, se estableció bajo una estructura organizacional y administrativa atípica a nivel institucional, lo cual ha provocado que este espacio universitario se mantenga en una situación en la cual es inviable el desarrollo de diferentes procesos administrativos y académicos; por ejemplo, la creación de una asamblea de profesores, carreras y cursos académicos, la estabilidad del personal docente, entre otros.

El desarrollo de la región ha sido impactado por la ejecución de proyectos de acción social e investigación e, igualmente, se ha tratado de mantener participación constante de representantes de la UCR en espacios de coordinación interinstitucional relacionados con desarrollo económico, fortalecimiento de la salud, apoyo a comunidades indígenas, fortalecimiento de la educación, promoción artística y cultural, y demás.

La Universidad de Costa Rica debe aspirar a mantener condiciones equitativas en las sedes y recintos, de manera que se conserve el carácter de representación universitaria y se brinden conocimientos técnicos y profesionales a las personas para que puedan aportar a la sociedad su alto rendimiento y competitividad.

Además, se debe buscar una mayor universalización de la educación superior en las comunidades con mayores dificultades de acceso a este recurso, que se logra al facilitar el ingreso de las poblaciones más vulnerables y asumir el reto de alcanzar la sostenibilidad del proyecto académico, el cual tiene gran impacto en las familias y las comunidades.

El Recinto de Golfito está comprometido con el acceso de la población indígena a la educación superior pública y su permanencia en ella; además, con el impulso de la accesibilidad a la educación superior se generan mayores

oportunidades para combatir la vulnerabilidad de esta población, lo cual llama a afianzar un mayor posicionamiento, de manera que le brinde a una región fronteriza (multiétnica, pluricultural y biodiversa) las herramientas necesarias para generar las transformaciones que la sociedad nacional demande.

Es sumamente importante incrementar la movilidad social de la población del área de influencia del Recinto, con una mayor cobertura educativa en grado y posgrado para el fortalecimiento de la generación, adaptación y transferencia de la información y el conocimiento en las ciencias, la tecnología, la cultura, las artes y las letras.

Las propuestas que se tienen para el Recinto son muy interesantes, ya que las carreras se podrían ofertar de acuerdo con el interés de la población estudiantil de la Región Brunca, así como la creación de nuevas carreras con impacto no solo regional, sino nacional e internacional, pues el desarrollo de actividades académicas docentes, de investigación y de acción social, de seguridad alimentaria, de desarrollo rural y costero sostenible, incidirá, positivamente, en el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales, lo cual promueve el crecimiento económico de la zona.

Es relevante plantear una propuesta de desarrollo académico para la Región Brunca, donde se visualicen los recursos necesarios para la consolidación de la sede de la Universidad de Costa Rica que se requiere para esta zona del país.

Cabe señalar que no es la primera vez que se transforma un recinto en sede, pues la Sede del Pacífico pasó por un proceso similar, con un concurso de antecedentes que fue tramitado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, para conformar su primera asamblea. Esta ha sido la medida utilizada para cumplir con la conformación de la primera asamblea y reducir la población en condición de interinazgo.

Por otro lado, es necesario tener presente que el término Pacífico Sur incluye, principalmente, las características geográficas, biológicas y climáticas de la zona y el nombre Región Brunca se da porque es la principal área de influencia de la Sede; esto, por cuanto se trata de un concepto que abarca las condiciones de desarrollo humano, económico y social; además, es el nombre que se le da a la región en los planes de desarrollo nacional, regional y territorial; no obstante, dicho término responde más a criterios históricos, geográficos y culturales, y no al nuevo concepto de desarrollo, como sí lo hace el nombre "Sede del Sur", que es un concepto multicultural y, según las poblaciones actuales, engloba más la territorialidad, la identidad común y la visión compartida de desarrollo social, cultural, económico y académico.

Su transformación en sede toma fuerza al valorar el rezago económico de la región, su composición poblacional, el nivel de desarrollo educativo que poseen, las necesidades de desarrollo social, cultural, económico y ambiental, así como la necesidad de un desarrollo sostenible, basado en evidencia científica, que proteja los sectores ambiental y cultural, además de la importancia de contribuir al desarrollo integral de los individuos, la familia y la región en general.

Con la publicación de reforma estatutaria en primera consulta a la comunidad universitaria, se logró demostrar la importancia que tiene a nivel institucional la transformación de este Recinto en Sede, ya que la presencia de la UCR permite el acceso de jóvenes de zonas rurales de la Región Brunca, incluyendo territorios indígenas, y evita el desarraigo de sus comunidades, lo cual es de interés, pues se trata de una de las regiones con menor desarrollo humano del país. El acceso a la educación superior de calidad permite incrementar la movilidad social, especialmente en las poblaciones más vulnerables, por lo que el impacto que genera la UCR con sus actividades académicas docentes, de investigación y de acción social se va a incrementar, a la vez de impulsar el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales, lo cual promovería el crecimiento económico de la zona, pues la Sede tendría, además, facultades para la creación, modificación o reestructuración de nuevas carreras, de acuerdo con las necesidades de la región.

Finalmente, la comunidad universitaria no tuvo objeción a la segunda consulta que se publicó sobre la reforma estatutaria del artículo 108 bis. Por consiguiente, la Comisión de Estatuto Orgánico es del criterio de que existe la justificación suficiente para continuar con el proceso estipulado en el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y enviar a la Asamblea Colegiada Representativa dicha modificación, a fin de transformar el Recinto de Golfito en Sede Regional del Sur.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017, acordó: *Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico, para su análisis, la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca.*

2. La Municipalidad de Golfito señaló que apoya el proyecto de una sede universitaria y el fortalecimiento del Recinto de Golfito (oficio AM-MG-O-078-2017, del 27 de marzo de 2017).
3. El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 9-2017, acordó:

Acuerdo 6.1:

Reiterar el apoyo por unanimidad para la creación de una Sede más de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.

Acuerdo 6.2:

Elevar por parte de esta Comisión, la solicitud de la creación de Sede Universitaria en la Región Brunca y adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos con el fin de que sirvan como insumo para fundamentar el debido proceso:

- *Plan de desarrollo académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.*
 - *Propuesta de Reglamento de la Sede Universitaria.*
 - *Propuesta de Desarrollo de Infraestructura.*
4. El Consejo de Sedes Regionales reiteró su apoyo a la propuesta de transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio CASR-059-2017, del 25 de octubre de 2017).
 5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, acordó:
 1. *Otorgar al Recinto de Golfito las potestades análogas a las que tienen las Sedes, hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la solicitud de transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria. Estas potestades análogas se otorgan para la aplicación de la normativa universitaria, excepto para los casos en que se requiera el concurso o participación de la Asamblea de Sede.*
 2. *Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en un plazo de seis meses, una propuesta para la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito, siguiendo, de manera análoga y en lo que permita la normativa universitaria, los procedimientos que se hayan adoptado para los casos de creación de nuevas unidades académicas o sedes, en los que no ha habido una asamblea que apruebe y decida sobre concursos de antecedentes.*
 6. El "Plan de Desarrollo Académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca" para el periodo 2017-2022 presenta una descripción de la situación actual del Recinto de Golfito, y define acciones y procesos para replantear la proyección académica, mediante una mejora de los planes de estudio de las carreras existentes, así como de la nueva oferta para la formación profesional.
 7. El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) realizó un estudio de factibilidad en Golfito durante el año 2016, a fin de conocer las necesidades de la población, empleadores y estudiantes.
 8. En el Recinto de Golfito se ha tratado de consolidar una masa crítica propia de la zona, con más del 60% de personal proveniente de esta.
 9. El Recinto de Golfito siempre ha tenido el apoyo de la Administración Superior y la propuesta para su consolidación como sede cuenta, además, con el apoyo del Consejo de Sede Regionales, de los directores de sedes y de los profesores de unidades académicas con las que comparten o desconcentran carreras.
 10. Se tiene visualizada la apertura de licenciaturas (Gestión Ecoturística y Gestión Integral de Áreas Marino-Costas) y maestrías (Salud Pública, Gerencia Agroempresarial y Ecología), que aportarían en la calidad de vida de la población y que son coherentes con los planes de desarrollo de la zona. Para la promoción de nuevas carreras, se cuenta con personal calificado y con una lista de posibles profesionales que se pueden contratar.
 11. El Recinto tiene el apoyo de organizaciones sociales, instituciones gubernamentales, Municipalidad de Golfito y comunidad en general, las cuales reconocen que la presencia de la UCR tiene un impacto positivo para la zona en muchos sentidos, pues gracias a la becas (más del 90% de los estudiantes cuentan con beca total) muchos estudiantes han tenido acceso a la educación superior. Además, la zona es favorecida con espectáculos culturales y artísticos, así como con cursos libres que se imparten. También se ve beneficiada con la restauración, constante y responsable, de las instalaciones que embellecen el cantón Central y la dinamización de la economía por la cantidad de estudiantes matriculados que conviven en la zona.
 12. En los últimos años se han incrementado los tiempos propios docentes, lo cual posibilita la asignación de alguna carga a profesores que desarrollan proyectos de acción social e investigación.
 13. La Rectoría manifestó que la propuesta para la conformación de la primera asamblea del Recinto de Golfito es otorgar nueve plazas con una jornada de ¼ TC, mediante la asignación de 8 ¼ TC para el concurso de antecedentes

de ocho funcionarios del Recinto para formar la asamblea y el ¼ TC restante para el coordinador de la carrera desconcentrada de Economía Agrícola y Agronegocios del Recinto (oficio R-3771-2018, del 6 de junio de 2018).

14. Las vicerrectorías remitieron la siguiente información:
 - La Vicerrectoría de Investigación: programas de investigación en las sedes y recintos (oficio VI-3540-2018, del 23 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Acción Social: proyectos de acción social en las sedes y recintos (VAS-3560-2018, del 24 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Vida Estudiantil: estudiantes becados por condición socioeconómica, capacidad de las residencias estudiantiles y estudiantes que acceden al servicio de las Casas Infantiles, por sedes y recintos (oficio VIVE-1196-2018, del 25 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Administración: proyectos de infraestructura en sedes y recintos (oficio VRA-2673-2018, del 30 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Docencia: carreras, personas graduadas, cuerpo estudiantil y personal docente de las sedes y recintos (oficio VD-2289-2018, del 11 de junio de 2018).
15. El Consejo Regional de Desarrollo de la Región Brunca (COREDES-BRUNCA), instancia de articulación de instituciones públicas, gobiernos locales, actores privados y organizaciones cívico-comunales, manifestó su interés en que la UCR se establezca en Golfito como una sede universitaria y así poder aumentar sus posibilidades de mejorar la oferta académica, la acción social y la investigación, a fin de reconocer la necesidad de implementar acciones que permitan una mayor descentralización de las labores institucionales, como medio para disminuir las brechas sociales y económicas que afronta el país, y ante los importantes aportes realizados por el recinto, fundamentalmente en la creación de oportunidades para un acceso democrático a la educación superior (oficio COREDES 006-18-R.B, del 4 de mayo de 2018).
16. El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 7, del 14 de mayo de 2018, acordó: *Solicitar a la Rectoría la autorización para que la Asamblea de la Sede de Guanacaste asigne los concursos de 9 plazas en propiedad con una jornada de ¼ TC, con el fin de que los profesores que obtengan dichas plazas se constituyan en la primera Asamblea de Sede de la Sede del Pacífico Sur.*
17. La Rectoría informó que aportará el presupuesto de 2 TC docentes para el nombramiento de ocho personas con una jornada de ¼ TC, para el concurso de antecedentes en la Sede de Guanacaste, a fin de conformar la primera asamblea de dicho Recinto, como parte de su transición de recinto a sede (oficio R-4439-2018, del 29 de junio de 2018).
18. La Rectoría manifestó que apoya de manera decidida la transformación del Recinto de Golfito en sede y garantiza los requerimientos en términos financieros, de infraestructura y de recurso humano, como se ha hecho hasta el momento (oficio R-4491-2018, del 2 de julio de 2018).
19. El Consejo de Sedes Regionales propuso el nombre de Sede del Sur para el actual Recinto de Golfito (oficio CASR-62-2018, del 20 de setiembre de 2018).
20. La Vicerrectoría de Docencia, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, manifestó, referente a la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito (oficio VD-3687-2018, del 28 de setiembre de 2018), lo siguiente:
 - El Recinto de Golfito no posee los órganos competentes para promover el procedimiento de concurso de antecedentes y con ello impulsar la desinterinización de su personal docente.
 - Desde su creación, la oferta académica ha sido aprobada por la Vicerrectoría de Docencia; cuenta con cinco carreras: cuatro desconcentradas y una descentralizada, y actualmente se encuentra en proceso para la creación de dos carreras nuevas: Licenciatura en Manejo Integral de los Recursos Marino-Costeros y, Bachillerato en Gestión y Logística Empresarial, que serían una oferta académica propia del Recinto.
 - El Recinto de Golfito no es un órgano constituido según la normativa institucional, por lo que presenta limitaciones para ofrecer carreras nuevas.
 - Al finalizar el plazo de desconcentración o descentralización de las carreras actuales, no debe volver a ofertar cupos de ingreso a dichas carreras.
 - El procedimiento de creación de nuevas carreras está supeditado a ser emitido por la Asamblea de Sede.
 - El Consejo Académico del Recinto no posee facultades suficientes para aprobar la creación, modificación o reestructuración de nuevas carreras.
 - La Administración Universitaria está limitada para implementar cualquier medida, sea académica o administrativa, tendiente a facilitar el desarrollo de la docencia y la enseñanza en el Recinto de Golfito.

- El Recinto posee presupuesto propio, el cual es formulado y ejecutado por este; esto le ha permitido conformar un cuerpo docente, aunque sea interino, a diferencia del personal administrativo que sí puede estar nombrado en propiedad.
 - Cualquier medida de desinterinización debe ser realizada mediante un concurso de antecedentes, reservas de plazas (para docentes interinos becados que realizan estudios de posgrado en el país [becas SEP-CONARE] o en el extranjero), así como aumentos de jornada en régimen académico para los profesores que ya están en régimen, pero con jornadas fraccionadas.
 - Todas las decisiones relacionadas con la desinterinización del personal docente requieren la intervención expresa de un acuerdo de asamblea de unidad académica, sin el cual la medida no podría implementarse, de manera que cualquier medida debe realizarse posterior a su transformación en Sede Universitaria.
21. La Asamblea de Sede de Guanacaste, en la sesión N.º 13-2018, del 28 de noviembre de 2018, aprobó los (...) requisitos para el concurso de 2 TC para la fundación de la primera Asamblea de la futura Sede del Pacífico Sur, en 8/4 de tiempo para la carrera de Informática Empresarial y Turismo Ecológico en el Recinto de Golfito. Dicha información fue remitida a la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio SG-D-1340-2018, del 29 de noviembre de 2018.
22. La propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, sobre la reforma al artículo 108 bis, inciso e), del *Estatuto Orgánico*, referente a la transformación del Recinto de Golfito en Sede Regional del Sur, se comunicó a los decanatos y direcciones de las unidades académicas y Sedes Regionales en la CIRCULAR CU-1-2019, del 14 de enero de 2019. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 2-2019, del 14 de enero de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2259, del 16 al 22 de enero de 2019.
23. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de enero al 27 de febrero de 2019) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria. Se recibieron 40 respuestas de personas u órganos, que, mayoritariamente, manifestaron su aprobación a la propuesta, ya que ven como beneficiosa la transformación del Recinto de Golfito en Sede, por las siguientes razones:
- La zona alberga familias de escasos recursos, e incluso en situación de pobreza extrema, lo cual imposibilita el acceso a la educación. Con la presencia del Recinto de Golfito se ha favorecido en gran medida a la comunidad, pues da opciones para estudiar y formarse, con el apoyo del sistema de becas, del cual goza la mayoría de estudiantes.
 - Con la transformación del Recinto en Sede se podrían ofrecer más opciones de carreras, con lo que se evita que muchas personas tengan que alejarse de sus hogares para poder estudiar, y lo puedan hacer desde la misma zona. Asimismo, el Recinto apoya a la comunidad con campañas ambientales y capacitaciones.
 - Consolidación dentro de la estructura universitaria y afianzamiento de su presencia en la región, con las actividades sustantivas de la Universidad en docencia, investigación y acción social.
 - Con la transformación, la Sede se podría dotar de mayores incentivos y recursos, para contribuir con el desarrollo económico, social y cultural de la región; así se atacarían los graves problemas de pobreza e inequidad social y se rescataría el patrimonio cultural local. Se tendría una oferta académica mucho más amplia y adaptada a las necesidades locales, con una mejor formación a los estudiantes y mayores posibilidades laborales.
 - Contribuir en la desinterinización de los docentes, con lo cual pueden participar de la toma de decisiones universitarias.
 - Con el paso de los años se ha dado un proceso de consolidación de este espacio académico, con la formalización y mejora de la gestión académica y el desarrollo de los proyectos.
24. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 3, inciso ss), del 31 de enero de 2019, acordó ampliar el plazo de consulta hasta el 30 de abril de 2019, dado que algunas unidades académicas manifestaron la imposibilidad de que en el periodo de receso se convoquen las asambleas de escuela.
25. El 1.º de marzo de 2019, el Consejo de Sedes Regionales se pronunció respecto a la incorporación del Recinto de Golfito como Sede Regional del Sur, en el cual manifestó su apoyo, de manera decidida y por interés institucional y nacional, por las siguientes consideraciones (CASR-11-2019):
1. *La Universidad de Costa Rica intensifica, en el año 1986, desde las instalaciones del Recinto de Golfito, acciones y proyectos de investigación y acción social en el cantón de Golfito y otras comunidades de la región sur del país. (...)*
 4. *En el año 2006 el Recinto de Golfito comienza a impartir de manera sostenida oferta académica.*
 5. *No existe ningún acuerdo del Consejo Universitario que establezca la creación del Recinto de Golfito.*
 6. *La Rectoría publicó el Reglamento del Recinto de Golfito, mediante resolución N.º R-991-2008, donde establece en el artículo 2, que “el Recinto de Golfito dependerá orgánicamente del Consejo de Rectoría y desarrollará actividades de docencia, investigación, acción social y de vida estudiantil”.*

7. *El Recinto de Golfito, al no estar adscrito a ninguna sede, tiene dificultades para aplicar la normativa universitaria, lo cual afecta el funcionamiento y procesos propios de una unidad académica.*
8. *El Recinto de Golfito tiene limitaciones para la toma de decisiones de órganos colegiados, como lo es el Consejo de Sede o de Asamblea de Sede, requisitos para muchos procesos donde la dirección de la unidad académica requiere de un acuerdo para el debido proceso. Análogamente, el Reglamento del Recinto de Golfito establece al Consejo Académico como el órgano superior, en constitución y funciones, pero no es suficiente para ajustarse a lo normado institucionalmente.*
9. *El Reglamento del Recinto de Golfito asigna funciones al coordinador o coordinadora del recinto, muy similares a las establecidas en el artículo 112 del Estatuto Orgánico para los directores o directoras de las Sedes Regionales.*
10. *El Recinto de Golfito, por reglamento y por necesidad de ajustarse a las labores que realiza, posee una estructura académica y administrativa similar a la de una sede regional.*
11. *La Universidad de Costa Rica, en ejercicio de su responsabilidad de normar todo su funcionamiento, ha ajustado reiteradamente la normativa para aplicarla al Recinto. Ejemplo de ello es el ajuste para la aplicación del artículo 6 del Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario, y el artículo 12 del Reglamento general de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica. Lo anterior entre otras numerosas resoluciones mediante las cuales se regula por excepción al Recinto de Golfito.*
12. *En espacios de toma de decisión universitaria, ni la dirección del Recinto de Golfito ni otros miembros, tienen participación con voto, únicamente se ha concedido, por voluntad y necesidad, la posibilidad de participar con voz; esto, tanto en el Consejo de Área de Sedes Regionales y el Consejo del Sistema de Educación General. Sin embargo, en órganos como la Asamblea Colegiada Representativa y Asamblea Plebiscitaria no se tiene participación.*

(...)

26. El Concejo Municipal de Corredores, con el acuerdo N.º 01 de la sesión extraordinaria N.º 78, del 26 de febrero de 2019, apoya e insta a las autoridades universitarias para que el Recinto de Golfito se convierta en la Sede Regional del Sur (oficio SG/195/2019, del 2 de abril de 2019).
27. El Recinto de Golfito cuenta con un consejo académico, áreas de coordinación, jefatura administrativa, una unidad especializada en compras, Recursos Humanos y presupuesto propio. Tiene 61 profesores y profesoras de diferentes áreas: 15 docentes con calificaciones en Régimen Académico, de 30 puntos a 95. En investigación se tienen siete proyectos finalizados y siete en desarrollo. En acción social, siete proyectos finalizados y 13 en desarrollo²².
28. La mayoría de los estudiantes provienen de los diferentes cantones de la Región Brunca. En su gran mayoría son jóvenes de comunidades rurales, provenientes de familias en situación de pobreza o pobreza extrema, inclusive. Muchos de ellos, dentro de su núcleo familiar, han sido los primeros en tener la oportunidad de acceder a la educación universitaria.
29. La presencia de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca requiere ser replanteada, tomando en cuenta el potencial de la zona y las posibilidades para aportar por el desarrollo regional, mediante la docencia, la investigación y la acción social, lo cual posibilita la generación de conocimiento sobre factores que incidan en la calidad de todos los niveles del desarrollo educativo, social, cultural, productivo y ambiental, entre otros.
30. Es importante y necesario tomar decisiones que contribuyan a disminuir el interinazgo, a fin de que el personal pueda tener la estabilidad laboral que toda persona en la Universidad de Costa Rica merece.
31. El Recinto de Golfito nació para responder a las necesidades y expectativas de la zona, de manera que siempre ha contado con el apoyo para desarrollarse; sin embargo, se estableció bajo una estructura organizacional y administrativa atípica a nivel institucional, lo cual ha provocado que este espacio universitario se mantenga en una situación donde es inviable el desarrollo de diferentes procesos administrativos y académicos.
32. La Universidad de Costa Rica debe aspirar a mantener condiciones equitativas en las sedes y recintos, donde se conserve el carácter de representación universitaria, y se brinden conocimientos técnicos y profesionales a las personas para que puedan aportar su alto rendimiento y competitividad a la sociedad.
33. Se debe buscar una mayor universalización de la educación superior en las comunidades con mayores dificultades de acceso a este recurso, que se logra al facilitar el ingreso de las poblaciones más vulnerables y asumir el reto de alcanzar la sostenibilidad del proyecto académico, el cual tiene gran impacto a las familias y las comunidades.

²² Exposición de la Mag. Georgina Morera Quesada a la Comisión de Estatuto Orgánico, el 23 de octubre de 2018.

34. Se pretende mejorar el acceso y permanencia de la población indígena en la educación superior pública, razón por la cual el Recinto de Golfito, al ubicarse en esta región, está comprometido a impulsar su accesibilidad a la educación superior, con el fin de promover mayores oportunidades que combatan la vulnerabilidad de esta población. Esto llama a afianzar un mayor posicionamiento, de manera que le brinde a una región fronteriza (multiétnica, pluricultural y biodiversa) las herramientas necesarias para generar las transformaciones que la sociedad nacional demande.
35. Es sumamente importante incrementar la movilidad social para dar acceso a la población del área de influencia del Recinto, con una mayor cobertura educativa en grado y posgrado para el fortalecimiento de la actividad de generación, adaptación y transferencia de la información y el conocimiento en las ciencias, la tecnología, la cultura, las artes y las letras. Asimismo, fortalecer las actividades docentes, estudiantiles, de las unidades académicas y de investigación, mediante mecanismos de coordinación para promover una masa crítica académica propia de la zona.
36. La propuesta que existe sobre la creación de nuevas carreras que se podrían ofertar es muy interesante, pues se dará de acuerdo con el interés de la población estudiantil de la Región Brunca, y además deben ser de impacto, no solo regional, sino también nacional e internacional, pues el desarrollo de actividades académicas docentes, de investigación y de acción social, de seguridad alimentaria y de desarrollo rural sostenible, incidirá, positivamente, en el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales, lo cual promovería el crecimiento económico de la zona.
37. En la Región Brunca existen grupos minoritarios en condiciones de pobreza e inequidad social, por lo cual es prioritario trabajar en el fortalecimiento de la formación integral y de calidad para sus habitantes, para, de igual modo, fortalecer su identidad cultural.
38. Es urgente plantear una propuesta de desarrollo académico para Golfito, de tal manera que se visualicen los recursos necesarios para la consolidación de la sede de la Universidad de Costa Rica que se requiere para esta zona del país.
39. El nombre de Sede del Sur es un concepto multicultural y, según las poblaciones actuales, engloba más la territorialidad, la identidad común y la visión compartida de desarrollo social, cultural, económico y académico; además, responde al nuevo desarrollo de la región.
40. Se valoraron los siguientes puntos, ya que la zona sur del país es una de las regiones con menor desarrollo humano:
 - El rezago económico de la región en los sectores primario y secundario.
 - Las necesidades de desarrollo sostenible en los ámbitos educacional, social, cultural, económico y ambiental.
 - El nivel y calidad del desarrollo educativo de la población.
 - Importancia de contar con evidencia científica para el desarrollo socio-económico y la protección ambiental y cultural de la región.
 - Necesidad de contribuir al desarrollo integral de los individuos, la familia y la región.
 - La composición multicultural y socioeconómica de población de la región.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta que como la agenda es muy extensa y con el fin de disponer de más tiempo para la discusión, no dará lectura a los puntos enumerados del 41 al 48, que detallan el por qué ha demorado tanto el realizar lo citado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.

Continúa con la lectura.

41. El 19 de mayo de 2019, la Mag. Georgina Morera Quesada actualizó la información respecto a proyectos y gestiones del Recinto de Golfito, entre los cuales están:
 - Se cuenta con presupuesto, diseños y permiso de uso de suelo para la construcción de un auditorio para 200 personas.
 - En el Plan Institucional de Infraestructura 2019 se tiene el proyecto de un edificio de tres aulas para 40 personas cada una y dos laboratorios para 28 personas cada uno: uno será de informática y el otro de biología. Ya existe un diseño preliminar de la obra.
 - Para el Plan de Infraestructura Institucional 2020, se va a incluir una segunda etapa de aulas y laboratorios: tres aulas y dos laboratorios (idiomas y química), la cual concluiría en el 2021.

- Se restauró y remodeló el Centro Cultural, que es un espacio para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, conferencias, exposiciones y de capacitación propias de acción social.
 - Se pretende concluir con la remodelación total de un espacio para la práctica deportiva en el edificio 4001 (antiguo *Merchandise*), en el cual se podrán realizar actividades deportivas tales como acondicionamiento físico, yoga, taekwondo, *pilates*, aeróbicos, *zumba*, gimnasia, entrenamiento de fútbol sala, entre otros, donde también se contará con un área de máquinas estacionarias para la preparación física y gimnasio de esfuerzo.
 - Se aprobó y está en desarrollo, por parte de la Vicerrectoría de Docencia, un proyecto para remodelar una de las casas (4624) y crear un aula multiversa con capacidad para grupos de hasta 25 personas. Este espacio tendrá condiciones especiales para el desarrollo de aprendizajes más interactivos, de aprender haciendo y con mayores condiciones para el trabajo grupal.
 - Se sigue avanzando en la gestión de un terreno aledaño, pero se requiere de una ley de la Asamblea Legislativa, para lo cual ya existe un proyecto de ley. Si se lograra este terreno, la idea sería construir unas instalaciones deportivas de mayor alcance y con posibilidad de practicar otros deportes.
 - Se logró poner en orden la condición de usurpación de la finca El Latino, por lo que ya se puede planificar nueva infraestructura para ese espacio.
 - Este año se recibió, por finiquito del como dato que se mantuvo con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por casi 20 años, un edificio que se proyecta para construir cinco aulas con capacidad para 30 personas cada una.
 - Se considera importante trabajar en la restauración del Club Centro, a fin de recuperar espacios para actividades deportivas y de integración, al igual que una soda. En este proyecto se avanza en los diseños para trabajar primero la restauración de la estructura y luego gestionar la restauración a nivel civil y arquitectónico del resto del edificio.
 - Se ha avanzado significativamente en la restauración de canales de drenaje de aguas pluviales que se acumulan en la montaña, así como del circuito de aceras accesibles para el campus universitario.
 - En cuanto a las plazas, los concursos están siendo revisados por las comisiones evaluadoras. Cuando todas las actas de los concursos sean entregadas a la Dirección de la Sede de Guanacaste, esta deberá llevarlas a Asamblea de Sede y posteriormente enviarlas para revisión de la Vicerrectoría de Docencia.
42. Con la publicación de reforma estatutaria a primera consulta a la comunidad universitaria, se logró demostrar la importancia que tiene, a nivel institucional, la transformación de este Recinto en Sede, pues el acceso a la educación superior de calidad permite incrementar la movilidad social, especialmente en las poblaciones más vulnerables, por lo que el impacto de la UCR con sus actividades académicas docentes, de investigación y de acción social, incrementaría e impulsaría el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales; ello promovería el crecimiento económico de la zona, pues la sede tendría, además, facultades para la creación, modificación o reestructuración de nuevas carreras, de acuerdo con las necesidades de la región.
43. El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), manifestó su satisfacción por el impulso que se le ha dado al proceso de regionalización universitaria con la transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio JDC-SINDEU-15608-2019, del 12 de junio de 2019).
44. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6303, artículo 9, del 22 de agosto de 2019, conoció el Dictamen CEO-7-2019, del 8 de agosto de 2019, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico*, la cual fue publicada en el Semanario *Universidad*, edición N.º 2292, del 11 al 17 de setiembre de 2019. Se contó con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 11 de setiembre al 2 de octubre de 2019), y se recibieron dos respuestas a favor de la modificación: del Consejo Académico del Recinto de Golfito (oficio RGo-620-2019), y del Dr. José Ángel Vargas Vargas, director del Posgrado en Enseñanza del Castellano y la Literatura, quienes manifestaron, entre otros puntos, los siguientes:
- Según el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN): el índice de desarrollo social 2017 muestra que en la Región Brunca, el 88% de sus distritos se ubican en los quintiles I y II, y no hay ningún distrito ubicado en el V quintil, mientras que en los quintiles III y IV solamente hay cinco distritos, lo cual evidencia que se trata de una región en condiciones de desventaja social. Además, en el Plan de Desarrollo de la Región Brunca 2030 deja ver que una de las principales formas de manifestación de la problemática identificada en educación, es la escasa presencia de universidades públicas en la región. La Región Brunca es la que tiene el mayor porcentaje de estudiantes que abandonan la secundaria, con 10,7% y es la más vulnerable del país, con la mayor incidencia de pobreza en hogares con insuficiencia de ingresos (32,2%), la mayor cantidad de hogares en pobreza extrema (10,1%) y la región con la menor cantidad de personas dentro de la fuerza laboral (desempleo).
 - Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en Costa Rica existen ocho etnias indígenas, con un total de 24 territorios, de las cuales en la Región Brunca están presentes cinco etnias indígenas, distribuidas en doce territorios, lo cual refleja que es la región con mayor diversidad étnica de población indígena.

- Según el Ministerio Economía, Industria y Comercio (MEIC), aunque la Región Brunca muestra valores importantes de pobreza y desigualdad, tiene la característica de poseer la mayor biodiversidad y un tejido social amplio, con un alto potencial para el desarrollo.
 - Se encuentra en marcha un concurso de antecedentes para generar las primeras plazas docentes en propiedad en el Recinto de Golfito, con miras al establecimiento de la asamblea de la futura Sede del Sur.
 - La estructura actual que presenta el Recinto de Golfito impide que este espacio académico genere plazas docentes en propiedad, reserva de plaza para formación de docentes, inscripción de nuevas carreras y participación en espacios de toma de decisiones.
 - Es urgente y necesario renovar la condición del Recinto de Golfito, a fin de fortalecer la presencia de la Universidad en la Región Brunca, con lo cual se lograría que este espacio funcione con el mayor apego a la normativa existente, con el estatus de sede regional y con ello de unidad académica.
45. El artículo 16, inciso b), del *Estatuto Orgánico* establece, entre las atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa: "Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades".
46. El artículo 30, inciso II) del *Estatuto Orgánico* señala, entre otras funciones del Consejo Universitario: "Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto".
47. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, "Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad", en su Eje IV: *Regionalización*, punto 4.1. definen: *Impulsará la modificaciones que sean necesarias en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo, de modo que se superen las relaciones centro-periferia que prevalecen en la actualidad y se fortalezca la presencia y el impacto de la Institución en el país, en aras de avanzar en la democratización de la educación superior pública.*
48. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDA

Aprobar en primer debate, y primera y segunda sesiones ordinarias, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente reforma estatutaria al artículo 108 bis, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico</p>	<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sSedes rRegionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sSede rRegional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico e) Sur</p>

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que el M.Sc. Carlos Méndez no firmó el dictamen porque se encuentra incapacitado. Agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de este dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a los integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico y al Ph.D. Guillermo Santana por tan importante acuerdo. Su duda es con respecto al artículo 108 bis, porque la letra ch) no existe en el alfabeto español, de manera que sería a) Occidente, b) Guanacaste, c) Atlántico, d) Caribe, e) Pacífico y f) Sur. Desconoce si está equivocado, para corregir eso; dadas las nuevas reglas de la Real Academia Española (RAE), la letra ch no existe.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Comisión de Estatuto Orgánico por el trabajo realizado. Piensa que con la creación de una sede en la zona Pacífico Sur se corrige una omisión histórica de la Institución, donde la presencia de la Universidad de Costa Rica no ha sido tan relevante como lo ha sido en otras áreas del país.

Espera que con esta iniciativa la Universidad se proyecte con mayor amplitud en esa zona, la cual visitó durante muchos años para desarrollar el proyecto "Devuélveme la sonrisa", cuya base se ubicó en el Recinto de Golfito; lo complicado el traslado a la península de Osa, pues les tomaba dos horas y media. Recuerda que una vez realizaron una gira a San Vito de Coto Brus, cuyo viaje les tomó siete horas de ida y siete de regreso, al estar todo concentrado en Golfito.

Confía en que, una vez creada la Sede, puedan consolidarse recintos, que cree la Universidad de Costa Rica, para llevar esperanza de movilidad social a los sectores más vulnerables de la población, puesto que la pobreza se vive de forma distinta en las zonas rurales.

EL DR. CARLOS ARAYA reconoce el trabajo de la Comisión de Estatuto Orgánico. Manifiesta que nació en una región fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) y estudió en una sede regional, además, su unidad base de trabajo está en la Sede Regional del Atlántico, razones por las cuales no puede dejar de expresar su complacencia con este acuerdo, que confía será tomado hoy por este Órgano Colegiado.

Dice que siempre ha considerado que la regionalización de la educación superior pública es la mejor forma de democratizar el acceso a la educación superior en las regiones. Evidentemente, que

el Recinto de Golfito se transforme en la Sede del Sur constituye el fortalecimiento de la educación superior pública en la zona sur. Asimismo, con esta decisión se marca un antes y un después no solo en Golfito, sino, también, en la zona sur en general. Reitera su complacencia por esta iniciativa y este acuerdo tan relevante.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que el M.Sc. Carlos Méndez la autorizó para firmar los dictámenes; este fue uno de los primeros; no omite manifestar que el M.Sc. Méndez está a favor de esta propuesta. Explica que cuando el documento fue recibido en la Dirección, el M.Sc. Méndez ya se encontraba incapacitado. Por otra parte, cree que la redacción debería ser: "Aprobar en primer debate de la primera sesión ordinaria, de conformidad (...)", en lugar de "Aprobar en primera sesión ordinaria".

Destaca que con esta iniciativa, más de treinta años después de que el terreno fue donado, se está haciendo justicia con esa zona tan importante; no obstante, debe considerarse que por la tramitología que conlleva ese tipo de gestiones para la Universidad de Costa Rica, la gestión no es inmediata, en el sentido de que no pueden decidir tomar un terreno donado a la Institución para disponer que la propiedad sea destinada para transformar un recinto en sede, porque hacerlo requiere un proceso, recursos, entre otros. En este caso, aunque haya sido lento el proceso la Universidad tomó el riesgo de crear el Recinto de Golfito, que ha incursionado en las tres áreas sustantivas universitarias: investigación y acción social y, en los últimos diez o doce años, en la docencia. Con esta iniciativa se concretará el proceso de la Sede de la Región Brunca para que la Universidad se desarrolle también en la Sede del Sur.

Enfatiza que este proyecto conlleva muchos retos y desafíos, porque conoce que un grupo de personas ayer manifestaron apreciaciones, interés, motivaciones, sueños y proyecciones. Esta convencida de que con esta transformación crecerán tanto en el espacio universitario ubicado en la zona de Golfito como la presencia de la Universidad de Costa Rica, para continuar cumpliendo con lo establecido en el *Estatuto Orgánico*.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Dra. Teresita Cordero la aclaración relacionada con el acuerdo, para corregir la redacción y se lea: "en primer debate, primera y segunda sesiones ordinarias", aunque es una transliteración de lo que señala el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, de que debe aprobarse en dos debates en sesiones ordinarias separadas y consecutivas. El proceso que inicia hoy significa que esta sería la primera sesión en la que se conoce la propuesta; de ser aprobada, deberá ser conocida en una segunda sesión ordinaria, para que los miembros presenten objeciones u observaciones a la propuesta, y esta pueda ser presentada ante la Asamblea Colegiada Representativa.

Agradece a los miembros la felicitación por el trabajo realizado por la Comisión de evaluar y recopilar la información necesaria para garantizar que las decisiones que toma el Consejo Universitario sean importantes y sostenibles. Agrega que hay un compromiso de la Administración Superior de continuar con el crecimiento en la zona de Golfito a partir de la presencia de la Universidad de Costa Rica; inicialmente se creó el Recinto, que ocupa el terreno donado por la empresa bananera United Fruit Company, que en los años ochenta abandonó esas instalaciones.

Relata que la donación fue hecha al Estado costarricense de dos formas: al Gobierno Central y a la Universidad de Costa Rica, lo que valida y legitima el financiamiento de la educación superior y la autonomía de la Universidad.

Opina que ese es un claro reconocimiento de que la Universidad de Costa Rica está cumpliendo con su deber, además del paso que ahora están dando, con el fin de que el Recinto de Golfito se transforme en una sede universitaria, continuar con ese desarrollo; es decir, se consolida de una mejor manera

la presencia de la Universidad de Costa Rica en esa región. Espera que a partir de esto pueda darse la creación, en el futuro, de posibles recintos universitarios, asociados a esa sede universitaria, con el fin de lograr una mejor y mayor presencia de la Universidad en una región que tanto lo requiere, en el sentido del aporte cultural y educativo que pueden ofrecer con la presencia de la UCR en esa zona.

Por otra parte, señala que en el considerando 11 de la propuesta hay un error, pues dice: instalaciones que embellecen el cantón Central; lo correcto es cantón de Golfito, porque el cantón Central es Puntarenas, que es la cabecera de la provincia.

Concuerda con la observación exteriorizada por el M.Sc. Miguel Casafont con respecto al uso anterior que tenía la letra ch), que no existe en el alfabeto español; ahora se considera un dígrafo. Explica que en la Comisión de Estatuto Orgánico notaron que si se corrige conforme se van cambiando los artículos del *Estatuto Orgánico*, conllevaría tener un cuerpo normativo con dos acepciones diferentes; por lo tanto, a pesar de que coincide con esa corrección, pide al plenario la autorización para hacer esos cambios de una sola vez en otro momento, porque incluyen también la utilización del lenguaje inclusivo en todo el texto del *Estatuto Orgánico*, cuya modificación de forma sería presentada al Consejo Universitario, con el fin de establecer esa concordancia. Finaliza que acoge la propuesta del M.Sc. Casafont, pero esta sería tomada en cuenta en la corrección integral del *Estatuto Orgánico*.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que si se hace un cambio al *Estatuto Orgánico*, habría que hacerlo en su totalidad, porque no habría concordancia, lo que conlleva un proceso complejo. Sugiere esperar que sea hecha una reforma total de dicho cuerpo normativo, dado que el proceso es muy extenso; incluso, debe ser sacado a consulta aunque se trate de una modificación de esa naturaleza.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Patricia Quesada.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD refiere que hay voluntad política de parte de este Órgano Colegiado de apoyar esta iniciativa; no obstante, hay cuestiones que están fuera del control del Consejo Universitario; es decir, que la propuesta sea aprobada por el plenario no significa que la Asamblea Colegiada Representativa lo haga también.

Le preocupa que los funcionarios y las funcionarias del Recinto de Golfito den por un hecho que, con la aprobación, en primero y segundo debates, de este Órgano Colegiado, en la Asamblea Colegiada Representativa esta iniciativa será acogida y aclamada; aunque eso es posible, nadie puede anticipar que sea aprobada en el seno de la Asamblea.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que para el segundo debate, que será en la próxima sesión ordinaria, la presentación que hará de este dictamen va a ser considerablemente más breve, en virtud de que ya se ha conocido toda la propuesta; esto, sin precluir que los miembros puedan presentar todas las observaciones que consideren necesarias.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca la importancia de que quede claro que el Consejo Universitario ha dado un apoyo decidido a la creación de la nueva sede regional en la zona sur en Golfito, mediante dos actos: uno, apoyando la aprobación de la ley que permitiría donar un terreno para adicionar a la infraestructura de esta sede y, hoy, porque, según el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, se requiere mayoría calificada para esta votación, y en esta primera votación ha sido de forma unánime. En ese sentido, lo que le corresponde al Consejo Universitario es claro, inequívoco y decidido el apoyo que dan a la creación de esta sede, lo cual, al igual que todos los presentes, celebra.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017, acordó: *Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico, para su análisis, la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca.***
- 2. La Municipalidad de Golfito señaló que apoya el proyecto de una sede universitaria y el fortalecimiento del Recinto de Golfito (oficio AM-MG-O-078-2017, del 27 de marzo de 2017).**
- 3. El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 9-2017, acordó:**

Acuerdo 6.1:

Reiterar el apoyo por unanimidad para la creación de una Sede más de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.

Acuerdo 6.2:

Elevar por parte de esta Comisión, la solicitud de la creación de Sede Universitaria en la Región Brunca y adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos con el fin de que sirvan como insumo para fundamentar el debido proceso:

 - *Plan de desarrollo académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.*
 - *Propuesta de Reglamento de la Sede Universitaria.*
 - *Propuesta de Desarrollo de Infraestructura.*
- 4. El Consejo de Sedes Regionales reiteró su apoyo a la propuesta de transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio CASR-059-2017, del 25 de octubre de 2017).**
- 5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, acordó:**
 - 1. Otorgar al Recinto de Golfito las potestades análogas a las que tienen las Sedes, hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la solicitud de transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria. Estas potestades análogas se otorgan para la aplicación de la normativa universitaria, excepto para los casos en que se requiera el concurso o participación de la Asamblea de Sede.**
 - 2. Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en un plazo de seis meses, una propuesta para la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito, siguiendo, de manera análoga y en lo que permita la normativa universitaria, los procedimientos que se hayan adoptado para los casos de creación de nuevas unidades académicas o sedes, en los que no ha habido una asamblea que apruebe y decida sobre concursos de antecedentes.**
- 6. El “Plan de Desarrollo Académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca” para el periodo 2017-2022 presenta una descripción de la situación actual del Recinto de Golfito, y**

define acciones y procesos para replantear la proyección académica, mediante una mejora de los planes de estudio de las carreras existentes, así como de la nueva oferta para la formación profesional.

7. El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) realizó un estudio de factibilidad en Golfito durante el año 2016, a fin de conocer las necesidades de la población, empleadores y estudiantes.
8. En el Recinto de Golfito se ha tratado de consolidar una masa crítica propia de la zona, con más del 60% de personal proveniente de esta.
9. El Recinto de Golfito siempre ha tenido el apoyo de la Administración Superior y la propuesta para su consolidación como sede cuenta, además, con el apoyo del Consejo de Sede Regionales, de los directores de sedes y de los profesores de unidades académicas con las que comparten o desconcentran carreras.
10. Se tiene visualizada la apertura de licenciaturas (Gestión Ecoturística y Gestión Integral de Áreas Marino-Costeras) y maestrías (Salud Pública, Gerencia Agroempresarial y Ecología), que aportarían en la calidad de vida de la población y que son coherentes con los planes de desarrollo de la zona. Para la promoción de nuevas carreras, se cuenta con personal calificado y con una lista de posibles profesionales que se pueden contratar.
11. El Recinto tiene el apoyo de organizaciones sociales, instituciones gubernamentales, Municipalidad de Golfito y comunidad en general, las cuales reconocen que la presencia de la UCR tiene un impacto positivo para la zona en muchos sentidos, pues gracias a las becas (más del 90% de los estudiantes cuentan con beca total) muchos estudiantes han tenido acceso a la educación superior. Además, la zona es favorecida con espectáculos culturales y artísticos, así como con cursos libres que se imparten. También se ve beneficiada con la restauración, constante y responsable, de las instalaciones que embellecen el cantón de Golfito y la dinamización de la economía por la cantidad de estudiantes matriculados que conviven en la zona.
12. En los últimos años se han incrementado los tiempos propios docentes, lo cual posibilita la asignación de alguna carga a profesores que desarrollan proyectos de acción social e investigación.
13. La Rectoría manifestó que la propuesta para la conformación de la primera asamblea del Recinto de Golfito es otorgar nueve plazas con una jornada de $\frac{1}{4}$ TC, mediante la asignación de $8 \frac{1}{4}$ TC para el concurso de antecedentes de ocho funcionarios del Recinto, con el fin de formar la asamblea y el $\frac{1}{4}$ TC restante para el coordinador de la carrera desconcentrada de Economía Agrícola y Agronegocios del Recinto (oficio R-3771-2018, del 6 de junio de 2018).
14. Las vicerrectorías remitieron la siguiente información:
 - La Vicerrectoría de Investigación: programas de investigación en las sedes y recintos (oficio VI-3540-2018, del 23 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Acción Social: proyectos de acción social en las sedes y recintos (VAS-3560-2018, del 24 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Vida Estudiantil: estudiantes becados por condición socioeconómica, capacidad de las residencias estudiantiles y estudiantes que acceden al servicio de las Casas Infantiles, por sedes y recintos (oficio ViVE-1196-2018, del 25 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Administración: proyectos de infraestructura en sedes y recintos (oficio VRA-2673-2018, del 30 de mayo de 2018).

- **La Vicerrectoría de Docencia: carreras, personas graduadas, cuerpo estudiantil y personal docente de las sedes y recintos (oficio VD-2289-2018, del 11 de junio de 2018).**
15. **El Consejo Regional de Desarrollo de la Región Brunca (COREDES-BRUNCA), instancia de articulación de instituciones públicas, gobiernos locales, actores privados y organizaciones cívico-comunales, manifestó su interés en que la UCR se establezca en Golfito como una sede universitaria y así poder aumentar sus posibilidades de mejorar la oferta académica, la acción social y la investigación, a fin de reconocer la necesidad de implementar acciones que permitan una mayor descentralización de las labores institucionales, como medio para disminuir las brechas sociales y económicas que afronta el país, y ante los importantes aportes realizados por el Recinto, fundamentalmente en la creación de oportunidades para un acceso democrático a la educación superior (oficio COREDES 006-18-R.B, del 4 de mayo de 2018).**
 16. **El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 7, del 14 de mayo de 2018, acordó: *Solicitar a la Rectoría la autorización para que la Asamblea de la Sede de Guanacaste asigne los concursos de 9 plazas en propiedad con una jornada de ¼ TC, con el fin de que los profesores que obtengan dichas plazas se constituyan en la primera Asamblea de Sede de la Sede del Pacífico Sur.***
 17. **La Rectoría informó que aportará el presupuesto de 2 TC docentes para el nombramiento de ocho personas con una jornada de ¼ TC, para el concurso de antecedentes en la Sede de Guanacaste, a fin de conformar la primera asamblea de dicho Recinto, como parte de su transición de recinto a sede (oficio R-4439-2018, del 29 de junio de 2018).**
 18. **La Rectoría manifestó que apoya de manera decidida la transformación del Recinto de Golfito en sede y garantiza los requerimientos en términos financieros, de infraestructura y de recurso humano, como se ha hecho hasta el momento (oficio R-4491-2018, del 2 de julio de 2018).**
 19. **El Consejo de Sedes Regionales propuso el nombre de Sede del Sur para el actual Recinto de Golfito (oficio CASR-62-2018, del 20 de setiembre de 2018).**
 20. **La Vicerrectoría de Docencia, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, manifestó, referente a la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito (oficio VD-3687-2018, del 28 de setiembre de 2018), lo siguiente:**
 - **El Recinto de Golfito no posee los órganos competentes para promover el procedimiento de concurso de antecedentes y con ello impulsar la desinterinización de su personal docente.**
 - **Desde su creación, la oferta académica ha sido aprobada por la Vicerrectoría de Docencia; cuenta con cinco carreras: cuatro desconcentradas y una descentralizada, y actualmente se encuentra en proceso para la creación de dos carreras nuevas: Licenciatura en Manejo Integral de los Recursos Marino-Costeros y, Bachillerato en Gestión y Logística Empresarial, que serían una oferta académica propia del Recinto.**
 - **El Recinto de Golfito no es un órgano constituido según la normativa institucional, por lo que presenta limitaciones para ofrecer carreras nuevas.**
 - **Al finalizar el plazo de desconcentración o descentralización de las carreras actuales, no debe volver a ofertar cupos de ingreso a dichas carreras.**
 - **El procedimiento de creación de nuevas carreras está supeditado a ser emitido por la Asamblea de Sede.**
 - **El Consejo Académico del Recinto no posee facultades suficientes para aprobar la creación, modificación o reestructuración de nuevas carreras.**

- La Administración Universitaria está limitada para implementar cualquier medida, sea académica o administrativa, tendiente a facilitar el desarrollo de la docencia y la enseñanza en el Recinto de Golfito.
 - El Recinto posee presupuesto propio, el cual es formulado y ejecutado por este; esto le ha permitido conformar un cuerpo docente, aunque sea interino, a diferencia del personal administrativo que sí puede estar nombrado en propiedad.
 - Cualquier medida de desinterinización debe ser realizada mediante un concurso de antecedentes, reservas de plazas (para docentes interinos becados que realizan estudios de posgrado en el país [becas SEP-CONARE] o en el extranjero), así como aumentos de jornada en régimen académico para los profesores que ya están en régimen, pero con jornadas fraccionadas.
 - Todas las decisiones relacionadas con la desinterinización del personal docente requieren la intervención expresa de un acuerdo de asamblea de unidad académica, sin el cual la medida no podría implementarse, de manera que cualquier medida debe realizarse posterior a su transformación en Sede Universitaria.
21. La Asamblea de Sede de Guanacaste, en la sesión N.º 13-2018, del 28 de noviembre de 2018, aprobó los (...) requisitos para el concurso de 2 TC para la fundación de la primera Asamblea de la futura Sede del Pacífico Sur, en 8/4 de tiempo para la carrera de Informática Empresarial y Turismo Ecológico en el Recinto de Golfito. Dicha información fue remitida a la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio SG-D-1340-2018, del 29 de noviembre de 2018.
22. La propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, sobre la reforma al artículo 108 bis, inciso e), del *Estatuto Orgánico*, referente a la transformación del Recinto de Golfito en Sede Regional del Sur, se comunicó a los decanatos y direcciones de las unidades académicas y Sedes Regionales en la CIRCULAR CU-1-2019, del 14 de enero de 2019. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 2-2019, del 14 de enero de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2259, del 16 al 22 de enero de 2019.
23. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de enero al 27 de febrero de 2019) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria. Se recibieron 40 respuestas de personas u órganos, que, mayoritariamente, manifestaron su aprobación a la propuesta, ya que ven como beneficiosa la transformación del Recinto de Golfito en Sede, por las siguientes razones:
- La zona alberga familias de escasos recursos, e incluso en situación de pobreza extrema, lo cual imposibilita el acceso a la educación. Con la presencia del Recinto de Golfito se ha favorecido en gran medida a la comunidad, pues da opciones para estudiar y formarse, con el apoyo del sistema de becas, del cual goza la mayoría de estudiantes.
 - Con la transformación del Recinto en Sede se podrían ofrecer más opciones de carreras, con lo que se evita que muchas personas tengan que alejarse de sus hogares para poder estudiar, y lo puedan hacer desde la misma zona. Asimismo, el Recinto apoya a la comunidad con campañas ambientales y capacitaciones.
 - Consolidación dentro de la estructura universitaria y afianzamiento de su presencia en la región, con las actividades sustantivas de la Universidad en docencia, investigación y acción social.
 - Con la transformación, la Sede se podría dotar de mayores incentivos y recursos, para contribuir con el desarrollo económico, social y cultural de la región; así se atacarían los graves problemas de pobreza e inequidad social y se rescataría el patrimonio cultural local. Se tendría una oferta académica mucho más amplia y adaptada a las necesidades locales, con una mejor formación a los estudiantes y mayores posibilidades laborales.

- **Contribuir en la desinterinización de los docentes, con lo cual pueden participar de la toma de decisiones universitarias.**
 - **Con el paso de los años se ha dado un proceso de consolidación de este espacio académico, con la formalización y mejora de la gestión académica y el desarrollo de los proyectos.**
- 24. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 3, inciso ss), del 31 de enero de 2019, acordó ampliar el plazo de consulta hasta el 30 de abril de 2019, dado que algunas unidades académicas manifestaron la imposibilidad de que en el periodo de receso se convoquen las asambleas de escuela.**
- 25. El 1.º de marzo de 2019, el Consejo de Sedes Regionales se pronunció respecto a la incorporación del Recinto de Golfito como Sede Regional del Sur, en el cual manifestó su apoyo, de manera decidida y por interés institucional y nacional, con base en las siguientes consideraciones (CASR-11-2019):**
- 1. La Universidad de Costa Rica intensifica, en el año 1986, desde las instalaciones del Recinto de Golfito, acciones y proyectos de investigación y acción social en el cantón de Golfito y otras comunidades de la región sur del país. (...)*
 - 4. En el año 2006 el Recinto de Golfito comienza a impartir de manera sostenida oferta académica.*
 - 5. No existe ningún acuerdo del Consejo Universitario que establezca la creación del Recinto de Golfito.*
 - 6. La Rectoría publicó el Reglamento del Recinto de Golfito, mediante resolución N.º R-991-2008, donde establece en el artículo 2, que “el Recinto de Golfito dependerá orgánicamente del Consejo de Rectoría y desarrollará actividades de docencia, investigación, acción social y de vida estudiantil”.*
 - 7. El Recinto de Golfito, al no estar adscrito a ninguna sede, tiene dificultades para aplicar la normativa universitaria, lo cual afecta el funcionamiento y procesos propios de una unidad académica.*
 - 8. El Recinto de Golfito tiene limitaciones para la toma de decisiones de órganos colegiados, como lo es el Consejo de Sede o de Asamblea de Sede, requisitos para muchos procesos donde la dirección de la unidad académica requiere de un acuerdo para el debido proceso. Análogamente, el Reglamento del Recinto de Golfito establece al Consejo Académico como el órgano superior, en constitución y funciones, pero no es suficiente para ajustarse a lo normado institucionalmente.*
 - 9. El Reglamento del Recinto de Golfito asigna funciones al coordinador o coordinadora del recinto, muy similares a las establecidas en el artículo 112 del Estatuto Orgánico para los directores o directoras de las Sedes Regionales.*
 - 10. El Recinto de Golfito, por reglamento y por necesidad de ajustarse a las labores que realiza, posee una estructura académica y administrativa similar a la de una sede regional.*
 - 11. La Universidad de Costa Rica, en ejercicio de su responsabilidad de normar todo su funcionamiento, ha ajustado reiteradamente la normativa para aplicarla al Recinto. Ejemplo de ello es el ajuste para la aplicación del artículo 6 del Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario, y el artículo 12 del Reglamento general de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica. Lo anterior entre otras numerosas resoluciones mediante las cuales se regula por excepción al Recinto de Golfito.*
 - 12. En espacios de toma de decisión universitaria, ni la dirección del Recinto de Golfito ni otros miembros, tienen participación con voto, únicamente se ha concedido, por voluntad y necesidad, la posibilidad de participar con voz; esto, tanto en el Consejo de Área de Sedes Regionales y el Consejo del Sistema de Educación General. Sin embargo, en órganos como la Asamblea Colegiada Representativa y Asamblea Plebiscitaria no se tiene participación.*
- (...)*
- 26. El Concejo Municipal de Corredores, con el acuerdo N.º 01 de la sesión extraordinaria N.º 78, del 26 de febrero de 2019, apoya e insta a las autoridades universitarias para que el Recinto de Golfito se convierta en la Sede Regional del Sur (oficio SG/195/2019, del 2 de abril de 2019).**
- 27. El Recinto de Golfito cuenta con un consejo académico, áreas de coordinación, jefatura administrativa, una unidad especializada en compras, Recursos Humanos y presupuesto propio. Tiene 61 profesores y profesoras de diferentes áreas: 15 docentes con calificaciones en Régimen Académico, de 30 puntos a 95. En investigación se tienen siete proyectos finalizados y siete en desarrollo. En acción social, siete proyectos finalizados y 13 en desarrollo²³.**

²³ Exposición de la Mag. Georgina Morera Quesada a la Comisión de Estatuto Orgánico, el 23 de octubre de 2018.

28. **La mayoría de los estudiantes proviene de los diferentes cantones de la Región Brunca. En su gran mayoría son jóvenes de comunidades rurales, provenientes de familias en situación de pobreza o pobreza extrema, inclusive. Muchos de ellos, dentro de su núcleo familiar, han sido los primeros en tener la oportunidad de acceder a la educación universitaria.**
29. **La presencia de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca requiere ser replanteada, tomando en cuenta el potencial de la zona y las posibilidades para aportar por el desarrollo regional, mediante la docencia, la investigación y la acción social, lo cual posibilita la generación de conocimiento sobre factores que incidan en la calidad de todos los niveles del desarrollo educativo, social, cultural, productivo y ambiental, entre otros.**
30. **Es importante y necesario tomar decisiones que contribuyan a disminuir el interinazgo, a fin de que el personal pueda tener la estabilidad laboral que toda persona en la Universidad de Costa Rica merece.**
31. **El Recinto de Golfito nació para responder a las necesidades y expectativas de la zona, de manera que siempre ha contado con el apoyo para desarrollarse; sin embargo, se estableció bajo una estructura organizacional y administrativa atípica a nivel institucional, lo cual ha provocado que este espacio universitario se mantenga en una situación donde es inviable el desarrollo de diferentes procesos administrativos y académicos.**
32. **La Universidad de Costa Rica debe aspirar a mantener condiciones equitativas en las sedes y recintos, donde se conserve el carácter de representación universitaria, y se brinden conocimientos técnicos y profesionales a las personas para que puedan aportar su alto rendimiento y competitividad a la sociedad.**
33. **Se debe buscar una mayor universalización de la educación superior en las comunidades con mayores dificultades de acceso a este recurso, que se logra al facilitar el ingreso de las poblaciones más vulnerables y asumir el reto de alcanzar la sostenibilidad del proyecto académico, el cual tiene gran impacto en las familias y las comunidades.**
34. **Se pretende mejorar el acceso y permanencia de la población indígena en la educación superior pública, razón por la cual el Recinto de Golfito, al ubicarse en esta región, está comprometido a impulsar su accesibilidad a la educación superior, con el fin de promover mayores oportunidades que combatan la vulnerabilidad de esta población. Esto llama a afianzar un mayor posicionamiento, de manera que le brinde a una región fronteriza (multiétnica, pluricultural y biodiversa) las herramientas necesarias para generar las transformaciones que la sociedad nacional demande.**
35. **Es sumamente importante incrementar la movilidad social para dar acceso a la población del área de influencia del Recinto, con una mayor cobertura educativa en grado y posgrado para el fortalecimiento de la actividad de generación, adaptación y transferencia de la información y el conocimiento en las ciencias, la tecnología, la cultura, las artes y las letras. Asimismo, fortalecer las actividades docentes, estudiantiles, de las unidades académicas y de investigación, mediante mecanismos de coordinación para promover una masa crítica académica propia de la zona.**
36. **La propuesta que existe sobre la creación de nuevas carreras que se podrían ofertar es muy interesante, pues se dará de acuerdo con el interés de la población estudiantil de la Región Brunca, y además deben ser de impacto no solo regional, sino también nacional e internacional, pues el desarrollo de actividades académicas docentes, de investigación y de acción social, de seguridad alimentaria y de desarrollo rural sostenible, incidirá,**

positivamente, en el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales, lo cual promovería el crecimiento económico de la zona.

37. En la Región Brunca existen grupos minoritarios en condiciones de pobreza e inequidad social, por lo cual es prioritario trabajar en el fortalecimiento de la formación integral y de calidad para sus habitantes, para, de igual modo, fortalecer su identidad cultural.
38. Es urgente plantear una propuesta de desarrollo académico para Golfito, de tal manera que se visualicen los recursos necesarios para la consolidación de la sede de la Universidad de Costa Rica que se requiere para esta zona del país.
39. El nombre de Sede del Sur es un concepto multicultural y, según las poblaciones actuales, engloba más la territorialidad, la identidad común y la visión compartida de desarrollo social, cultural, económico y académico; además, responde al nuevo desarrollo de la región.
40. Se valoraron los siguientes puntos, ya que la zona sur del país es una de las regiones con menor desarrollo humano:
 - El rezago económico de la región en los sectores primario y secundario.
 - Las necesidades de desarrollo sostenible en los ámbitos educacional, social, cultural, económico y ambiental.
 - El nivel y calidad del desarrollo educativo de la población.
 - Importancia de contar con evidencia científica para el desarrollo socioeconómico y la protección ambiental y cultural de la región.
 - Necesidad de contribuir al desarrollo integral de los individuos, la familia y la región.
 - La composición multicultural y socioeconómica de la población de esta región.
41. El 19 de mayo de 2019, la Mag. Georgina Morera Quesada actualizó la información respecto a proyectos y gestiones del Recinto de Golfito, entre los cuales están:
 - Se cuenta con presupuesto, diseños y permiso de uso de suelo para la construcción de un auditorio para 200 personas.
 - En el Plan Institucional de Infraestructura 2019 se tiene el proyecto de un edificio de tres aulas para 40 personas cada una y dos laboratorios para 28 personas cada uno: uno será de informática y el otro de biología. Ya existe un diseño preliminar de la obra.
 - Para el Plan de Infraestructura Institucional 2020, se va a incluir una segunda etapa de aulas y laboratorios: tres aulas y dos laboratorios (idiomas y química), la cual concluiría en el 2021.
 - Se restauró y remodeló el Centro Cultural, que es un espacio para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, conferencias, exposiciones y de capacitación propias de acción social.
 - Se pretende concluir con la remodelación total de un espacio para la práctica deportiva en el edificio 4001 (antiguo *Merchandise*), en el cual se podrán realizar actividades deportivas, tales como acondicionamiento físico, yoga, taekwondo, *pilates*, aeróbicos, *zumba*, gimnasia, entrenamiento de fútbol sala, entre otros, donde también se contará con un área de máquinas estacionarias para la preparación física y gimnasio de esfuerzo.
 - Se aprobó y está en desarrollo, por parte de la Vicerrectoría de Docencia, un proyecto para remodelar una de las casas (4624) y crear un aula multiversa con capacidad para grupos de hasta 25 personas. Este espacio tendrá condiciones especiales para el desarrollo de aprendizajes más interactivos, de aprender haciendo y con mayores condiciones para el trabajo grupal.

- Se sigue avanzando en la gestión de un terreno aledaño, pero se requiere de una ley de la Asamblea Legislativa, para lo cual ya existe un proyecto de ley. Si se lograra este terreno, la idea sería construir unas instalaciones deportivas de mayor alcance y con posibilidad de practicar otros deportes.
 - Se logró poner en orden la condición de usurpación de la finca El Latino, por lo que ya se puede planificar nueva infraestructura para ese espacio.
 - Este año se recibió, por finiquito del como dato que se mantuvo con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por casi 20 años, un edificio que se proyecta para construir cinco aulas con capacidad para 30 personas cada una.
 - Se considera importante trabajar en la restauración del Club Centro, a fin de recuperar espacios para actividades deportivas y de integración, al igual que una soda. En este proyecto se avanza en los diseños para trabajar primero la restauración de la estructura y luego gestionar la restauración a nivel civil y arquitectónico del resto del edificio.
 - Se ha avanzado significativamente en la restauración de canales de drenaje de aguas pluviales que se acumulan en la montaña, así como del circuito de aceras accesibles para el campus universitario.
 - En cuanto a las plazas, los concursos están siendo revisados por las comisiones evaluadoras. Cuando todas las actas de los concursos sean entregadas a la Dirección de la Sede de Guanacaste, esta deberá llevarlas a Asamblea de Sede y posteriormente enviarlas para revisión de la Vicerrectoría de Docencia.
42. Con la publicación de reforma estatutaria a primera consulta a la comunidad universitaria, se logró demostrar la importancia que tiene, a nivel institucional, la transformación de este Recinto en Sede, pues el acceso a la educación superior de calidad permite incrementar la movilidad social, especialmente en las poblaciones más vulnerables, por lo que el impacto de la UCR con sus actividades académicas docentes, de investigación y de acción social, incrementaría e impulsaría el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales; ello promovería el crecimiento económico de la zona, pues la sede tendría, además, facultades para la creación, modificación o reestructuración de nuevas carreras, de acuerdo con las necesidades de la región.
43. El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) manifestó su satisfacción por el impulso que se le ha dado al proceso de regionalización universitaria con la transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio JDC-SINDEU-15608-2019, del 12 de junio de 2019).
44. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6303, artículo 9, del 22 de agosto de 2019, conoció el Dictamen CEO-7-2019, del 8 de agosto de 2019, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico*, la cual fue publicada en el Semanario *Universidad*, edición N.º 2292, del 11 al 17 de setiembre de 2019. Se contó con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 11 de setiembre al 2 de octubre de 2019), y se recibieron dos respuestas a favor de la modificación: del Consejo Académico del Recinto de Golfito (oficio RGo-620-2019), y del Dr. José Ángel Vargas Vargas, director del Posgrado en Enseñanza del Castellano y la Literatura, que manifestaron, entre otros puntos, los siguientes:
- Según el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN): el índice de desarrollo social 2017 muestra que, en la Región Brunca, el 88% de sus distritos se ubican en los quintiles I y II, y no hay ningún distrito ubicado en el V quintil, mientras que en los quintiles III y IV solamente hay cinco distritos, lo cual evidencia que se trata

- de una región en condiciones de desventaja social. Además, en el Plan de Desarrollo de la Región Brunca 2030 deja ver que una de las principales formas de manifestación de la problemática identificada en educación, es la escasa presencia de universidades públicas en la región. La Región Brunca es la que tiene el mayor porcentaje de estudiantes que abandonan la secundaria, con 10,7%, y es la más vulnerable del país, con la mayor incidencia de pobreza en hogares con insuficiencia de ingresos (32,2%), la mayor cantidad de hogares en pobreza extrema (10,1%) y la región con la menor cantidad de personas dentro de la fuerza laboral (desempleo).
- Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en Costa Rica existen ocho etnias indígenas, con un total de 24 territorios, de las cuales en la Región Brunca están presentes cinco etnias indígenas, distribuidas en doce territorios, lo cual refleja que es la región con mayor diversidad étnica de población indígena.
 - Según el Ministerio Economía, Industria y Comercio (MEIC), aunque la Región Brunca muestra valores importantes de pobreza y desigualdad, tiene la característica de poseer la mayor biodiversidad y un tejido social amplio, con un alto potencial para el desarrollo.
 - Se encuentra en marcha un concurso de antecedentes para generar las primeras plazas docentes en propiedad en el Recinto de Golfito, con miras al establecimiento de la asamblea de la futura Sede del Sur.
 - La estructura actual que presenta el Recinto de Golfito impide que este espacio académico genere plazas docentes en propiedad, reserva de plaza para formación de docentes, inscripción de nuevas carreras y participación en espacios de toma de decisiones.
 - Es urgente y necesario renovar la condición del Recinto de Golfito, a fin de fortalecer la presencia de la Universidad en la Región Brunca, con lo cual se lograría que este espacio funcione con el mayor apego a la normativa existente, con el estatus de sede regional y con ello de unidad académica.
45. El artículo 16, inciso b), del *Estatuto Orgánico* establece, entre las atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa: “Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades”.
46. El artículo 30, inciso II) del *Estatuto Orgánico*, señala, entre otras funciones del Consejo Universitario: “Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este *Estatuto*”.
47. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, en su Eje IV: Regionalización, punto 4.1., definen: *Impulsará la modificaciones que sean necesarias en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo, de modo que se superen las relaciones centro-periferia que prevalecen en la actualidad y se fortalezca la presencia y el impacto de la Institución en el país, en aras de avanzar en la democratización de la educación superior pública.*
48. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:
- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*
- En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDA

Aprobar en primer debate de la primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente reforma estatutaria al artículo 108 bis, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico</p>	<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sSedes rRegionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sSede rRegional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico e) Sur</p>

ARTÍCULO 10

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2019, sobre la Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados). Expediente 20.570.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1- La Comisión Permanente Especial de la Asamblea Legislativa que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados)*. Expediente 20.570 (AL-C20993-360-2019).
- 2- La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-6758-2019, del 7 de octubre de 2019, para la emisión del respectivo criterio institucional.
- 3- La Oficina Jurídica, en Dictamen OJ-1030-2019, del 16 de octubre de 2019, dictaminó sobre el particular.

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El propósito fundamental de la iniciativa de este Proyecto de Ley es la inclusión de materiales reciclados en los proyectos de infraestructura vial, la cual trae beneficios, entre ellos, ahorro energético, la disminución de desechos, ahorro económico en razón de un menor requerimiento de materias primas y al buen desempeño de los materiales. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) se encargará de dictar las especificaciones técnicas por cumplir en la elaboración de la mezcla.

II.- Criterios

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-1030-2019, manifestó que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.

b) Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)

La LanammeUCR, mediante oficio LM-IC-D-0902-2019, del 28 de octubre de 2019, indicó lo siguiente:

(...) esta Dependencia reconoce la intención de fondo que pretende este proyecto de ley y en lo referente al LanammeUCR, al regularse en su contenido tareas específicas de ley, que si bien es cierto se establecen como disposiciones de conformidad con las competencias que nos asigna la Ley N.º 8114, es necesario reiterar que las potestades de ley que actualmente le son imperativas al LanammeUCR, son las de una instancia de fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional y, en este contexto, y por principios rectores de la materia de fiscalización, no consideramos oportuno que mediante este proyecto de ley se asignen tareas que puedan generar una coadministración o un conflicto de intereses.

De tal manera que la Universidad de Costa Rica, a través del LanammeUCR, si podría convertirse en una instancia asesora en la materia que pretende regular este proyecto de ley y para ello, la redacción de los artículos 2 y 3 del Proyecto tendría que buscar una redacción que proteja y armonice los principios rectores antes citado y sobre todo protegiendo la autonomía universitaria.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el *Proyecto de Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados)*. Expediente 20.570, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*²⁴, la Comisión Permanente Especial de la Asamblea Legislativa que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados)*. Expediente 20.570 (AL-C20993-360-2019). Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio R-6758-2019, del 7 de octubre de 2019.
- 2- Según se desprende de este Proyecto de Ley, su propósito es la inclusión de materiales reciclados en los proyectos de infraestructura vial, la cual trae beneficios, entre ellos, ahorro energético, la disminución de desechos, ahorro económico en razón de un menor requerimiento de materias primas y al buen desempeño de los materiales. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) se encargará de dictar las especificaciones técnicas por cumplir en la elaboración de la mezcla.
- 3.- La Oficina Jurídica manifestó, mediante Dictamen OJ-1030-2019, que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.

²⁴ **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 4.- Si bien es cierto la intención de este Proyecto de Ley es buena, va en contra de lo que establece la Ley N.º 8114, de *Simplificación y Eficiencia Tributarias*, ya que esta ley señala que LanammeUCR es una instancia de fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional, por lo que las tareas que se le pretenden asignar en esta propuesta pueden generar una coadministración o un conflicto de intereses.
- 5.- La Universidad de Costa Rica, por medio del LanammeUCR, podría convertirse en una instancia asesora en la materia, siempre y cuando se modifiquen los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley. Esto, con el fin de proteger y armonizar los principios rectores establecidos en la Ley N.º 8114 y la autonomía universitaria.
- 6.- Mediante oficio LM-IC-D-0902-2019, del 28 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Navas Carro, director del LanammeUCR, expuso las razones técnicas del por qué, en este momento, no sería viable la aplicación de esta futura ley, a saber:

Si bien es cierto la LanammeUCR ha venido realizando estudios sobre la incorporación de materiales reciclados en mezcla asfáltica, se aclara que éstos se ejecutaron a nivel de laboratorio, mismo que demostraron que bajo condiciones controladas. Algunos materiales como el plástico PET, dan buenos resultados.

No obstante, como todo proceso científico de investigación y como segunda etapa, se requiere evaluar el comportamiento de las mezclas a escala natural, de ahí que el LanammeUCR está iniciando un estudio en un tramo de prueba, ubicado dentro de sus instalaciones para obtener curvas de deterioros de mezclas con varios materiales reciclados, como base para establecer las especificaciones técnicas requeridas.

Luego, como tercera etapa, es indispensable validar los resultados obtenidos, realizando estudios in situ o sea en carreteras existentes, que viene siendo también a escala natural. De manera que, ante la falta de evaluación y validación a escala natural, de los resultados obtenidos en laboratorio, de momento no es posible establecer las especificaciones técnicas para normar adecuadamente la actividad de diseño y construcción de mezclas asfálticas con material reutilizable.

Por último, a pesar de que en otros países, desde hace años, se ha venido realizando estudios que hoy les permite la colación de mezclas asfálticas con material reciclado, por las diferencias entre esos países y el nuestro, tales como clima, topografía, características de los materiales, entre otros, en Costa Rica no es adecuado aplicar las especificaciones técnicas que al respecto tiene establecidas esos países.

Es así cómo resulta indispensable que antes de aplicar la ley que se propone, se desarrolle a cabalidad nuestro propio conocimiento para determinar las especificaciones técnicas que garanticen el buen desempeño de las mezclas asfálticas estudiadas, bajo las condiciones propias del país, por lo que es requerido un periodo de estudio previo.

Además, hay que indicar que el Reglamento al artículo 6 de la Ley N.º 8114, establece un procedimiento para la revisión y aprobación de normativa técnica, por lo que se debe considerar el tiempo adicional que requiere este proceso y el de su oficialización por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT).

De acuerdo con lo anterior, es criterio del LanammeUCR, que el proyecto no es lo suficientemente preciso en sus alcances, lo que a nuestro criterio, compromete su eficacia y por ello para su aprobación se tendría que regular algunas imprecisiones y estudios científicos, que se han comentado en líneas que anteceden.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados). Expediente 20.570, por lo indicado en los considerandos 4, 5 y 6."

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al M.Sc. Miguel Casafont la presentación de la propuesta. Enfatiza que en el dictamen se señala que hay posibles conflictos de coadministración, dado que Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) es una instancia de fiscalización, además de que podría incidir en la autonomía universitaria. Destaca la importancia y la preocupación de que esta propuesta sea aprobada y que la Asamblea Legislativa esté consciente de esto.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA resalta el mandato de la Ley N.º 8114, en el sentido de que el Lanamme es un ente fiscalizador y, como tal, ha realizado una excelente labor para garantizar la calidad de la construcción de carreteras y puentes en el país.

Conoce que hay deficiencias aún en la condición de la red vial del país, pero, si se compara el estado de esta, de hace quince años aproximadamente, en el año 2000, que inició el proyecto denominado "Cero huecos" a la fecha, el avance ha sido enorme; de hecho, el parque vehicular desde el 2000 a hoy, que son diecinueve años, ha crecido significativamente, ha aumentado más del doble del número de vehículos, tanto de carga como de transporte masivo de personas y vehículos particulares. Ese crecimiento no habría podido ser sostenible, por lo menos en lo que se refiere a la demanda sobre los materiales de construcción que se han utilizado en carreteras, de no existir una fiscalización apropiada y adecuada. En ese sentido, la Universidad de Costa Rica está brindando, una vez más, una participación técnica de primer nivel, lo que debe reconocerse, porque no sería posible soportar ese parque vehicular de más de dos millones de automóviles en Costa Rica con la capacidad existente hace de veinte años.

Manifiesta que el asunto en el país es que existen más miles de kilómetros de red vial que muchos de los países centroamericanos; de ahí que la tarea de mantenimiento de carreteras sea cara y extensa, así como la fiscalización lo es. Al respecto, el Lanamme ha contribuido a racionalizar y a volver técnicamente viable esa fiscalización. Reitera que, por todo lo expuesto, el proyecto no debe ser aprobado tal y como está redactado.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Patricia Quesada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*²⁵, la Comisión Permanente Especial de la Asamblea Legislativa que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (*Ley de pavimentos reciclados*). Expediente 20.570 (AL-C20993-360-2019). Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio R-6758-2019, del 7 de octubre de 2019.**
- 2- Según se desprende de este Proyecto de Ley, su propósito es la inclusión de materiales reciclados en los proyectos de infraestructura vial, la cual trae beneficios, entre ellos, ahorro energético, la disminución de desechos, ahorro económico en razón de un menor requerimiento de materias primas y al buen desempeño de los materiales. El Laboratorio**

²⁵ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) se encargará de dictar las especificaciones técnicas por cumplir en la elaboración de la mezcla.

- 3.- La Oficina Jurídica manifestó, mediante Dictamen OJ-1030-2019, que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.
- 4.- Si bien es cierto la intención de este Proyecto de Ley es buena, va en contra de lo que establece la Ley N.º 8114, de *Simplificación y Eficiencia Tributarias*, ya que esta ley señala que LanammeUCR es una instancia de fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional, por lo que las tareas que se le pretenden asignar en esta propuesta pueden generar una coadministración o un conflicto de intereses.
- 5.- La Universidad de Costa Rica, por medio del LanammeUCR, podría convertirse en una instancia asesora en la materia, siempre y cuando se modifiquen los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley. Esto, con el fin de proteger y armonizar los principios rectores establecidos en la Ley N.º 8114 y la autonomía universitaria.
- 6.- Mediante oficio LM-IC-D-0902-2019, del 28 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Navas Carro, director del LanammeUCR, expuso las razones técnicas del por qué, en este momento, no sería viable la aplicación de esta futura ley, a saber:

Si bien es cierto la LanammeUCR ha venido realizando estudios sobre la incorporación de materiales reciclados en mezcla asfáltica, se aclara que éstos se ejecutaron a nivel de laboratorio, mismo que demostraron que bajo condiciones controladas. Algunos materiales como el plástico PET, dan buenos resultados.

No obstante, como todo proceso científico de investigación y como segunda etapa, se requiere evaluar el comportamiento de las mezclas a escala natural, de ahí que el LanammeUCR está iniciando un estudio en un tramo de prueba, ubicado dentro de sus instalaciones para obtener curvas de deterioros de mezclas con varios materiales reciclados, como base para establecer las especificaciones técnicas requeridas.

Luego, como tercera etapa, es indispensable validar los resultados obtenidos, realizando estudios in situ o sea en carreteras existentes, que viene siendo también a escala natural. De manera que, ante la falta de evaluación y validación a escala natural, de los resultados obtenidos en laboratorio, de momento no es posible establecer las especificaciones técnicas para normar adecuadamente la actividad de diseño y construcción de mezclas asfálticas con material reutilizable.

Por último, a pesar de que en otros países, desde hace años, se ha venido realizando estudios que hoy les permite la colación de mezclas asfálticas con material reciclado, por las diferencias entre esos países y el nuestro, tales como clima, topografía, características de los materiales, entre otros, en Costa Rica no es adecuado aplicar las especificaciones técnicas que al respecto tiene establecidas esos países.

Es así cómo resulta indispensable que antes de aplicar la ley que se propone, se desarrolle a cabalidad nuestro propio conocimiento para determinar las especificaciones técnicas que garanticen el buen desempeño de las mezclas asfálticas estudiadas, bajo las condiciones propias del país, por lo que es requerido un periodo de estudio previo.

Además, hay que indicar que el Reglamento al artículo 6 de la Ley N.º 8114, establece un procedimiento para la revisión y aprobación de normativa técnica, por lo que se debe considerar el tiempo adicional que requiere este proceso y el de su oficialización por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT).

De acuerdo con lo anterior, es criterio del LanammeUCR, que el proyecto no es lo suficientemente preciso en sus alcances, lo que a nuestro criterio, compromete su eficacia y por ello para su aprobación se tendría que regular algunas imprecisiones y estudios científicos, que se han comentado en líneas que anteceden.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial, que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar

el Proyecto de Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados). Expediente 20.570, por lo indicado en los considerandos 4, 5 y 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-38-2019, en torno a la Reforma a la Ley N.º 4420, Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, de 22 de setiembre de 1969, y sus reformas. Expediente 21.055.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que va a iniciar la lectura del dictamen y después solicitará al M.Sc. Miguel Casafont que continúe leyendo.

Inmediatamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: Reforma a la Ley N.º 4420, *Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica*, de 22 de setiembre de 1969, y sus reformas. Expediente N.º 21.055 (oficio CG-003-2019, del 28 de mayo de 2019).
2. Mediante oficio R-3284-2019, del 30 de mayo de 2019, la Rectoría trasladó la solicitud al Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-803-2019, del 10 de junio de 2019, procedió a solicitar el criterio a la Oficina Jurídica. Dicho criterio fue atendido en el Dictamen OJ-511-2019, del 11 de junio de 2019.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6293, artículo 4, del 25 de junio de 2019, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.*
5. El Consejo Universitario, mediante oficio CU-941-2019, del 28 de junio de 2019, solicitó el pronunciamiento especializado respecto al Proyecto de Ley en análisis al M.Sc. José Luis Arce Sanabria, director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.
6. La Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva se pronunció mediante oficio ECCC-419-2019, del 19 de julio de 2019.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

A continuación se describen algunos aspectos del Proyecto de Ley en estudio, tomados de la exposición de motivos y de los textos remitidos por la Asamblea Legislativa.

1.1. Origen

El presente Proyecto de Ley es una iniciativa del diputado Luis Fernando Chacón Monge. Este está elaborado con base en el expediente N.º 18.171, Proyecto de Ley: Reforma a la *Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica*, que se envió a archivo por vencimiento del plazo cuatrienal, con el cual cuentan los proyectos de ley para ser conocidos por la Asamblea Legislativa.

1.2. Objetivo

Actualizar la ley que dio origen a la creación del Colegio de Periodistas de Costa Rica, N.º 4420, de 22 de setiembre de 1969 y su reforma posterior, Ley N.º 5050, del 8 de agosto de 1972, conforme a la evolución de la institución y las exigencias de los profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva; además, de promover el progreso de dicho Colegio y de las Ciencias de la Comunicación.

1.3. Propósito

Se establece la elección de la Junta Directiva cada dos años y no cada año; además, pretende fortalecer el tribunal de honor.

1.4. Detalle del Proyecto de Ley

La modificación que se pretende realizar es la siguiente:

Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1º.- Créase el Colegio de Periodistas de Costa Rica, con asiento en la ciudad de San José, como una corporación integrada por los profesionales del periodismo, autorizados para ejercer su profesión dentro del país. Tendrá los siguientes fines:</p> <p>a) Respaldar y promover las ciencias de la comunicación colectiva;</p> <p>b) Defender los intereses de los agremiados, individual y colectivamente;</p> <p>c) Apoyar, promover y estimular la cultura y toda actividad que tienda a la superación del pueblo de Costa Rica;</p> <p>d) Gestionar o acordar, cuando sea posible, los auxilios o sistemas de asistencia médico social pertinentes para proteger a sus miembros, cuando éstos se vean en situaciones difíciles por razón de enfermedad, vejez o muerte de parientes cercanos; o cuando sus familiares, por alguna de estas eventualidades, se vean abocados a dificultades, entendiéndose por familiares, para efectos de esta ley, a esposa, hijos y padres;</p> <p>e) Cooperar con todas las instituciones públicas de cultura, siempre que sea posible, cuando éstas lo soliciten o la ley lo ordene;</p> <p>f) Mantener y estimular el espíritu de unión de los periodistas profesionales;</p> <p>g) Contribuir a perfeccionar el régimen republicano y democrático, defender la soberanía nacional y las instituciones de la Nación; y</p> <p>h) Pronunciarse sobre problemas públicos, cuando así lo estime conveniente.</p>	<p>Artículo 1- Se crea el Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, como un ente público de carácter no estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio será la ciudad de San José, sin perjuicio de que pueda establecer sedes regionales.</p> <p>Tendrá los siguientes fines:</p> <p>a) Autorizar y regular el ejercicio de las personas profesionales colegiadas en periodismo, relaciones públicas, publicidad y producción audiovisual.</p> <p>b) Respaldar y promover las ciencias de la comunicación colectiva,</p> <p>c) Defender los intereses de <u>sus</u> agremiados, individual y colectivamente,</p> <p>d) Apoyar, promover y estimular la cultura y toda actividad que tienda a la superación del pueblo de Costa Rica,</p> <p>e) Gestionar o acordar, cuando sea posible, los auxilios o sistemas de asistencia médico social pertinentes para proteger a sus miembros, cuando <u>estos</u> se vean en situaciones difíciles por razón de enfermedad, vejez o muerte de parientes cercanos, o cuando sus familiares, por alguna de esas eventualidades, se vean abocados a dificultades, entendiéndose por familiares, para efectos de esta ley, a <u>la</u> esposa, los hijos y los padres,</p> <p>f) Cooperar con todas las instituciones públicas de cultura, siempre que sea posible, cuando <u>estas</u> lo soliciten o la ley lo ordene,</p> <p>g) Mantener y estimular el espíritu de unión de los periodistas y de los profesionales en ciencias de la comunicación colectiva.</p> <p>h) Contribuir a perfeccionar el régimen republicano y democrático, defender la soberanía nacional y las instituciones de la <u>nación</u>.</p> <p>i) Pronunciarse sobre asuntos públicos, cuando así lo estime conveniente.</p>

<p>Artículo 2º.- Integran el Colegio de Periodistas de Costa Rica:</p> <p>a) Los Licenciados y Bachilleres en Periodismo, graduados en la Universidad de Costa Rica o en Universidades o instituciones equivalentes del extranjero, incorporados a él de acuerdo con las leyes y tratados;</p> <p>b) En el caso de comprobar el Colegio que no hay periodistas profesionales colegiados interesados para llenar una plaza vacante determinada, el Colegio podrá autorizar, a solicitud de la empresa periodística, a ocuparla en forma temporal pero en iguales condiciones, mientras algún colegiado se interesa en la plaza, a un estudiante de la Escuela de Periodismo que tenga al menos el primer año aprobado y esté cursando el segundo. Durante el tiempo que un estudiante de periodismo esté autorizado para ocupar una plaza de periodista, está obligado a cumplir con los deberes profesionales, éticos y morales que esta ley estatuye para los colegiados, así como a continuar sus estudios en la Escuela de Periodismo.</p>	<p>Artículo 2- El Colegio <u>estará compuesto por quienes ostenten el grado de bachiller o licenciado en ciencias de la comunicación colectiva o periodismo, relaciones públicas, publicidad y producción audiovisual, obtenido en universidades nacionales o instituciones equivalentes en el extranjero. Su incorporación al Colegio se hará de acuerdo con la normativa nacional e internacional que fija la materia. No puede ser miembro del Colegio quien estuviera inhabilitado para el ejercicio de profesiones liberales por sentencia judicial.</u></p>
<p>Artículo 4º.- Todo periodista tiene derecho a separarse del Colegio; temporal o definitivamente.</p>	<p>Artículo 4- <u>Las funciones propias de las profesiones mencionadas en el inciso a) del artículo 1 solo podrán ser realizadas por miembros inscritos en el Colegio. Quedan excluidos del deber de colegiación los periodistas, los publicistas, los relacionistas públicos y los productores audiovisuales que ejerzan la profesión, en los medios de comunicación colectiva, en labores de búsqueda, recepción o difusión de informaciones. Los bachilleres y licenciados en periodismo, relaciones públicas, publicidad o producción audiovisual podrán incorporarse al Colegio y separarse de forma temporal o definitiva, sin que ello les impida el libre ejercicio de su profesión en labores de búsqueda, recepción o difusión de informaciones en los medios de comunicación colectiva.</u></p>
<p>Artículo 6º.- Cada año se celebrará una Asamblea General Ordinaria para elección de la nueva Junta Directiva y conocer de los informes que presente la Junta Directiva saliente, y para aprobar; improbar; o si fuere del caso, modificar el presupuesto anual general ordinario de la institución; se celebrarán además, las asambleas extraordinarias que acuerde la Junta Directiva o que lo soliciten por lo menos veinte de los colegiados. Para que se verifique una Asamblea, es necesaria la convocatoria, que se publicará en "La Gaceta" y en uno de los diarios del país, debiendo mediar por lo menos, tres días hábiles entre la primera publicación y el día señalado, y expresar en el aviso el objetivo de la convocatoria. La Asamblea General está constituida por la totalidad de los miembros del Colegio. Habrá quórum si concurren la mitad más uno de los colegiados. En caso de que no hubiera quórum; se dará por convocada otra Asamblea; treinta minutos después de la hora fijada, para la que se entiende que existirá quórum; con cualquier número de miembros presentes.</p>	<p>Artículo 6- <u>El último jueves de octubre, en los años en que corresponda, se llevarán a cabo las elecciones de los integrantes de la Junta Directiva y el fiscal; el resultado de la elección será conocido en la Asamblea General ordinaria correspondiente.</u></p> <p><u>En la primera semana de noviembre de cada año se celebrará la Asamblea General ordinaria, en la que se conocerán los informes de Presidencia, Tesorería y Fiscalía y cualquier otro informe de conocimiento de la Asamblea General, correspondiendo a la Asamblea aprobarlos o improbarlos; también, se presentará para discusión y aprobación el proyecto de presupuesto ordinario para el año siguiente; en esa misma Asamblea se llevarán a cabo los nombramientos ordinarios de los órganos cuya integración sea competencia de ese cuerpo colegiado.</u></p> <p>Se celebrarán, además, las asambleas extraordinarias que acuerde la Junta Directiva o que lo solicite por lo menos <u>el cinco por ciento (5%)</u> de los colegiados. <u>También, corresponde la convocatoria, cuando el fiscal de Junta solicite la intervención de la Asamblea General por anomalías graves.</u> Para que se verifique una Asamblea, es necesaria la convocatoria, que se publicará en La Gaceta y en uno de los diarios del país, debiendo mediar por lo menos tres días hábiles entre la primera publicación y el día señalado, y expresar en el aviso el objeto de la convocatoria. La Asamblea General está constituida por la totalidad de los miembros del Colegio. Habrá quórum si concurre la mitad más uno de los colegiados. En caso de que no hubiera quórum se dará por convocada otra Asamblea treinta minutos después de la hora fijada, para la que se entiende que existirá quórum con cualquier número de miembros presentes.</p>

<p>Artículo 7º.- La Junta Directiva la integrarán: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero y dos Vocales.</p>	<p>Artículo 7- La Junta Directiva estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría, una Tesorería y tres Vocalías. Estos nombramientos deberán asegurar la representación paritaria de ambos sexos, para que la integración de este órgano colegiado impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.</p>
<p>Artículo 8º.- Los miembros de la Junta Directiva actuarán en sus cargos un año, no pudiendo ser reelectos por más de dos períodos consecutivos. La Asamblea General se realizará cada año, en la última semana de noviembre, debiendo los directores asumir sus puestos el primero de enero siguiente.</p> <p>La elección a la Junta Directiva se hará por votación secreta y por mayoría absoluta de votos de la Asamblea General, procediéndose a elegirla en el siguiente orden: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Fiscal, Tesorero y Vocales. En caso de empate o de no haber mayoría absoluta, se repetirá la elección entre los miembros que obtuvieron mayor número de votos.</p>	<p>Artículo 8- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos mediante papeletas en proceso electoral abierto, que será regulado por el Tribunal de Elecciones Internas. En ese proceso podrán participar todos los miembros activos y resultará elegida la papeleta que obtenga el mayor número de votos válidos emitidos; los votos nulos o en blanco no se sumarán a ningún grupo. Corresponde al Tribunal de Elecciones Internas informar en la Asamblea General ordinaria del resultado de las elecciones y procederá a juramentar a las personas electas, quienes iniciarán funciones el primero de enero del año siguiente.</p> <p>En caso de empate entre las papeletas más votadas, que impida definir un ganador, se repetirá la elección entre ambas en una votación que se realizará el segundo jueves de noviembre.</p>
<p>Artículo 11.- Son atribuciones de la Junta Directiva:</p> <p>a) Convocar a la Asamblea Ordinaria en la fecha que señala esta ley y a las Asambleas Extraordinarias; cuando sea necesario, según su juicio; sin embargo, veinte o más socios podrán pedir la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, dando las razones que tengan para ello; y citando el tema específico que quieren tratar. La petición se hará por escrito y la Directiva actuará automáticamente una vez recibida, lo que implicará la convocatoria inmediata a sesión de la Junta Directiva, para proceder de conformidad. <u>En ningún caso se podrá diferir esta convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por más de cinco días.</u></p> <p>La Junta Directiva acordará la convocatoria de Asamblea Ordinaria en la fecha que señale esta ley y la publicará; señalando el día y hora en que aquélla se realizará;</p> <p>b) Dirigir las publicaciones que haga el Colegio, delegando su responsabilidad en uno o más miembros asociados y asumiendo ella; la responsabilidad intelectual y económica;</p> <p>c) Examinar las cuentas de Tesorería, formular los proyectos de presupuesto y rendir informe de labores a la Asamblea General, en su Sesión Ordinaria; y</p> <p>d) Conocer las renunciaciones de sus miembros directores o de los colegiados, y hacerlo del conocimiento de la Asamblea.</p>	<p>Artículo 11- Son atribuciones de la Junta Directiva:</p> <p>a) Convocar a la Asamblea ordinaria en la fecha que señala esta ley y a las asambleas extraordinarias, cuando sea necesario, según su juicio. En ningún caso se podrá diferir esta convocatoria a Asamblea General extraordinaria, por más de cinco días.</p> <p><u>Se</u> podrá pedir la convocatoria a Asamblea General extraordinaria cuando así lo solicite al menos el cinco por ciento (5%) de los miembros del Colegio, dando las razones que tengan para ello y citando el tema específico que quieran tratar. La petición se hará por escrito y la Directiva actuará automáticamente, una vez recibida, lo que implicará la convocatoria inmediata a sesión de Junta Directiva, para proceder de conformidad.</p> <p>La Junta Directiva acordará la convocatoria de Asamblea ordinaria en la fecha que señala esta ley y la publicará indicando el día y la hora en que se realizará.</p> <p>b) Dirigir las publicaciones que haga el Colegio, delegando su responsabilidad en uno o más miembros asociados y asumiendo ella la responsabilidad intelectual y económica.</p> <p>c) Examinar las cuentas de Tesorería, formular los proyectos de presupuesto y rendir informes de labores a la Asamblea General, en su sesión ordinaria.</p> <p>d) Conocer las renunciaciones de sus miembros directores o de los colegiados y hacerlo del conocimiento de la Asamblea.</p> <p>e) Dictar las normas reglamentarias necesarias para la buena marcha del Colegio.</p> <p>f) Las demás que la ley y los reglamentos le señalen.</p>

<p>Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:</p> <p>a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva del Colegio, de conformidad con lo establecido en la presente ley;</p> <p>b) Aprobar o improbar el informe de actividades de la Junta Directiva que termina, al ser rendido anualmente;</p> <p>c) Resolver en definitiva, los asuntos que la ley, la Junta Directiva o los colegiados, con arreglo a estas normas, le sometan;</p> <p>d) Conocer y resolver en los casos de reposición de directores, por renuncia de ellos, o en caso de expulsión decretada por el Tribunal de Honor;</p> <p>e) Conocer de las apelaciones planteadas por los colegiados, respecto de decisiones de la Junta Directiva; o de fallos del Tribunal de Honor;</p> <p>f) Aprobar el proyecto de Reglamento de la presente ley y sus modificaciones o reformas, antes de ser sometidos al Poder Ejecutivo para su promulgación;</p> <p>g) Aprobar el proyecto de Código de Ética Profesional; y las reformas y modificaciones que le presente la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 12- Son atribuciones de la Asamblea General:</p> <p>a) Conocer el informe de las elecciones de los miembros de la Junta Directiva del Colegio, de conformidad con lo establecido en la presente ley.</p> <p>b) Aprobar o improbar el informe anual de actividades rendido por la Junta Directiva.</p> <p>c) Resolver, en definitiva, los asuntos que la ley, la Junta Directiva o los miembros del Colegio, con arreglo a estas normas, le sometan.</p> <p>d) Conocer y resolver los casos de reposición de directores, por renuncia de ellos, en caso de expulsión decretada por los tribunales de honor o por cualquier otra circunstancia.</p> <p>e) Conocer de las apelaciones planteadas por los miembros del Colegio, respecto de las decisiones de la Junta Directiva o de los fallos de los tribunales de honor.</p> <p>f) Aprobar el proyecto de reglamento de la presente ley y sus modificaciones o reformas, antes de que sean sometidos al Poder Ejecutivo para su promulgación.</p> <p>g) Aprobar los proyectos del Código de Ética que regulará cada una de las profesiones señaladas en el artículo 2 de la ley y las reformas y modificaciones que le presente la Junta Directiva.</p> <p>h) Elegir la Fiscalía y su suplencia de forma independiente al resto de la Junta Directiva, que tendrá voz pero no voto en las sesiones de la Junta Directiva. La Fiscalía será nombrada por dos años, en los años en que no corresponda elegir Junta Directiva, y podrá ser reelegida una sola vez.</p> <p>i) Nombrar el Tribunal Electoral, el cual estará integrado por cinco personas colegiadas, las cuales durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos únicamente por un período adicional. En el mismo acto se nombrarán dos suplentes, quienes serán llamados a ocupar las ausencias temporales de los propietarios.</p> <p>j) Cualquiera otra conferida en esta ley o en su reglamento.</p> <p>Los acuerdos de Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta y se podrán ejecutar salvo que se presente recurso de revisión, debidamente fundamentado, dentro de los siguientes tres días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea.</p>
--	--

<p>Artículo 13.- El Presidente es el representante judicial y extrajudicial del Colegio. Son sus atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Proponer el orden en que deben tratarse los asuntos; y dirigir los debates; c) Atender la correspondencia con las autoridades de la República y con los organismos públicos y privados; d) Con su doble voto, decidir en caso de empate en la Junta Directiva; e) Conceder licencia; con justa causa y hasta por un mes; a los miembros de la Junta Directiva; f) Nombrar Comisiones que contribuyan a ejecutar las diversas tareas; g) Autorizar todos los gastos que no pasen de cien colones, dando cuenta en la siguiente sesión de la Junta; h) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones; con el Tesorero; los cheques que cubran las erogaciones; y con el Fiscal, los cortes de caja trimestrales, dejando constancia de ellos en los libros del Tesorero; i) Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Directiva y presidir todos los Actos de la Corporación. Las ausencias del Presidente; serán suplidas por el Vicepresidente y en ausencia de éste, por los Vocales, en el orden de su nombramiento. 	<p>Artículo 13- <u>La Presidencia de la Junta Directiva</u> es la representante judicial y extrajudicial del Colegio, con las facultades de apoderado general que indica el artículo 1255 del Código Civil; no obstante, para enajenar o gravar bienes muebles requiere de acuerdo firme de la Junta Directiva y, para gravar, vender, hipotecar o de cualquier forma enajenar bienes inmuebles del Colegio, se requiere la aprobación previa y expresa de la Asamblea General.</p> <p>Además, la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General, b) Proponer el orden en que deben tratarse los asuntos y dirigir los debates, c) Atender la correspondencia con las autoridades de la República y con los organismos públicos y privados, d) Con su doble voto, decidir en caso de empate en la Junta Directiva, e) Conceder licencia con justa causa y hasta por un mes a los miembros de la Junta Directiva, f) Nombrar comisiones que contribuyan a ejecutar diversas tareas, g) Autorizar, conjuntamente con la Tesorería, los gastos que no pasen del cero coma uno por ciento (0,1%) del presupuesto ordinario aprobado por Asamblea, e informar de ello a la Junta en sesión de Junta Directiva posterior. h) Firmar, conjuntamente con la Secretaría, las actas de las sesiones; con la Tesorería los cheques que cubran las erogaciones y, con la Fiscalía, los cortes de caja trimestrales, dejando constancia de los gastos en los libros de la Tesorería. i) Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Directiva y presidir todos los actos de la Corporación. Las ausencias de la Presidencia serán suplidas por la Vicepresidencia, y en ausencia de esta, por las vocales, en el orden de su nombramiento.
<p>Artículo 18.- La Junta Directiva del Colegio integrará un Tribunal de Honor, formado por tres propietarios y dos suplentes, que durarán en sus cargos dos años. El Tribunal conocerá de los casos propios de cuerpos de esta índole, cuando se pida a la Junta Directiva y ésta lo acordare, elevar a su conocimiento, situaciones que a su juicio lo ameriten, en virtud de estar de por medio, aspectos morales, éticos o profesionales, que pongan en duda actuaciones de uno o más de sus colegiados. Los acuerdos de la Junta Directiva para elevar al Tribunal estos casos, se tomarán por mayoría simple.</p>	<p>Artículo 18- <u>El Colegio tendrá cuatro</u> tribunales de honor que conocerán de las denuncias presentadas contra los integrantes de cada una de las profesiones reguladas en el inciso a) del artículo 1. Cada tribunal de honor estará integrado por tres miembros propietarios, quienes serán nombrados por la Junta Directiva y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos por un nuevo período. En el mismo acto, se elegirán al menos dos miembros suplentes. Cada tribunal tendrá una presidencia, una secretaria y una vocalía, puestos que serán designados, por cada tribunal, en la primera sesión de trabajo que realicen.</p>
<p>Artículo 19.- Los miembros del Tribunal de Honor se escogerán entre periodistas colegiados, tomando en cuenta sus valores intelectuales y morales. Se preferirá a personas mayores de cincuenta años y que no estén ejerciendo activamente el periodismo.</p>	<p>Artículo 19- <u>La designación de</u> los miembros de los tribunales de honor, tanto suplentes como propietarios, se hará tomando en cuenta los valores morales, los atestados profesionales e intelectuales de las personas. Estos nombramientos deberán asegurar la representación paritaria de ambos sexos, para que en la integración de estos órganos colegiados impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.</p>

<p>Artículo 20.- Son atribuciones del Tribunal de Honor:</p> <p>a) Conocer, juzgar y fallar las acusaciones o denuncias que se establezcan contra los colegiados, ya sea por parte de particulares, entidades privadas o poderes públicos, en relación con sus deberes y obligaciones profesionales;</p> <p>b) Conocer y resolver los conflictos que se presenten entre un colegiado y un organismo superior del Colegio, o entre dos o más colegiados, según lo acuerde la Junta Directiva, luego de estudiar la naturaleza de la denuncia;</p> <p>c) Recomendar las penas, que irán, según el grado de la falta, desde la amonestación privada y amonestación escrita; hasta la inhabilitación temporal y la expulsión definitiva del colegiado; y</p> <p>d) Pronunciarse sobre las denuncias por publicaciones indebidas, que dañen la moral y la ética profesional:</p> <p>La Junta Directiva deberá ejecutar los fallos del Tribunal de Honor, contra los cuales cabrá recurso de apelación ante la Asamblea General, la cual decidirá en votación secreta, por simple mayoría. El fallo de la Asamblea será definitivo.</p>	<p>Artículo 20- El Tribunal de Honor conocerá de las denuncias que se presenten contra los miembros del Colegio, por infracciones al Código de Ética, para las profesiones mencionadas en el artículo 2 de esta ley.</p> <p>Atendiendo a la naturaleza de la falta, el Tribunal de Honor recomendará las siguientes sanciones:</p> <p>a) Amonestación escrita de carácter privado.</p> <p>b) Amonestación escrita de carácter público, en cuyo caso deberá recomendar el medio por el cual se dará a conocer esta.</p> <p>c) Suspensión en el ejercicio de su profesión de una semana hasta por tres meses, o de uno a dos años.</p> <p>El Tribunal también podrá conocer de denuncias, por los mismos motivos mencionados en el artículo anterior, contra periodistas que no sean miembros del Colegio; en estos casos, deberá notificarle al profesional de la existencia del proceso, quien podrá apersonarse o no al expediente; en caso de no hacerlo, el Tribunal continuará con la investigación; en estos casos, únicamente podrá recomendar las sanciones previstas en los incisos a) y b) de este artículo. El denunciado conservará el derecho de apersonarse al proceso en cualquier momento, tomándolo en el estado en que se encuentre.</p>
	<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p> <p>TRANSITORIO I- Las elecciones para todos los puestos de la Junta Directiva y el fiscal, para el primer período de dos años, se desarrollarán en la elección inmediata posterior a la aprobación del Reglamento de Elecciones.</p>
	<p>TRANSITORIO II- Al entrar en vigencia la presente ley se convocará a una Asamblea General extraordinaria, a fin de elegir el Tribunal Electoral del Colegio, órgano que contará con un plazo de tres meses, a partir su elección, para presentar a la Asamblea General las modificaciones que amerite el Reglamento de Elecciones Internas y cualquier otra normativa interna que regule la materia de elecciones internas. La propuesta con las enmiendas del caso deberá ser aprobada por la Asamblea General, en un plazo no mayor a un mes a partir de su presentación.</p>
	<p>TRANSITORIO III- La Junta Directiva contará con un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta ley, para remitir al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamento de la presente ley.</p>

2. OBSERVACIONES

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6057, artículo 2, del 16 de febrero de 2017, recomendó aprobar el texto sustitutivo del Proyecto de Ley: Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica. Expediente N.º 18.171, que es la base de este nuevo proyecto.

3. CRITERIOS

3.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-511-2019, del 11 de junio de 2019, manifestó:

(...) Una versión similar de este proyecto ya había sido consultada mediante el oficio CU-732-2016 y esta Oficina dictaminó, en el OJ-736-2016, lo siguiente:

“En respuesta a su oficio CU-732-2016 en el que somete a revisión de esta Oficina el Proyecto de Ley “Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, No. 4420”, Expediente N.º 18171, sírvase considerar:

· El Proyecto de Ley pretende la reforma parcial a la Ley N.º 4420, en materia referente a su creación, integración, colegiación, Asamblea, Junta Directiva y Tribunal de Honor.

· Desde la perspectiva técnico jurídica, no se encuentran artículos que afecten la Autonomía, Hacienda o Intereses Institucionales.

· Se recomienda someter el Proyecto al conocimiento de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, considerando que es la dependencia universitaria capacitada para emitir un criterio con el grado de experticia necesario.”

Se analizaron ambos textos en conjunto y la nueva propuesta de Proyecto, consultada a esta Asesoría mediante oficio CU-803-2019, mantiene características muy similares a la que se analizó en el OJ-736-2016, en el tanto regula aspectos específicos de la actividad gremial y no interfiere con la actividad ordinaria de la Universidad.

En conclusión, el proyecto actual tampoco contiene normas que violenten la Autonomía Universitaria o los Intereses Institucionales, por lo que esta Asesoría no tiene ninguna observación desde la perspectiva técnico jurídica. Se mantiene la recomendación de someter el proyecto al conocimiento de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

3.2. Criterios especializados

La Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, mediante oficio ECCC-419-2019, del 19 de julio de 2019, envió el criterio de la Asamblea de Escuela y de una comisión especial conformada por los docentes Any Pérez, Diego Arguedas Ortiz, Giselle Boza y David Delgado, así como de la principal asociación de empresas de comunicación comercial del país, y recomendó aprobar el proyecto por el fortalecimiento que hace de la profesión, pero se deben hacer varias modificaciones, pues pone en riesgo el ejercicio de una profesión que cambia drásticamente y se encuentra en constante evolución:

(...) 1) Concepto amplio de la comunicación

Una virtud del proyecto de leyes que permite ampliar el concepto de profesionales en comunicación para incluir a profesionales más allá de periodismo. (...)

Esto podría ampliarse todavía más, al incluir profesionales de otras áreas de la comunicación, considerando el creciente desarrollo de carreras innovadoras, producto de la convergencia tecnológica, así como la comunicación social.

*Se propone que sea **Colegio de Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva** que ya de por sí incluye a los profesionales en Periodismo.*

2) Colegiatura obligatoria implícita

Esa visión amplia y moderna de la comunicación choca con la colegiatura obligatoria que está implícita en el texto. En un contexto de nuevas tecnologías de la información, donde las tecnologías digitales amplían y cambian las modalidades de comunicación, resulta impráctico plantear una colegiatura obligatoria para ejercer las funciones cambiantes de la comunicación. A pesar de eso, el proyecto plantea que sea obligatorio que las personas profesionales en comunicación que ejerzan funciones propias de estas áreas estén obligatoriamente afiliadas al Colegio de Periodistas. En la práctica, está creando una colegiatura obligatoria implícita para comunicación.

Esto lo logra con dos nuevos elementos. El Artículo 1, inciso a) plantea que el Colegio tiene la función de “autorizar” y “regular” el ejercicio de las personas profesionales en periodismo, relaciones públicas, publicidad y producción audiovisual. (...)

Las siguientes funciones, de la b) hasta la i) son las mismas que están ahora en la Ley N.º 4420 Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica.

Por su parte, el Artículo 4 del proyecto de ley señala que estas funciones (el ejercicio de estas profesiones) solo podrá ser realizada por miembros inscritos en el Colegio. El texto del proyecto plantea la excepción de medios de comunicación, de manera de que cumple con la normativa internacional y nacional de que la libertad de expresión no puede limitarse mediante colegiatura obligatoria. (...)

Con estos dos artículos, las personas que ejerzan las funciones propias de periodismo, relaciones públicas, publicidad y comunicación audiovisual, entre otras tendrán que estar colegiados para trabajar. Esto contradice jurisprudencia previa de la Sala Constitucional y obligaría al Colegio de Periodistas a determinar exactamente cuáles son las funciones de estas profesiones, algo que en la práctica plantea dificultades importantes en la era digital.

3) Sanciones a profesionales en comunicación

Aparte de la colegiatura obligatoria, el proyecto de Ley plantea la creación de cuatro tribunales de honor (uno para periodismo, otro para relaciones públicas, otro para publicidad y otro para producción audiovisual).

Actualmente hay un Tribunal de Honor contemplado en la Ley 4420, pero solo conformado por periodistas. (...)

Las competencias de estos tribunales son amplias. Destacan dos competencias: según el Artículo 20, inciso c) del proyecto de ley, los Tribunales de honor podrán suspender del ejercicio de la profesión a una persona profesional por hasta dos años. Esto excede las competencias actuales del Tribunal de Honor según la Ley 4420 del Colegio de Periodistas, cuya sanción máxima es retirar la colegiatura (Artículo 20, inciso c)

El texto propuesto podría dejar a una persona, si fuese sancionada, ejerciendo de manera ilegal la profesión.

Además, el proyecto de ley le daría al Colegio de Periodistas la posibilidad de conocer denuncias contra periodistas que no sean parte del Colegio. Para estas personas, no cabe la sanción de la suspensión. El Colegio de Periodistas no puede tener competencias sobre personas que no están colegiadas. (...)

4) Fortalecimiento del Colegio

El proyecto plantea varias modificaciones para fortalecer el funcionamiento actual del Colegio, incluyendo representación paritaria en la Junta Directiva (Artículo 7) y períodos de dos años, en vez de solo uno, para la Junta Directiva (Artículo 6). Sin embargo, este período de dos años solo está sugerido en el Transitorio I y debería hacerse explícito en el Artículo 6. (...)

Recomendaciones

Se recomienda modificar el proyecto en su redacción actual con modificaciones en los Artículos 1, inciso a), Artículo 4 y Artículo 20, inciso c). Estos tres artículos en particular suponen una limitación al ejercicio actual de la profesión que no es compatible con la situación actual de la comunicación. Además, se recomienda un cambio en el artículo 2 y en el artículo 6.

Es valioso el esfuerzo de fortalecer el ejercicio de la comunicación mediante la fiscalización y el acompañamiento por parte de Colegios Profesionales. Sin embargo, por las nuevas condiciones de convergencia tecnológica e innovación digital, se hace materialmente imposible exigir la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la comunicación. Más allá de regular cuáles personas pueden y cuáles no pueden ejercer la comunicación, resulta más valioso que el Estado y el Colegio de Periodistas acompañen a los profesionales en el ejercicio de la comunicación y establezcan canales para su mejoramiento.

Se recomiendan las siguientes modificaciones para su aprobación:

- Remover el Artículo 1, inciso a)
- Modificar el Artículo 2 para incluir a profesionales de otras áreas de la comunicación, considerando el creciente desarrollo de carreras innovadoras, producto de la convergencia tecnológica, así como la comunicación social.
- Remover el Artículo 4 en el proyecto de Ley, manteniendo el texto del Artículo 4 en la ley 4420.
- Modificar el Artículo 6 para hacer explícito que el período de la Junta Directiva es de dos años.
- Modificar el Artículo 20 del Proyecto de Ley para que lea:

Artículo 20-El Tribunal de Honor conocerá de las denuncias que se presenten contra los miembros del Colegio, por infracciones al Código de Ética, para las profesiones mencionadas en el artículo 2 de esta ley.

Atendiendo a la naturaleza de la falta, el Tribunal de Honor recomendará las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita de carácter privado.
- b) Amonestación escrita de carácter público, en cuyo caso deberá recomendar el medio por el cual se dará a conocer esta.

Adicionalmente, se adjunta el criterio de las posibles afectaciones que tendría una aprobación del mismo sin las correspondientes modificaciones. Este criterio es parte de la consulta realizada a Comunidad de Empresas de Comunicación de Costa Rica:

Posibles afectaciones del Proyecto de Ley a la industria de la comunicación comercial.

Aparte del tema legal, consideramos que esta ley puede tener afectaciones considerables en:

Aumento del Desempleo y Crisis Económica en el Sector: Contar con un proyecto de Ley que apoye la Colegiatura Obligatoria para no periodistas puede ser un desencadenante de disminución en la contratación de capital humano. Muchos de los colaboradores de las empresas de comunicación comercial, no cuentan con un título universitario y los que acaban de graduarse, no cuentan con los recursos económicos para poder costear una incorporación y un pago mensual de una colegiatura.

Según el estudio realizado por Procomer sobre el sector creativo de Costa Rica (2019), las empresas de Producción Audiovisual emplean cerca de 9.900 personas y por su parte la Industria de la Comunicación Comercial emplea alrededor de 10.000 personas. Se estima que cerca del 10% de las personas empleadas en ambas industrias no cuentan con un título universitario; con lo cual no podrían colegiarse y por ende no podrían ejercer, con lo que se pone en riesgo el empleo de aproximadamente 1600 personas, eso sin tomar en cuenta la afectación en sectores otros sectores como el audiovisual y de producción. Además, se estima que un 40% de los colaboradores contratados en las empresas del Sector Creativo en Costa Rica, provienen de colegios técnicos y/o estudian y trabajan.

Adicionalmente, el proyecto de ley encasilla a los profesionales de la industria a únicamente aquellos graduados en profesiones como: periodismo, relaciones públicas, publicidad y producción audiovisual, lo cual es totalmente infundado en la realidad actual, ya que los perfiles de los puestos de trabajo en las empresas han cambiado significativamente y muchos de los colaboradores que trabajan en nuestras empresas deben tener profesiones y títulos muy diversos que pueden ir desde ingenieros industriales, analistas, desarrolladores, animadores, escritores, filólogos, administradores, economistas, estadísticos y psicólogos, entre muchas otras profesiones.

Como ejemplo; podemos citar otras industrias que emplean profesionales de las áreas que este Proyecto de Ley pretende regular, como son: Sector Editorial, Medios de Comunicación y Productoras Audiovisuales.

Con base en los argumentos antes expuestos, y en especial usando el dictamen de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la opinión consultiva No. OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, encuentra su razón de ser (especialmente en aquellas profesiones que se denominan de carácter liberal), es que consideremos el principio de autonomía de la voluntad. Es precisamente por ello, que la incorporación a un Colegio Profesional, no puede obligar a su inscripción, sino quedando al arbitrio de cada uno de los interesados, los cuales tienen derecho a resolver sobre su adhesión y sobre el pago de la contribución, para participar en las actividades y proyectos que se realicen para el beneficio común.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario propone al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*²⁶, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: Reforma a la Ley N.º 4420, *Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica*, de 22 de setiembre de 1969, y sus reformas. Expediente N.º 21.055 (oficio CG-003-2019, del 28 de mayo de 2019).
2. Este Proyecto de Ley tiene como objetivo actualizar la ley que dio origen a la creación del Colegio de Periodistas de Costa Rica, N.º 4420, de 22 de setiembre de 1969 y su reforma posterior, Ley N.º 5050, del 8 de agosto de 1972, conforme a la evolución de la institución y las exigencias de los profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva, además de promover el progreso de dicho Colegio y de las Ciencias de la Comunicación.

Está elaborado con base en el expediente N.º 18.171, Proyecto de Ley: Reforma a la *Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica*, que se envió a archivo por vencimiento del plazo cuatrienal, con el cual cuentan los proyectos de ley para ser conocidos por la Asamblea Legislativa.

26 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6057, artículo 2, del 16 de febrero de 2017, recomendó aprobar el texto sustitutivo del Proyecto de Ley: Reforma a la *Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica*. Expediente N.º 18.171, que es la base de este nuevo proyecto.
4. La Oficina Jurídica manifestó que no se encontraron artículos que afecten la autonomía, la Hacienda o los intereses institucionales y recomendó someter el proyecto a conocimiento de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Este proyecto mantiene características muy similares a las del expediente 18.171, en cuanto a aspectos específicos de la actividad gremial y no infiere con la actividad ordinaria de la Universidad (Dictamen OJ-511-2019, del 11 de junio de 2019).
5. Se contó con el criterio especializado de la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y de una comisión especial, conformada por los docentes Any Pérez, Diego Arguedas Ortiz, Giselle Boza y David Delgado, así como de la principal asociación de empresas de comunicación comercial del país, y recomendaron aprobar el proyecto por el fortalecimiento que hace a la profesión, pero se deben hacer varias modificaciones, pues pone en riesgo el ejercicio de una profesión que cambia drásticamente y se encuentra en constante evolución; al respecto, argumentan los siguientes puntos (oficio ECCC-419-2019, del 19 de julio de 2019):
 - El proyecto de ley amplía el concepto de profesionales en comunicación al incluir a profesionales más allá del periodismo; sin embargo, podría ampliarse aún más incluyendo a profesionales de otras áreas de la comunicación, ya que hay un creciente desarrollo de carreras innovadoras, producto de la convergencia tecnológica, así como la comunicación social.
 - La visión amplia y moderna de la comunicación choca con la colegiación obligatoria que está implícita en el texto. En un contexto de nuevas tecnologías de la información, donde las tecnologías digitales amplían y cambian las modalidades de comunicación, resulta impráctico plantear una colegiación obligatoria para ejercer las funciones cambiantes de la comunicación. A pesar de eso, el proyecto plantea que sea obligatorio que las personas profesionales en comunicación que ejerzan funciones propias de estas áreas estén obligatoriamente afiliadas al Colegio de Periodistas. En la práctica, está creando una colegiación obligatoria implícita para comunicación.
 - Es valioso el esfuerzo que se hace por fortalecer el ejercicio de la comunicación mediante la fiscalización y el acompañamiento por parte de colegios profesionales; sin embargo, por las nuevas condiciones de convergencia tecnológica e innovación digital, se hace materialmente imposible exigir la colegiación obligatoria para el ejercicio de la comunicación. Más allá de regular cuáles personas pueden y cuáles no pueden ejercer la comunicación, resulta más valioso que el Estado y el Colegio de Periodistas acompañen a los profesionales en el ejercicio de la comunicación y establezcan canales para su mejoramiento.
 - Contar con un proyecto de ley que apoye la colegiación obligatoria para no periodistas puede ser un desencadenante para la disminución en la contratación de capital humano, pues muchos de los colaboradores de las empresas de comunicación comercial no cuentan con un título universitario, y los que acaban de graduarse no tienen los recursos económicos para costear una incorporación y un pago mensual de una colegiación.
 - Por el principio de autonomía de la voluntad, la incorporación a un colegio profesional no puede obligar a su inscripción, sino que debe quedar al arbitrio de cada uno de los interesados, quienes tienen derecho a resolver sobre su adhesión y pago de la contribución, para participar en las actividades y proyectos que se realicen para el beneficio común.
6. Se proponen específicamente las siguientes observaciones al articulado:
 - Que se llame Colegio de Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva, que ya de por sí incluye a los profesionales en periodismo.
 - Eliminar el **inciso a) del artículo 1**, ya que supone una limitación al ejercicio actual de la profesión que no es compatible con la situación actual de la comunicación, pues los perfiles de los puestos de trabajo en las empresas han cambiado significativamente y muchos de los colaboradores deben tener profesiones y títulos muy diversos, que pueden ir desde ingenieros industriales, analistas, desarrolladores, animadores, escritores, filólogos, administradores, economistas, estadísticos y psicólogos, entre muchas otras profesiones.

- Modificar el **artículo 2** para incluir a profesionales de otras áreas de la comunicación, por el creciente desarrollo de carreras innovadoras, producto de la convergencia tecnológica, así como la comunicación social.
- Eliminar la propuesta de modificación del **artículo 4** y mantener el texto vigente en la Ley N.º 4420, pues se señala que las funciones propias de las profesiones solo podrían ser realizadas por miembros inscritos en el Colegio, pero plantea la excepción de medios de comunicación, de manera que cumple con la normativa internacional y nacional de que la libertad de expresión no puede limitarse a una colegiación obligatoria.
- Los **artículos 1, inciso a), y 4**, se contradicen, pues según el primero los periodistas, publicistas, relacionistas públicos y los de comunicación audiovisual deben estar colegiados para ejercer, pero el 4 los excluye de colegiarse, lo cual contradice también la jurisprudencia de la Sala Constitucional y obligaría al Colegio a determinar exactamente cuáles son las funciones de cada profesión, lo cual en la práctica plantea dificultades importantes.
- Modificar el **artículo 6** para hacer explícito que el periodo de la Junta Directiva es de dos años.
- Eliminar el **inciso c)** y el **último párrafo** del **artículo 20** del Proyecto de Ley, ya que el inciso c) da la potestad al Tribunal de Honor de sancionar con la suspensión en el ejercicio de su profesión hasta por dos años, lo cual podría causar que una persona ejerza de manera ilegal la profesión, y el último párrafo da al Colegio la posibilidad de conocer denuncias contra periodistas que no estén colegiados; no obstante, para esas personas no cabe la sanción de la suspensión, pues el Colegio no tiene competencia sobre personas ajenas.
- El proyecto plantea varias modificaciones para fortalecer el funcionamiento actual del Colegio, incluyendo representación paritaria en la Junta Directiva (**artículo 7**) y periodos de dos años, en vez de solo uno, para la Junta Directiva (**artículo 6**), pero ese período de dos años solo está sugerido en el Transitorio I y debería hacerse explícito en el **artículo 6**.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: Reforma a la Ley N.º 4420, **Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica**, de 22 de setiembre de 1969, y sus reformas. Expediente N.º 21.055, siempre y cuando se tomen en cuentas las observaciones de los considerandos 5 y 6."

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Licda. Gréttel Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de la propuesta, y a la Licda. Maritza Mena, quien realizó las correcciones filológicas del documento.

Posteriormente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCOVINICIO CALVO expresa que, tal y como está redactado el dictamen, particularmente los considerandos 5 y 6, no puede votar a favor; de hacerlo, iría en contra de la razón por la cual forma parte de este Órgano Colegiado; es decir, como representante de los Colegios Profesionales. Considera que todos los que creen en las funciones de los colegios profesionales y su colegiación obligatoria, por ende.

Refiere que la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC) debe ampliar el ámbito para que entren más especialidades que van relacionadas con la comunicación y que los profesionales se incorporen al colegio profesional, pero que no los obliguen a estar colegiados. Se cuestiona para qué piden entrar al colegio.

Explica que si uno de los requisitos de un colegio profesional es que las personas deban estar colegiadas para cumplir con lo que establece la ley, de que todos los profesionales deben estar

colegiados en su área de profesional respectiva, entonces, por qué se pide que se amplíe esto, pero que no deban estar colegiados porque limitan; la Sala Constitucional se pronunció al respecto, de manera que el colegio profesional debe ser más explícito en señalar cuáles sí y cuáles no. Le corresponde al colegio hacer ese estudio y presentarlo para determinar cómo procede. Reitera que no puede apoyar el acuerdo si están los considerandos 5 y 6, que contradicen en sí lo que son los colegios profesionales.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que los colegios profesionales tienen un papel muy importante dentro de la sociedad costarricense, porque velan por la excelencia en el ejercicio profesional y la ética, función que les fue delegada por el Estado, además de que tienen un papel muy activo en temas relevantes y participan orientando, promoviendo u opinando sobre políticas y leyes que contribuyen al bienestar común. Concuere con lo exteriorizado por el MBA Marco Vinicio Calvo, en el sentido de que en la propuesta hay elementos contradictorios.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA coincide con los principios exteriorizados por el MBA Marco Vinicio Calvo sobre el funcionamiento y la razón de ser de los colegios profesionales, lo cual está claramente establecido en la ley de creación de dichos colegios. Lamentablemente, por experiencia propia adquirida a lo largo de los años en la función pública, para el caso del periodismo existe una excepción que está por encima de las leyes del país, aunque solo la Constitución Política lo está; no obstante, sobre esta están los acuerdos internacionales firmados por el Gobierno costarricense. Ese hecho lo conduce a pensar que la motivación del dictamen es por el pronunciamiento emitido por la Sala Constitucional, dado que los convenios internacionales, en jerarquía, están sobre la *Constitución Política*.

Recuerda que cuando fue discutido el reglamento para el nombramientos de directores de medios de comunicación hizo referencia a esto, en el sentido de que, en el caso del periodismo, las únicas personas que pueden ejercer la profesión de periodismo tienen que ser personas graduadas en esa especialidad y que estén colegiadas. No obstante, la Convención Internacional de Derechos Humanos señala que la libertad de expresión incide con esta temática; es decir, para participar en la difusión de comunicación en medios sociales no hay que ser un periodista colegiado, puede ser cualquier otro profesional; inclusive, puede no ser ningún profesional.

Expone que, en la práctica, esto ha tenido consecuencias en la calidad misma del periodismo que se ejerce en Costa Rica, porque esa premisa ha permitido que los dueños de los medios de difusión de comunicación pública no se vean obligados a contratar profesionales en el área de periodismo, lo cual es un problema para la práctica de dicha profesión, porque se contrata gente que no es periodista ni profesional, y cuyos salarios son más bajos, lo que significa un ahorro para los empresarios, pero, también, un detrimento en la calidad de la elaboración de los artículos periodísticos, ya que simplemente contratan a una persona con un celular, con grabadora, para que entreviste y grabe, de manera que la información es emitida sin ningún criterio.

Repite que, lamentablemente, la declaratoria de derechos humanos está sobre la Constitución Política. Recuerda un caso de los años ochenta cuando se dio una discusión entre el periódico *La Nación* y el Estado costarricense sobre quién podría ser el encargado de redacción de dicho medio de comunicación, porque en aquel momento el puesto no lo ejercía un periodista, sino que era un abogado.

A las doce horas y diez minutos, sale el Dr. Carlos Araya.

EL LIC. WARNER CASCANTE apunta que una cosa es la libertad de expresión, del que las personas gozan, y otra es el ejercicio de una profesión liberal; al respecto, estima que los colegios profesionales, como entes públicos no estatales, cumplen una función sumamente importante. Asimismo, tal y como

lo exteriorizaron el MBA Marco Vinicio Calvo y la Prof. Cat. Madeline Howard, esta es una función de control, vigilancia y autorización de la profesión en el país muy importante.

Piensa que el periodismo, en algunos casos, se ha convertido en un arma para atacar impunemente a instituciones, como en el caso de la Universidad de Costa Rica. Discrepa de apoyar la aprobación de esta ley, porque esto vulneraría no solo la razón de ser de los colegios profesionales, sino, también, porque una cosa es la libertad de expresión, de la cual todas las personas deben gozar y a nadie se le debe coartar, y otra es el ejercicio de una profesión de Comunicación Colectiva. En consecuencia, deben respaldar los colegios profesionales, por cuanto estos ejercen una función relevante. Quizá como sociedad no logran toda esa regulación, pero sería peor que este tipo de actividades estuvieran fuera de la supervisión de los colegios profesionales.

Actualmente, cualquiera puede tener un programa radial deportivo o de otra naturaleza sin ser periodista, cuando el ejercicio del periodismo conlleva consecuencias legales. Por la trascendencia que esa función tiene, debería estar regulada por un colegio profesional. Por todo lo descrito, votará en contra de la propuesta.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT le llama la atención que la Escuela pide que se llame Colegio de Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva, alegando que si se elimina el inciso a) del artículo 1, supone una limitación del ejercicio actual de la profesión, que no es compatible con la situación actual de la comunicación, con los perfiles de los puestos de trabajos, porque muchos de los colaboradores poseen profesiones y títulos muy diversos.

Expresa que actualmente en el mundo de la comunicación, tal y como la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC) argumenta, hay analistas, desarrolladores, animadores, editores; es decir, muchísima gente; asimismo, en el campo de la comunicación comercial, hay muchas personas egresadas de colegios técnicos que laboran en producción audiovisual.

Destaca que en el sector creativo de Costa Rica mucha gente no posee un título universitario, pero trabajan como parte del personal de apoyo en los medios de comunicación; por ejemplo, la gente que desarrolla páginas web, la que se dedica a la producción audiovisual, que son técnicos y, por ende, no cuentan con un título de licenciatura.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que la propuesta es recomendar la aprobación de la ley, de manera que podrían adicionar que tomen en cuenta las observaciones de los considerandos 5 y 6. Pretender crear un colegio que incluya psicólogos que ya deberían estar colegiados o ampliarlo a otro tipo de profesionales, perdería el espíritu de esta iniciativa. Interpreta que las personas de Comunicación Colectiva que planteen que hay una especie de colegiación obligatoria, concuerdan con la aprobación del proyecto.

Deduca, de lo exteriorizado por el MBA Marco Vinicio Calvo, que obedece a una discrepancia con las observaciones planteadas en los considerandos. Comprende los argumentos discutidos, pero se pregunta cuál sería la propuesta, porque en este dictamen es claro que la aprobación de la ley es siempre y cuando sean tomadas en cuenta las observaciones, aunque es posible que la Asamblea Legislativa no las tome.

Repite que pueden enfatizar que tomen en cuenta las observaciones de los considerandos 5 y 6, y eliminar "siempre y cuando"; esto, porque es un tema relacionado con aristas más amplias, no solo

con el colegio profesional, sino que son opiniones respetables de los funcionarios y las funcionarias de Comunicación Colectiva. En ese sentido, el acuerdo es aprobar. Recuerda que en el pasado han sido más directos; por ejemplo, colocar “no aprobar hasta tanto se tomen en cuenta”; en este caso es una consideración de tomar en cuenta las apreciaciones citadas.

Enfatiza que hay elementos muy puntuales dentro de los considerandos que pueden mejorar el proyecto; otros están relacionados con cuestiones más de fondo; no obstante, entrar en esa discusión de si se van a incluir más profesionales o no, o aquellos que no están, que tengan título, estarían fuera del ejercicio profesional del periodismo en general.

La pregunta es cómo se regula, cómo se le dice a un colegio profesional que acepte a un técnico que se ha hecho en la práctica –eso sería difícil–, o una persona que ha trabajado en locución; entonces, la persona trabaja en comunicación y continúa especializándose hasta llegar a ser el director de un medio, hipotéticamente hablando, pero esa es una situación que se puede presentar. Le preocupa entrar a discutir ese punto, porque pueden adicionar que se tomen en cuenta las consideraciones y eliminar “siempre y cuando”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere que se lea: “no aprobar, excepto que se tomen en consideración las observaciones realizadas”.

*****A las doce horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación suspender la discusión de este punto, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya y M.Sc. Patricia Quesada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno a la *Reforma a la Ley N.º 4420, Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, de 22 de setiembre de 1969, y sus reformas. Expediente 21.055.*

ARTÍCULO 12

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-39-2019, referente a la Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Ley N.º 9158. Expediente 21.298.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*²⁷, sobre el texto del Proyecto denominado *Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Número 9158*. Expediente N.º 21.298 (CEPDA-052-19, del 28 de agosto de 2019).
2. La Rectoría, mediante oficio R-4893-2019, del 1.º de agosto de 2019, eleva al Consejo Universitario el texto del Proyecto de Ley citado, con el propósito de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional al respecto.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1184-2019, del 7 de agosto de 2019, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
4. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-754-2019, del 12 de agosto de 2019, se refirió sobre el particular.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6310, artículo 13, del 5 de setiembre de 2019, hizo una revisión preliminar del Proyecto de Ley y acordó realizar consulta especializada a la Oficina de la Contraloría Universitaria (CU-1485-2019, del 11 de setiembre de 2019).
6. La Oficina de la Contraloría Universitaria, por medio del oficio OCU-R-127-2019, con fecha 26 de setiembre de 2019, remite el criterio sobre este Proyecto de Ley.

ANÁLISIS

I. ORIGEN

El Proyecto de Ley ingresó a la Asamblea Legislativa el 16 de julio de 2019, y se asignó para su análisis a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa. Cabe destacar que la iniciativa de ley es propuesta por el diputado Otto Roberto Vargas Gutiérrez (2018-2022).

II. OBJETIVO

La iniciativa de ley tiene como propósito adicionar un párrafo segundo al artículo 28 de la *Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Número 9158*, con el cual se propicia mayor transparencia y rendición de cuentas, asegurando, de esta manera, estabilidad para quienes ejerzan como titulares de las contralorías, garantizando así que su quehacer no tenga impedimentos que pudieren perjudicar el deber institucional enfocado en el pleno ejercicio de los derechos legales y constitucionales de las personas que acuden a la respectiva institución. Tales contralorías también fungirán como auxiliares especiales de la Defensoría de los Habitantes de la República, en cada institución pública.

El proyecto de ley propone²⁸:

ARTÍCULO PRIMERO- Adiciónese un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, N.º 9158, que se leerá así:

27 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

28 Proyecto denominado Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio Número 9158. Expediente N.º 21.298

Quienes ocupen los cargos como titulares de las Contralorías y Subcontralorías de Servicio podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, con la correspondiente apertura de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen previo favorable de la Defensoría de los Habitantes de la República; dado que tales Contralorías también fungirán como sus auxiliares especiales en cada institución pública.

ARTÍCULO SEGUNDO- Deróguese cualquier otra norma que se oponga a esta reforma.

III. CRITERIOS

1. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-548-2019, del 24 de junio de 2019).

(...)

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto, se pretende que las personas que ocupan el puesto de Contralor o Contralora de Servicios, así como el Subcontralor o Subcontralora, en las instituciones públicas cuenten con estabilidad en su nombramiento, y con ello se fomente la transparencia y rendición de cuentas, al agregar un párrafo al artículo 28, en el que se dice que solo podrán ser cesadas o removidas del cargo por justa causa, luego de realizar un procedimiento administrativo y por decisión del jerarca respectivo, quien deberá contar con el dictamen previo favorable de la Defensoría de los Habitantes.

En cuanto a este punto, el proyecto no aporta elementos novedosos a la ley, ya que el actual artículo 20, inciso 2, dice que estas personas solo podrán ser cesadas por negligencia notoria o violaciones graves al ordenamiento jurídico, en el cumplimiento de los deberes de su cargo debidamente comprobado mediante el debido proceso.

Sobre el dictamen previo de la Defensoría de los Habitantes, se justifica este al introducir en el párrafo propuesto la indicación de que las Contralorías de Servicios son auxiliares especiales de esa institución. Esto se encuentra en conflicto con la ley, que establece un Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, integrado, entre otros por el Ministerio de Planificación y una Secretaría Técnica adscrita a este ministerio.

Así, se considera que el proyecto de ley no aporta una mejora a la redacción actual de la ley y por el contrario introduce un párrafo que causa conflicto con el resto de artículos. (...)

2. CRITERIO DE LA OFICINA DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-127-2019, del 26 de setiembre del 2019).

(...)

1. REFORMA PROPUESTA

Con este proyecto se propicia mayor transparencia y rendición de cuentas, asegurando estabilidad para quienes ejerzan como titulares de las Contralorías, garantizando así que su quehacer no tenga impedimentos que pudieren perjudicar el deber institucional, enfocado en el pleno ejercicio de los derechos legales y constitucionales de las personas que acuden a la respectiva institución. Es importante destacar que tales Contralorías también fungirán como auxiliares especiales de la Defensoría de los Habitantes de la República, en cada institución pública.

2. ASPECTOS ANALIZADOS

El proyecto de ley indica:

ARTÍCULO PRIMERO- Adiciónese un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, N.º 9158, que se leerá así:

Quienes ocupen los cargos como titulares de las Contralorías y Subcontralorías de Servicio podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, con la correspondiente apertura de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen previo favorable de la Defensoría de los Habitantes de la República; dado que tales Contralorías también fungirán como sus auxiliares especiales en cada institución pública.

Esta Contraloría Universitaria considera que dicha modificación se encuentra dentro las competencias y funciones de la Asamblea Legislativa, para regular los cargos como titulares de las Contralorías y Subcontralorías de Servicio.

Dicho proyecto, al proponer que los titulares de las Contralorías y Subcontralorías de Servicio pueden ser suspendidos o destituidos de su cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, con la correspondiente apertura de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen previo favorable de la Defensoría de los Habitantes de la República, optimizan los procedimientos disciplinarios y fortalece los principios de transparencia, probidad y debido proceso en la función de dichos cargos.

Esta Auditoría considera que, con base en los elementos analizados y las averiguaciones efectuadas, no se evidencia la presencia de alguna incongruencia o contradicción del control interno, por parte del proyecto de ley.

Se concluye el estudio, sin perjuicio de realizar algún estudio posterior sobre el tema, si las circunstancias así lo requieren.
(...)

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*²⁹, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto denominado *Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Número 9158*. Expediente N.º 21.298.
2. La iniciativa de ley tiene como propósito adicionar un párrafo segundo al artículo 28 de la *Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Número 9158*, con el cual se propicia mayor transparencia y rendición de cuentas, asegurando, de esta manera, estabilidad para quienes ejerzan como titulares de las contralorías, al garantizar que su quehacer no tenga impedimentos que pudieren perjudicar el deber institucional enfocado en el pleno ejercicio de los derechos legales y constitucionales de las personas que acuden a la respectiva institución. Tales contralorías también fungirán como auxiliares especiales de la Defensoría de los Habitantes de la República, en cada institución pública.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-754-2019, del 12 de agosto de 2019, expresa que el Proyecto de ley no aporta una mejora a la redacción actual de la ley; por el contrario, introduce un párrafo que causa conflicto con el resto de artículos. La iniciativa introduce un párrafo con la indicación de que las contralorías de servicios son auxiliares especiales de esa institución; este punto se encuentra en conflicto con la ley, que establece un Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, integrado, entre otros, por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y una secretaría técnica adscrita a este ministerio.
4. La Oficina de la Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-127-2019, del 26 de setiembre del 2019, emite el siguiente criterio:

(...) Esta Contraloría Universitaria considera que dicha modificación se encuentra dentro las competencias y funciones de la Asamblea Legislativa, para regular los cargos como titulares de las Contralorías y Subcontralorías de Servicio. (...)

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto denominado **Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Número 9158**. Expediente N.º 21.298, **siempre y cuando se consideren las observaciones planteadas en el considerando 3, de manera que se subsanen las posibles inconsistencias presentes en la iniciativa de ley.**"

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

29 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que estas contralorías de servicio son una garantía de que el usuario, independientemente del tipo de servicio que reciba, sepa dónde puede hacer efectivas las quejas y que quien está a cargo de la contraloría de servicios pueda observar y puntualizar aspectos que hacen que el servicio que se brinda no sea el apropiado; por ejemplo, un usuario externo que sube al tren o, bien, uno interno. Su inquietud es dejar en manos del jerarca la posibilidad de remover al contralor o subcontralor, porque con eso se pierde la efectividad que se busca lograr con esta contraloría de servicios.

LA DRA. TERESITA CORDERO, al no haber más observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: MBA Marco Vinicio Calvo y Ph.D. Guillermo Santana.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya y M.Sc. Patricia Quesada.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que la figura organizativa de las contralorías de servicio es distinta a las auditorías internas; las auditorías internas están regidas por otro cuerpo jurídico. En el caso de la Universidad de Costa Rica, a la auditoría interna, erróneamente, se le denomina contraloría universitaria, porque fue creada en los años setenta, pero orgánicamente lo correcto es auditoría interna.

Refiere que esta ley es la que regula las contralorías de servicios, a las que anteriormente se les llamó oficina de atención al usuario o de quejas de servicios. Reitera que esa diferenciación conceptual obedece a ese tipo de órganos citados por el Ph.D. Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política³⁰, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto, denominado *Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Ley N.º 9158*. Expediente N.º 21.298.**
- 2. La iniciativa de ley tiene como propósito adicionar un párrafo segundo al artículo 28 de la *Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Ley N.º 9158*, con el cual se propicia mayor transparencia y rendición de cuentas, asegurando, de esta manera, estabilidad para quienes ejerzan como titulares de las contralorías, al garantizar que su quehacer no tenga impedimentos que pudieren perjudicar el deber institucional enfocado en el pleno ejercicio de los derechos legales y constitucionales de las personas que acuden a la respectiva institución. Tales contralorías también fungirán como auxiliares especiales de la Defensoría de los Habitantes de la República, en cada institución pública.**
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-754-2019, del 12 de agosto de 2019, expresa que el Proyecto de Ley no aporta una mejora a la redacción actual de la ley; por el**

³⁰ **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

contrario, introduce un párrafo que causa conflicto con el resto de artículos. La iniciativa introduce un párrafo con la indicación de que las contralorías de servicios son auxiliares especiales de esa institución; este punto se encuentra en conflicto con la ley que establece un Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, integrado, entre otros, por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y una secretaría técnica adscrita a este ministerio.

4. La Oficina de la Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-127-2019, del 26 de setiembre del 2019, emite el siguiente criterio:

*(...) Esta Contraloría Universitaria considera que dicha modificación se encuentra dentro las competencias y funciones de la Asamblea Legislativa, para regular los cargos como titulares de las Contralorías y Subcontralorías de Servicio.
(...)*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Número 9158*. Expediente N.º 21.298, siempre y cuando se consideren las observaciones planteadas en el considerando 3, de manera que se subsanen las posibles inconsistencias presentes en la iniciativa de ley.

A las doce horas y treinta y dos minutos, se levanta la sesión.

*Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario*

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

